



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

## Facultad de Derecho

La Aplicación de Las Normas Laborales Burocráticas Internacionales en México

### TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA

Rafael Chong Lugo



México, D. F.

BECATECHER DE DESERTO DE SECULO A PER ESTA DE PRESENTA DE PRESENTA

1988





## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL	Pán.
Prólogo	. 1
CESTIN G DATACOS	•
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABADO.	
I EL DERECHO DEL TRABADO EN LA ANTIGUEDAD	. 5
II EL DERECHO DEL TRABAJO EN EUROPA.	
A Fectores de Necimiento	, 7
8 Evaluatión	. 8
C Primera Guerra Mundial	. 10
D Segunda Guerra Mundial	. 11
III LA BURGCRACIA EN EUROPA.	
A En Francia	. 13
3 En Otros Países	. 22
IV EL DERECHO DEL TRABASO EN MEXICO.	
A La Epoca Colonial	. 32
8 El Sigla XIX	. 35
C Los Primeros Años del Siglo XX	. 37
CAPITULO SESUNDO	
LA LEGISLACION LABORAL EN MEXICO.	
V LA CONSTITUCION DE 1917	40
VI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931	. 51
VII LA LEY FEDERAL DEL TRASADO DE 1970	. 54
VIII LA LEY FEDERAL DE LOS TRABADADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	. 57
IX ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITA	RAJE.
	. 68

p.	éa.
X LREADIGN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRADE	
A Organización	76
B Funcion emiento	81
C Competencia	83
D Procedimiento	97
XI MEXICO Y LA DRGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABADO	113
CAPITULO TERCERU	
LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABADO	
XII NACIMIENTO	115
XIII NATURALEZA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABADO	. 119
XIV CONTENIOR DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABADO	120
XV ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.I.T	123
XVI LOS FINES DE LA O.I.T	126
XVII DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES	. 128
XVIII LA G.I.T. Y LA CALIDAD DE VIDA EN EL TRABAJO	. 130
CAPITULO CUARTO	
ELEMENTOS DE LA LEGISLACION INTERNACIONAL DEL TRABADO	
XIX LAS HORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO	134
XX FINALIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO	136
XXI INFLUENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO	. 138
XXII REGLAS UNIVERSALES	. 139
XXIII PROCESC DE FIJACION DE NGRMAS	141
XXIV RATIFICACION DE LOS CONVENIOS	. 143
XXV ENTRADA EN VIGOR DE LOS CONVENIOS	. 144
XXVI LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA D.I.T	. 145
XXVII EVOLUCIO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	147
XXVIII CONTROL MUTUD	148
XXIX DOWNERIOS NO RATIFICADOS Y RACCMENDACIONES	. 153

XXXI RECLAMMOIGNES	152
XXXIII PORVENIR DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO	154
CLVCLUSICYES	157
מד מן דקכן אבד נ	169

P6g.

### PROLOGO

Entre las principales rezones por las cueles nos ocupamos de deserrollar el tema de le presente tesis, podemos mencionar las cuestiones de tipo legislativo, resultantes de las Reformas a la Ley Federal de los Traba
jadores el Servicio del Estado de México, establecios en 1983 e sus artículos 118, 121, 122, 123 y 128; tembién las de 1984, aplicables a sus artículos 32, 33, 35, 40 y 43 fracción IV; así como las adiciones a los artículos
120 y 124 y que se consignan en los artículos 120-A, 120-B, 120-C, 124-A, 124-B, 124-C, además de lo relacionado con diversos estudios teóricos y jurídicos, realizados por tratadistas de la materia y relacionados con el tema.

Consideramos justificade la realización del presente estudio, por la importancia que reviste su contenido a nivel estatal y mundial, así como dentro del Derecho del Trabajo en general y de manera especial en su aplicación a los Trabajadores al Servicio del Estado, principalmente en Máxico, - ya que como se sabe, dicho sistema se estableció como medida protectora para el servicio público hasta épocas recientes y mientras tanto esos trabaja dores sufrieron vejaciones, malos tratos y una carencia total de Derechos - sobre Seguridad Social.

Por lo anterior consideramos que era muy necesario y convenienteinvestigar en las principales fuentes de información, cuales eran las causes de la corencia de normas lemorales reguladores pare la protección de —
los Trabajadores al Servicio del Estedo, así como tratar de ubicar aquéllas
que siendo aplicables, no resolvían ni regulaban de manera efectiva las con
diciones conforme a las cuales desempeñaban sus labores dichos trabajadores,
de esa forma comprobamos que el número de esas normas era enceso y precario,
tento a nivel del orden estatal, como en el derecho comparado y aún e nivel
mundial, dentro de la propia Organización Internacional del Trabajo, de ——

eca forma comprosmos que en general el derecho birocrático a encuentra epe nea en au etepa inicial, pero que por la importencia de les labara de los a trabajacoras direcciáticos tienden a su pronta integración, con un decarrollo muy amplio que tiende a la daterminación y a la reivindicación de los derechos laborales de esa clase trabajadora.

En la medida que hayamos podido lograr los fines que nos propusi—
mos y que ya señalamos mediante nuestre investigación, estimemos que se justifica le misma, cuestió que dejamos a la benevolencia del Honorable Sinodo,
ante quien dataré sustentar el examen para optar por el título de Licencia—
do en Derecho, causa final de ésta réplica escrita.

### CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRASADO

- I .- EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA ANTIGUEDAD.
- II.- EL DERECHO DEL TRABADO EN EUROPA.
  - A.- Factores de Nacimiento.
  - 8.- Evolución.
  - C. Primera Guerra Mundial.
  - D.- Segunda Guerra Mundial.
- III.- LA BURDCRACIA EN EUROPA.
  - A.- En Francia.
  - A.- En Otros Países.
- TV.- EL DERECHO DEL TRABADO EN MEXICO.
  - A.- La Epoca Colonial.
  - 3.- El Siglo XIX.
  - C.- Los Primeros Años del Siglo XX.

## CAPITULO PRIMERO ANTEDEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO.

### I.- EL DERECHO DEL TRABADO EN LA ANTIGUEDAD.

El trabajo en la sociedad primitiva, no originó división de closes....

Los hombres luchaban conjuntamente contra las fuerzas de la naturalaza y as -protegian de los enimales selvojes, viviendo en comunidades; con su trabajo en
común obtenian lo indispensable para satisfacer aus necesidades repartiéndosesin egoismo los alimentos, pero nadie explotaba el trabajo de los demás, enton
ces solo tenian instrumentos rudimentarios para laborar, tales como el hachade piedra, etc.; los que fueron substituídos por los de bronce y luego de hierro, en las actividades artesanales primarias, más tarde los jefes de los tribus acumularon riquezas naturales, advirtiéndose que unos miembros de la comunidad trabajohan más que otros, lo que trajo consigo desigo los la explotación del trabajo ajeno.

En la lucha entre los diversos grupos humanos, I os prisioneros se -transformaron en esclavos de los triunfadores y en el devenir del trampo se -instituyó la esclavitud, que justificó el estagarita. Surgieron los primerospropietarios, aparecieron después el feudaliamo una si nueva manera de producción. El desarrollo de la fuerza de trabajo fue francio por el feudaliamo, -creándose talleres, en los que los artesanos más los plotaban a los más -pobres, contratendolos tembién pare laborar sus tier as y comprandolos e precios infimos el producto de su trabajo, esí resalte le división entre los poseedores y los que nada tenían. Había nacido en éstos condiciones la burguesía
y consiguientemente el régimen de la explotación capitalista.

En Grecia se da una situación muy especial, hasta la época de Solón, los trabajadores más comunes que se pueden der, son la agricultura, el comercio y la industria artesanal, se consideraban trabajos nobles, pero a medidaque el país y los hombres van creciendo intelectualmente, todos los trabajos manuales pasan a ser considerados como función de esclavos.

En lo que respecta a Roma, al trabajo se estisan no colo normas queregular no un contrato de trabajo, aino de otras de crigan administrativo y --- muchas otras que pertenecen & Jerecho de la femilia.

Con el descubrimiento de Américo, epereció un tipo de despojo y co-ciavización de los eborígenes, como une nueva forma de explotación capitalista,

En relación con el origen de la familia, de la propiedad privada y - del Estado, Engela enseña, en la economía doméstica, donde la mayoría de la -- totalidad de las mujeres, son de una misma gena, en tento que los hombres pertenecen a otra distinta refiriéndose después a las relaciones sexuales; aclaro la diferencia entre el emor sexual moderno del simple desep sexual, del --- eros de los antiguos, explica los origenes de la propiedad privada, las relaciones de producción en el capitalismo, así como de las de reproducción, y encuento al Estado dice:

\*... Como el Estado nació de la necesidad de refrenar los entogonismos de clases, y como al mismo tiempo, nació enmedio del conflicto de esa clece, es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase --- económicamente dominante que, con ayuda de él, se convierte tombién en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello nuevos medios para la producción y la explotación de la clase oprimida. Así, el Estado antiguo era ente - todo, el Estado de los esclavistas para tener sometidos a los esclavos; el Estado feudal era el órgano de que se valía la nobleza para tener sujetos a locumpesinos sicrvos, y el moderno Estado representativo es el instrumento de -- que se sirve el capital para explotar al trabejador asalariado...\* (1).

Contre el Estado burgués, es permanente la lucha de los trabajadores esí pués, el trabajo en la antigüedad no era más que una actividad del hombreque no estaba sujeta a una relación jurídica susceptible de regularse. La --- existencia de la esclavitud y el concepto de tener el hombre como una cosa, -- fueron hechos cotidianos que con la evolución del pensamiento y el conocimiento más profundo del propio hombre, fueron tomendo forma hasta tenerlos en la -- medida que actualmente se conoce.

<sup>(1)</sup> THICE USETTA, Alberto, Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, Teoría Integral 62. Edición Editorial Porrúe 1982.

### TT - EL DERECHO DEL TRABAJO EN EUROPA.

### A .- FACTORES DE NACIMIENTO.

Entre los principales factores que podemos encontrar que dieron origen al Derecho del Trabajo como tel, y no al concepto anterior que se tenís del mismo, están: El tránsito del teller de la fábrica, es decir, la acumula ción en grandes cantidades, para aquella épota, de elementos humanos, mano — de obra, aunados a la producción en grande de materias; la aparición y recibimiento del movimiento obrero, viene como una derivación del punto anterior — ya que, la necesidad de un líder es vital en toda sociedad, comparando a la — masa obrera como tal, para la presentación de los intereses del grupo que gira en torno de ese líder; la rebelión del pensamiento como derivación misma — de los anteriores se hace notable, ya que al haber la unión de un grupo de — personas, ésta se torna a una estructura sólida en las que las ideas y pensamientos brotan de manera espontánea, no es que el intelecto haya evolucionado de un día para otro, sino que toda esa acumulación de ideas guardadas durante tanto tiempo de explotación obrera, brota en grandes cantidades y de manera — natural.

### 2. - EVOLUCION.

El siglo XIX y en especial su primera mitad, constituyen el inicio del movimiento obrero y con él. el del Derecho del Trabajo.

Como diría el maestro Mario de la Cueva por los primeros 50 años - del siglo XIX, "La Edad Heroica" (2). En una sociedad donde el Estado es -- impotente ante los acontecimientos sociales de la éputa; "dejar hacer, dejar pensar", es donde nace el derecho del trabajo, tal es el caso de Inglaterra. Es ahí donde las luchas por las libertades colectivas tiene su fin. En ese-entonces, se da en Inglaterra lo que se denominó la "Guerra Cartista", en --- virtud de la carta-petición de los trabajadores, mediante la cual solicita-- ban del parlamento una estructura democrática que le diera al trabajo voz --- para la expresión de las ideas de esa clase en dicha Tribuna.

En esos primeros años, tuvo vital importancia la entrada del marxismo a la lucha de clases, como el pensamiento básico de los trabajadores (3). También la tuvieron las revoluciones europeas de mediados de siglo: Dos fechas cata señalar; 1848 la Revolución Francesa y la publicación en Inglaterra del manifiesto comunista.

Esta primera etapa de la -evolución del Derecho del Trabajo termina con el reconocimiento de las libertades de coalición y asociación sindical. Las fechas son dependientes de la situación que guardaba cada país en el momento de tal reconocimiento. Los trabajadores pudieron reunirse y asociarse libremente sin ningún temor a que el Estado pudiera tomar represalias ni a ser perseguidos, pero no se les dió el reconocimiento legal como personas jurídices.

Le evolución se realizó de una manera lenta y gradual. Bismark, -no obstante de ser un homore que se puso al servicio de la burquesía para --

<sup>(2)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Derecho Mexicano del Trabajo", México, Editorial Porrús, 1983, 6a. edición, volúmen 1, p. 15.

<sup>(3)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo..., op. cit. p. 16.

que se lanzora a la lucha económica y a la conquista de los mercados internacionales, al darse cuenta de la función y misión que desempeñaba, también sedió cuenta de la miseria en que las masos se encontraban y que la presperidad y crecimiento de la burguesía y la economía, no podía fundarse sobre ese costo, pues llegaría un momento en que ambos se hundirían.

Con Bismark se inició la "política social", dende los principios -de la escuela económica liberal, comenzaron a derrumbarse y ante el intervencionismo del Estado el poder público toma una nueva actitud (4).

El principal objetivo de la política sociaj fue el mejoramiento deles condiciones y el bienestar de los trabajadores. Así en 1869 se publica la primera "Ley reglamentaria de las relaciones del Trabajo" del siglo XIX en 1881, Guillermo I anuncia la institución de los seguros sociales, 1884, Francia reconoce personalidad jurídica a las asociaciones sindicales y en 1898 se expide la Ley de accidentes de trabajo.

<sup>(4)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El nuevo..., cit. p. 18.

C .- PRIMERA GUERRA MUNDIAL.

Durante los años posteriores a la guerra, el Derecho del Trabajo tuvo dos acontecimientos fundamentales y trascendentales para ou evolución; la stratación de la Organización Internacional del Trabajo en el Tratado de Verselles el 28 de junio de 1919 y la proclemación de la Constitución de Weimer elll de agosto de 1919.

Los Derechos del Trabajo se vieron elevados a la categoría de derechos del hombre en la Constitución de Weimar, que fue la primero en Europa que dedica un capítulo a los Derechos del Trabajo. Desde entonces, las condiciones de trabajo se fijaron por acuerdos entre los sindicatos y los empresarios, --- creó en Europa el principio de la igualdad jurídica entre el trabajo y el ca-pital. (5).

<sup>(5)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El nuevo...., op. cit. p. 21

D. SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Con motivo de este buceso, se destruyeron los dos grandes imperios totalitarios, Alemania e Italia y la Organización Internacional del Tropajotoma gran fuerza. De los documentos internacionales surge una nueva esperanza pera los hombres (6). En 1944, en la ciudad de Filadelfia, se pronunciala declaración de ese mismo nombre, donde se expresa que: "La experiencia ha demostrado plenamente la legitimidad de la declaración contenida en la conte constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo, según la cual, no puede establecerse una paz duradera sino sobre la base de la justicia ----accial".

En 1945 en Sam Francisco, se señaló el deber de la Organización de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 1948, recogió los principios fundamentales del Derechodel trabajo, los que servirían para esegurar "al trabajodor y a su femilia, una existencia conforme a la dignidad humana". (7).

A reiz de estos acontecimientos, la mayoría de los países empie--zen a tomar en mayor consideración los principios del derecho del trabajo ydel Derecho Internacional del trabajo, notándose esta influencia en la tenden
cia de los países a la Constitucionalización del Derecho del Trabajo.

En los años de guerra, Sir William Beveridge formulá la seguridad social, en tres principios cortos pero con todo el contenido que el caso necesitaba y que se pueden reunir diciendo: "Seguridad a cado Nación para quepueda, en un ambiente de paz universal, conducir una vida independiente, y -seguridad a cada hombre que encontrará en su pueblo una oportunidad para ---deserroller su actividad y de que recibirá por ella los elementos que le per-

<sup>(6)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo..., op. cit. p. 22.

<sup>(7)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo..., op. cit. p. 23. .

mitan, en su presente y en su futuro, conducir una existencia decorosa en -unión con su femilia" (8).

El plan Beveridge concretizó la idea anterior y se ha impuesto --en todas las declaraciones internacionales siendo fuente de la nuevo rama -jurídica al lado del derecho del trabajo.

<sup>(8)</sup> DE LA CUEVA Merio, "El nuevo..., op. cit. p. 24.

### III. - LA BURGCRACIA EN EUROPA.

### A. - EN FRANCIA.

Las nuevas condiciones productivas que introdujo la Revolución In dustrial repercutieron en la generalización de la libertad de trabajo; libertad que, junto a un aspecto de indiscutible signo positivo la superación de los vínculos de esclavitud y servidumbre, y la consideración del trabaja dor como persona presentó un flanco gravemente perjudicial para la "clase pobrere"; el abandono de la suero de éste a los vaivenes de las leyes económicas, y la paralela inhibición del Estado ante los numerosos problemas del trabajador.

Las minuciosas reglamentaciones gremiales son sustituídas por elpuro arbitrario contractual de trabejadores y empresarios; la absoluta ---igualdad que, en abstracto, existe entre unos y otros, se convierte en la práctica ante el exceso de mano de obra en dominio empresarial; las condiciones de trabajo son, en teoría el resultado perfecto de la conjunción dedos voluntades perfectamente libres, aunque la práctica enseñe que la fijación de teles condiciones es básicamente, una función que el empresario --ejercita a trovés de la redacción de los reglamentos de taller.

En consecuencia, la "anomia" o vacío normativo estatal subsiguien te a la revolución francesa fue suplida por la creación de una ordenación empresarial del trabajo; la inhibición del Estado en la regulación de las relaciones laborales daba entrada al empresario, que asumía de buen grado el papel de legislador de sus propios intereses.

Sobre la forma en que los intrépidos "capitanes de industria", — de finales del siglo XVIII y principios del XIX ejercitaron su poder de regular les condiciones de trabajo, sélo hay que recordar cuales fueron estes condiciones y hesta qué grodos inconcepibles alcanzó su inhumanidad. De — apué, "va vocas cade vez más numerosas clamando por la solución de la "cues

tión social", y de equi también la acción del proletariado dirigida, unas veces pecíficamente, otras teniendo que recurrir a la violencia, o conseguir una justa inserción en la sociedad.

La deprimente situación de las clases trabajadoras, su crecienteagitación y la difusión de un espíritu de comprensión y solidaridad hacia estas clases dentro de la misma burguesía, deciden al propio Estado Liberal
a abandonar su "neutralismo", iniciendo una política intervencionista en -materia laboral.

Solo en la segunda mitad del siglo XIX los distintos gobiernos -comenzaron a dictar normas protectoras del trabajador, apartándose cada vez
más de los principios individualistas conque la codificación civil había -abordado la regulación del "arrendamiento de servicios". De este modo, laordenación del trabajo va a articularse normativamente, duran e todo el siglo pasado y parte del actual en torno a dos ejes perfectamen e separados -y hasta antagónicos: De un lado, los precaptos del Código Civi' sobre el -contrato de prestación de servicios, y de otro, les normas especiales dicte
das para proteger al trebajador.

De este modo, el Código Civil de Napoleón (1804), modelo del movimiento codificador de los países latinos, reduce a dos artículos (1780 y -- 1781), tode la regulación del "louage de domestiques et ou briero", limitán dose a velar por la libertad de los contratantes para resolver el contrato- (art. 1709) y estableciendo una escandalosa regla de discriminación en far-vor del empresario: éste será creído ("le maitre est crusur son affirmation...") en cuento a la contidad de retribución pactada, en cuanto al pago - de los salarios vencidos, y en cuento a los anticipos realizados durante el año en curso (art. 1781); norma éste que reprocupe el Código Civil Español- (1839) en su art. 1534 ("el amo será creído..."), cuando ten abusivo praceg to había sido derogado en Francia por Ley de 1868.

Fuera del Código Civil quedada, pues, toda la regulación jurídica

del trabajo: Los derechos y deberes de los contretentes, los condiciones purpenales de la contratación, la jornada laboral, los descensos semenal ysounal, el régimen de los retribuciones, la protección de la integridad poico-física del trabajador, el derecho de asociación de los trabajadores...etc.
y éste fue cabalmente, lo serie de materies que comenzó a regular el Estado
a mediados del siglo XIX, determinando así el nacimiento del Derecho del -Trabajo.

En Francia, el Gobierno de julio dicta la primera Ley laboral; la Ley de 22 de marzo de 1814, reguladora del trabajo de los menores, a la que sucede el decreto del Gobierno de la República provisional del dos de marzo de 1848, reglamentando el trabajo de los adultos, la Ley del segundo Imperio del 25 de marzo de 1864 levantando a la huelga la prohibición penal, la Ley de la III República del 19 de mayo de 1874, en cuya promulgación sitúan algunos autores el nacimiento del Derecho del Trabajo Francés, en cuanto aque en ella se organizó la inspección del trabajo, el Decreto del 26 de octubre el 1906 creendo el Ministerio de Trabajo etc.

LEY CHAPELIER.

Con la Ley del 17 de marzo de 1791, que suprimió la corporación - en Francia, terminó la parte puramente histórica del estudio. Desprendidodesde entoncea de los vínculos de toda organización corporativa, esfuerzo puramente individual del artesano, manifestación libre y expontánea (o porlo menos considerade como tal) de actividades y energías que ninguna reglamentación encadena, pero también que ninguna solidaridad acerca el trabajo,
tal como ha sido constituído en la sociedad contemporánea, ofrece sin dudaun pasto campo a les investigaciones del economiste, del estadístico y delhombre de Estado, pero nada tiene de común con las Instituciones cuyo desen
volvimiento histórico y papel social nos hemos propuesto estudiar.

Sin embargo, aunque no entra en nuestros propósitos referir la ---

misteria del trobajo y de los trabajadores del siglo XIX y comienzos del ---XX, nos parece en cambio, que nuesto estudio histórico debe tener por com-clemento necesario y por esílogo de amálisis de las diversas opiniones y -transformaciones sucesivos de la legislación que en recetidas ocasiones. -en el curso de ese siglo, han demostrado la vitalidad de la idea corporativa v señalando al mismo tiempo la evolución de esa idea, desde los provec-tos llevados adelante por la reestructuración pera reconstruír pura y simple mente los antiguos mestrazgos y jurados hasta la organización de los sindica tos profesionales por la Ley del 21 de merzo de 1884, organización provisoria v sujeta a una revisión próxima e intecral. Este estudio, completado con la historia del movimiento sindical contemporáneo. Llevará, secún a lademostración de la verdad de que si bien si pudieron suprimir las Institu-ciones corporativas, la idea que representa el principio corporativo en sí. es decir ese orande ver de unión y solidaridad de los trabajadores de la --misma profesión o del mismo oficio, permanece en el fondo del mismo del alma de la nación, menos como legado del pasado que como esperanza de porve-nir.

La Ley del 17 de marzo de 1791, que suprimió las corporaciones — tuvo por efecto inmediato descontentar en grado sumo al alto comercio y provocar en al bajo pueblo de los oficios une viva agitación. Mientras en lasesión del 14 de april, Buzot denunciada en la Constituyente a los agentasde cambio y a los corredores de comercio que exigen sa las mantuviara en — sus puestos, de los que pronto fueron despojados entra los obraros, en cuyo espíritu la nuava ley había encendido repentinas embiciones y muchos de los cuales consideraban la subresión de las comunidades como preludio de la —— expropiación de los patrones, los espíritus estaban en plena efervecencia.— Los carpinteros y los impresoras, que siampre nabían sido los artesanos més turbulentos, realizaron conciliábulos con vistas a obligar a los patrones — a aumentor al precio de la jornada de trabajo.

Se quaría impedir a los obreros y a los particulares que los ocupa bon hacer entre si convenios amistosos, "en los que sa fijaba la tasa del -trecaje que luego se pretendía imponer por medio de la violencia".

Esas esambleas, que al principio fueron toleredas por la municipalidad, terminaron por inquietar a las autoridades. Esas agrupaciones de arte canos sopreexitades por les pasiones del momento, adheridas por adelantado — a las ideas ultrarrevolucionarias, podían ser tamibles, si su fuerza era explo tada por algún demagogo, como Marat, cuya popularidad aumentaba todos los — días y se declaró formalmente partidario de las corporaciones, de las que — quiso hacer instrumento de sus oídos y de su ambición. Ya la Commune, por — un decreto del 23 de abril, había prohibido todo arreglo que tuviera por objeto imponer una tarifa determinada u obtener determinados beneficios; ese — decreto nunca se cumplió. La Constituyente tuvo pronto que deliberar acerca de una situación que cada día era más amenazadora.

El 14 de junio de 1791, Chapelier subió a la tribuna de la asam—blea para denunciar una contravención a los principios constitucionales quesubrir an los corporaciones, contravención de la cual, decía, surgían grandes peligros, insistía con energía en lo que llamaba equivocademente la resu
rescción de las corporaciones, cuya dirección había posado a manos de los —sediciosos, "Se coligada a los obreros a abondonar sus lugares de trabajo —cunque estuvieran satisfecnos de los sajorios que recibían, se quería despoblor los tallares y ya verios tallares se subleveron, se cometieron varios —
desproenes".

Hasta aquí Chapelier, al demunciar una agitación que con razón juz gada peligrosa y pedir que la libertad de trabajo se defendiese de toda violencia, cumplía un verdadero decer social, a lo sumo podía objetársele que fl mismo había inconcientemente contribuído al acordar su voto a la Ley del17 de merzo, a producir los desárdenes de que se quejada, al suprimir prusoga pente toda reglamentación, al proclamar en pleno período revolucionario la -

emancipación incondicional e ilimitada del artesano, se desencadenaron apetitos que era imposible saciar, pero la moción de Chapelier iría mucho mús --- allá del objetivo aparente de la Ley y consagraría una de las peores injusticias legislativas, al suprimir solo pera el artesano la libertad de trabajode que gozaban entonces, por lo menos nominalmente, los otros ciudadanos y - condenarlo a un aislamiento forzoso, tal fue el objetivo de la odiosa Ley -- del 14 de junio de 1791, un de los monumentos más-notables que haya levantado la tiraníe cubriéndose con la máscara de la libertad.

Los motivos invocados por Chapelier presentan une rara amalgama — de las ideas más opuestas, imagen de desorden de los espíritus en esa épocade perturbaciones, colocaba su propuesta bajo la invocación de principios — tales como el derecho de todo ciudadano al trabajo, derecho del que los scricilistas de todos los tiempos habían hecho la base de sus sistemas. "las asambleos de que se trata se dicen destinadas a procurar recursos a los obre ros de la misma profesión, enfermos o sin trabajo; pero no hay que equivocar se sobre ésta afirmación; es a la nación, es a los funcionarios públicos ennombre de ella que corresponde dar trabajo a quienes lo necesitan para vivir y socorro a los enfermos. Las distribuciones particulares de socorros, cuan do no son peligrosas por su mala administración, dienden por lo menos a hacter a les corporaciones".

Chapelier entendía, pues, que el Estado se constituía no solo en protector, si también en el curador universal. El Estado debe, en efectorocurar a cada uno medios de existencia; parece, por consiguiente, que se por reconocer el derecho de intervenir en el contrato de trabajo y reglamenter las condiciones, de manera de no parmitir que se agraven arbitrariamente las cargas que pesan sobre él. En cambio, Chapelier no sólo prohibía toda esociación, si no condenaba toda intervención del Estado en las convenciones particulares y ni siquiera admitía que ejerciera un control superior sobre - la organización del trabajo. "Corresponde a las convenciones libres de indi

viduo a individuo fijar la jorneda de trobajo pare cada obrero; luego dueda en manos del obrero mantener el convenio que ha hecho con quien lo ocupar. - Chapelier no se daba cuenta de que aquello que llamada "convenio libre" no era por general otra cosa que la explotación del débil por el fuerte, desde el momento que todo derecho a ponerse de acuerdo a entenderse, a esclarecer se y a poner a la fuerza del capital la unión del trabajo, le sería negado-a la clase obrera. El sistema de Chapelier no dejada lugar más que a la --siguiente alternativa: O la nueva Ley no sería obedecida y se vería constituír asociaciones obreras tento més peligrosas cuento que serían clandestinas, o esa Ley sería cumplida estrictamente, y el equilibrio necesario en-tre el patrón y el obrero se rompería en perjuicio de éste último, en cuya-alma, con el sentimiento de su inferioridad siempre presente, nunca se extinguría el deseo de revancha.

Pero la hora no era favoreble a los consejos de la prudencie ni - e las inspriraciones de la justicia. La propuesta de Chapelier pareció, -- a la vaz, el corolario lógico de la Ley del 17 de marzo y el medio més apropiado para restablecer el orden, votéronse, sin discusión, los 8 artículos- de la Ley propuesta por Chapelier.

Fundamentelmente, la Ley Chapelier, promulgada en Francia en junio de 1991, por la que se deroga el sistema corporativo, la posición priviligiada de este País como emisor de ideas influyentes en Europa y aún en -- América, hace de esta fecha y de esta Ley un momento que se presta fácilmente para señajar el fin de una época y el comienzo de otra.

Al desaparecer el sistema corporativo, el trabajador queda desligado de la estrecha previsión reguladora, secularmente establecida, y se le
abren horizontes de libertad, pero tal impresión tere pronto a la realidady ésta es la dure Ley de la oferta y la demanda en un mercado en el que eltrabajo del hombre es una mercancía más. Los abusos a que indefectiblemente se llega señalan la imperiosa necesidad de atajarlos. Nacen las prime-

ras leyes protectoras del trabajodor, empezando por sus clesco más débiles:
Mujeres, niños, etc., son medidas administrativæ de carácter policial que siembron la semilla del moderno derecho del trabajo. Lo sucedido en Francia
se repite, en fechas y circunstancias diferentes, en los demás países.

En el Derecho Francés, existen los consejos prudentes, para intervenir en los conflictos individuales, y los llamados consejos de conciliarción y Arbitraje, para dar solución a los conflictos colectivos. Los primeros tienen su origen en las postrimerías de la edad media, pero los actuales, no obstante tener un principio en la época citada, se encuentran profundamente transformados; nacieron probablemente de la justicia corporativa. Estos organismos son de carácter permanente, se crean en cada ciudad por decreto del Poder Ejecutivo y se forman de representantes del capital y del trabajo. Los miembros que los integran se nombran a propuesta de los Minis tros del Trabajo y de justicia.

Las controversias individuales son de competencia de los "Conseils de Prud'hommes" constituídos, por lo menos, por dos miembros dadores detrabajo, y dos miembros obreros o empleados, para cada sección; los tienenla función de conciliar, en las controversias de escaso importancia, a dadores de trabajo y trabajadores. En cuanto a las controversias inherentes al contrato de empleo privado, se deja facultad a la parte interesada para que acuda a los Tribunales Ordinarios, cuando la demanda sea superior a dos mil francos.

Los juicios de dichos Colegios Probivirales, son inapelables mientres su valor no exceda de trescientos francos.

El Juez de Paz, es competente en materia de trabajo cuando no --existan los Colegios probivirales.

El Tribunal Civil Juzga en apelación a las sentencias emitidas -por los "conseils de Prud'hommes" y del Juez de Paz cuando el valor sea superior a mil francos.

La Corte de epeleción decide sobre las epeleciones contra las sentencies del Tribunal, y la Corte de Casación es el supremo órgano jurisdiccional, las controversias colectivas son sometidas a los comités de Conciliatio D' arbitrages, instituídos por la Ley del 20 de diciembre de 1892, para la resolución de los conflictos colectivos y de carácter económico, dichos órganos tienen corácter de facultativo y temporal. Los Comités de Conciliación están for mados por representantes de las partes en conflicto, que se reúnen con el Juez de Paz, el cual trata de poner de acuardo a las partes, redactando, en caso — de lograr la conciliación una sota que tiene el valor de un contrato colectivo, y en caso contrario, un acta de falta de conciliación. En este caso, el Juezinvita a las partes a hacer el nombremiento de un árbitro, si éstos llegan a — un acuardo, la sentencia arbitral tiene tempién el valor de un contrato colectivo.

Tembién les jurisdicciones competentes en materia de controversias - individuales sobre el trabajo, pueden juzgar de las controversias colectivas - del misto, si son presentadas en las formas judiciales ordinarias.

#### B .- EN OTROS PAISES.

Alemania. La Ley Procesal Alemana del Trabajo, en la más interesante de las leyes extranjeras sobre el tema, figurando entre las más recientes en la materia, la ley del 23 de diciembre de 1962, que entró en vigor el primero de julio de 1963.

Los órganos de la jurisdicción del trebajo son: Arbeits Gerichte o Tribunales del Trabajo de Primera Instancia, los Landsgerichte o Tribunales Regionales del Trabajo, en función de Tribunales de Apelación, y el ----Reichsarberitsgerichte, o Tribunal Supremo del Trabajo del Reich o Estado.

Es de competencia de los Tribunales del Trabajo, con exclusión de los Tribunales Ordinarios, toda la materia del Trabajo (Albeitssachen) y, - más específicamente, los Tribunales del Trabajo son competentes, sin relación al valor de la causa:

- a) En todas las cuestiones relativas a contratos colectivos de -trabajo entre las partes contratantes, entre éstas y terceros, y también en
  las controversias entre parte \*idóneas para el contrato colectivo" (Tarif-vertragafalligen), o entre éstas y terceros por actos prohibidos, en cuanto
  se trate de medidas dirigidas a evitar la lucha por el trabajo, o bien porcuestiones de libertad de asociación (oderwischendiesen und Dritten aus --unerlaubten Handlungen sofern es sich Massanahmen su Zwecken des arbeithampfes orden um fragem vereinigungs freheit mandelt):
- b) En todas las controversias entre dadores de trabajo y trabajadores, surgidas de la relación de trabajo, o sobre la existencia o no de un
  pacto de trabajo y en sus efectos, así como en las controversias civiles —
  son prohibidos, en cunto éstos tengan conexión con la relación de trabajo;—
- c) En las controversias civiles entre trabajadores, referentes al trabajo común y actos prohibidos, en cuanto éstos estén en conexión con la-

relación de trabajo, y en todas las cuestiones sindicales entre organizaciones y los que pertenecen a ella, especialmente en mérito a la representación de dicha organización.

Los principales normas del procedimiento del trabajo en Alemania-

- a) La inapelabilidad de las sentencias del Tribunal de Primer Grado, cuando su valor sea inferior a los trescientos marcos; el recurso se --admite en cuanto a las mentencias de valor superior y en aquellas respecto --de las cuales el mismo Tribunal del Trabajo haya autorizado la apelación, --por la importancia del Principio que constituye el objeto de la causa:
- b) La admisión en el Tribunal del Trabajo de Tercer Grado, de las causas de valor superior al límite ordinario, para la revisión, de las sentencias que hayan autorizado dicha revisión, o finalmente, en el caso que la urgencia de la decisión autorice la revisión con perjuicio y omisión del procedimiento de apelación;
- c) La admisión del gravámen legal contra las decisiones por decre to en las cuestiones de carácter sindical de los Tribunales de Primera Instancia, si el decreto se funda sobre lesión de normas jurídicas:
- d) El carácter de celeridad del procedimiento judicial del trabajo, que debe ser rápido en todas las instancias; de manera que se ha establecido que las vacaciones de los tribuneles no tienen influencia sobre dicho procedimiento; y
- e) El reconocimiento de la capacidad procesal de las asociaciones económicas de los dadores de trabajo y de trabajadores, y en las controversias de derecho sindical respecto de los sindicatos.

La jurisdicción del trabajo, además, puede ser excluída de todo o en parte, con arbitraje y transacción mediante cláusula en la cuel se establezca que la controversia sea decidida y resuelta por un Tribunal Arbi--

tral. El contrete de arbitreje (Schiedagutachten vertrag) importa la sum<u>i</u> sión de la litis a un árbitro, a cuyo dictomen debe ateneroe también el juez.

Además del erbitroje, las partes pueden, sin excluír la juriadic ción, convenir que al juicio del Tribunal del Trabajo proceda un intento de conciliación ente un organismo también de conciliación. El concordato de conciliación (Sütervertrag) impide el juicio.

Rusia. En el primer período de la vida económica del Estado Soviético, desde octubre de 1917 a finales de 1918, les instituciones dirigi
das e la conciliaciones o el arbitraje, para la solución de los conflictos
de trabajo, no tuvieron notable desarrollo. Por lo regular en ayuda de -los sindicatos profesionales, intervenían los órganos del Estado dispuestos para la reglamentación del trabajo: el Comisariado del Pueblo para -el Trabajo y los comisarios locales del trabajo. Se instituyó, edscrita -cl Comisariado del Pueblo, una sección para la lucha del trabajo contra la
capital, con las atribuciones necesarias, en las cuales entraba la de re-solver los conflictos de empresarios y trabajadores.

El tránsito a la nueva política económica, que admitió la existencia de la industria, del comercio privado, modificó los métodos de gestión de la empresa estatal, determinó cambios en las actividades de los -sindicatos crofesionales y planteóse la cusatión de la regulación de los -conflictos de trabajo. En el verano de 1922, fueron publicadas las primeres leyes sobre Cámaras de Conciliación y Sobre Tribunales Arbitrales, así
como también respecto de Comisiones de Valoración de los conflictos.

El capítulo XVI del Código del Trabajo, de 30 de octubre de 1922, dedicado a losórganos para la resolución de los conflictos de trabajo, requila el procedimiento para resolver los mismos.

Las cámeras de Conciliación y los Tribunales Arbitrales se hayan-

instituídos como adscritos a los órganos del Comiseriado del Trabajo, de Dietrito o de Departamento o superiores, según la emplitud territorial dela controversia de trabajo. En cuanto a los conflictos que afectan a toda
la Unión Soviética, los órganos de Conciliación Arbitral estén constituídos por el Comisariado del Fueblo para el Trabajo de la Unión.

El Presidente de la Cámara de Conciliación es nombrado por el -órgano del Comisariado del Puchlo, entre los propios dependientes responsables.

El Presidente del Tribunal Arbitral, o super-órbitro, es nombrado por las partes, y en los casos de arbitraje obligatorio, cuando no se consiga el acuerdo sobre una determinada cuestión, es designado por el órgeno del Comisariado del Pueblo para el Trabajo.

Los miembros de las Cémaras de Conciliación sólo son representantes directivos de las partes contendientes.

En la composición del Tribunel Arbitral participan también compmiemaros, los representantes de las dos partes en contienda.

Son de la competencia de las Cámares de Conciliación y de los -Tribunales Arbitrales, las controversias que conciernen a la estipulación,
integración o modificación de pactos colectivos de trabajo, y en general,respecto de acuerdos colectivos en la misma materia (artículo 170 del Códi
go de Trabajo Soviético), son tembién de la competencia de los mismos órga
nos, las controversias relativas a la ejecución de los pactos colectivos y las controversias individuales respecto de los contratos de trabajo cuan
do no hayan constituído ya objeto de la decisión de la Comisión de Valoración de los Conflictos y no revistan el carácter de reclamaciones pecuniarias.

<u>36loice</u>. En Bélgica funcionan órganos jurisdiccionales análogos a los existentes en Francia: a los "Conseils de Prud'hommes", cuya constitución ha sido regulada definitivamente por la Ley de 9 de junio de 1926.

Lo mismo que en Francia, hay composición parital de los Colegios, obligación de intentar la conciliación, inapelabilidad de la sentencia ---(aquí dentro del límite de un valor de quinientos francos).

Existen Colegios Probivirales de apelación, constituídos tambiénen forme parital, que juzgen en segundo grado.

Son sustraídas de la competencia de los Jueces del Trabajo las -controversias de los empleados que tienen un estipendio enual superior a -veinticuatro mil francos o funciones directivas.

Holanda. Holanda carece de una Legislación Especial del Trabajo.Las controversias del trabajo son de la competencia de la Magistratura ordi
naria, pero están sometidas a un procedimiento más simple y más rápido queel común.

<u>Inglaterra</u>. Las controversias individuales del trabajo son juz<u>qa</u> des por las magistraturas ordinarias.

Sin embargo, como quiera que cualquier derogación individual a -acuerdos estipulados con la asociación sindical asume, dado el carácter del
Sistema Legislativo Inglés, la figura de controversia colectiva, muchos con
flictos individuales del trabajo son juzgados por órganos competentes paralos conflictos colectivos.

Controversias colectivas. Se puede decir que la conciliación y el arbitraje han tenido su origen en Inglaterra, donde, con el desarrollo de - la gran industria, se han presentado primeramente los problemas jurídicos - y sociales conexos al trabajo, preeminentemente el de la solución pacíficade las controversias derivadas del trabajo.

Va en el curso del siglo XIX, entre "los trade unions" "Asocia--ciones obreras) y las asociaciones patronales, después de las primeres huel
gas y de los primeros conflictos, fueron instituídos Consejos de Concilia-ción y de Arbitraje. En 1824 se dictaron dos leyes sobre la composición de
los conflictos colectivos: una reconocía a la libertad de asociación. -----

la otra instituía y organizaba el arbitroje facultativo, que se ejercitaba a -impulso y bajo la dirección del Juez de Pez. La Ley de 1872 reconocía pleno -vigor a las convenciones colectivas que tuvieran lugar entre maestranza e indugtriales. La Ley de 1896 atribuía al gobierno la facultod de intervenir en lascontroversias del trabajo y de poder registrar los actos de todas las asociacio
nes, comisiones y consejos arbitrales existentes. El arbitraje fue declarado obligatorio durante el período bélico, al término del cual los trade unione seopusieron vívemente al proyecto de ley que tendía a mentener el arbitraje con tel carácter.

Por consiguiente, no existe en Inglaterra una jurisdicción obligatoria para las controversias colectivas, pero funcionen organismos con carácter - privado y con eficacia facultativa. Tales Institutos han aido organizados y -- regulados por la Ley del 20 da Noviembre de 1919, se ha creado los Tribumales - Industriales y las Comisiones de Encusta, que constituyen un verdadero y propio sistemo de conciliación y arbitraje.

Los Tribunales Industriales (Industrial Court Act) son, en primer grado, les Comisiones del Trabajo (Work Committee); en segundo grado, los Consejos de Distrito (District Council), y en el centro, el Consejo Industrial Nacional-(National Industrial Council).

Para la jurisdicción erbitral funcione la Corte Nacional Industrial—
(National Industrial Court). Estos órganos son de composición parital. Con el agregado de miembros nombrados por el Ministro del Trabajo: Todo conflicto que se haya producido o que emenace producirse, puede ser señalado al Ministro del-Trabajo, que puede dictar las medidas que considere más oportunas o diferir lacusatión al Tribunal Industrial o a un Colegio de Arbitros, nombrados exclusivamente por el Ministro en concurrencia con los contendientes. Las Comisiones de la Encuesta, nombradas tambiém por el Ministro, investigan las causas y la naturaleza de los conflictos, surgiendo los medios más adecuados para componer-

España. Un Real Decreto de 5 de octubre de 1922, regula en España la Conciliación y el Arbitraje Facultativo en Materia de Trabajo.

El R. D. L. del 26 de noviembre de 1926, sobre la organización coroprativa nacional, prevé, entre otras cosas. Comités Paritarios, locales e interlocales, con la atribución de determinar, para los respectivos oficiosprofesionales, las condiciones de reglamentación del trabajo (retribución. horario, descanso, etc.), imponiendo a los contraventores las correspondientes sanciones; de prevenir los conflictos industriales y de intentar definirlos de definir las controversias individuales o colectivas. o colectivas --entre patrones-obreros, sometidas a los Comités de las partes, etc. (artícula 17). Prevé también Consejos de Corporación, con los cargos de determinar las condiciones de Reglamentación del Trabajo cuando se trate de normas loca les o regionales: de procurar que tengan solución los conflictos de su compe tencia o que no hayan podido ser definidos por los Comités Paritarios, locales o interlocales: de componer las discordias entre los Comités Paritariossimilares de distintas localidades y de señalar las orientaciones de carác-ter general para resolver los conflictos que puedan producrise por desocupación forzosa, en los ramos de su competencia, etc.

Polonia. En Polonia, las controversias colectivas entre operariosagrículas y unc o más patrones, pueden ser reguladas con la mediación del -Inspector del Trabajo Agrícula y de un Comité de Conciliación o de un Comité
Arbitral. Las Leyes de lo. de agosto de 1919 y de 11 de marzo de 1921, este
blecen las normas respectivas.

El artículo 9 de la Ley de 1919 establece el veredicto del Comité - Arbitral, convocado para determinar las condiciones de trabajo y los sala---rios para el conjunto de una circumstancia interesada.

<u>Portugal</u>. El Estatuto del Trebajo Nacional Portugués de 1933, ha --instituído los Tribunales del Trebajo.

Los mismos Tribunales tienen funciones de conciliación y de arbitra

je en las controversias entre dadores de trabajo y trabajadores en materiade contratos individuales y los jueces pueden ser asistidos por representantes de los sindicatos a los cuales pertenecen las partes litigantes.

Deciden también sobre las controversias derivadas de la interpretación o de la ejecución de los contratos colectivos de trabajo, y sobre -aquellas que puedan surgir por la aplicación de las leyes de protección del trabajo nacional, así como sobre las cuestiones relativas a previsión social.

Al lado de los Jueces del Trabajo, se hayan establecidos funciona rios del Ministerio Público, que tienen la misión de vigilar la Ley y que son protectores oficiosos de los trabajadores.

Contra las decisiones de los Tribuneles del Trabajo, se admite -recurso a un Tribunal Superior.

Hungría. En Hungría, por el Decreto Ministerial número 9180, de - 1920, los Tribunales Civiles tienen competencia de Tribunales Industriales-y son los únicos que pueden conocer de todos los conflictos del trabajo enla industria, comercia, transportes y empresas con carácter comercial, a -- menos que una de las partes, empleado u obrero, gane más de 360.000 coronas anuales (después elevades a 1.300.000). El Tribunal Industrial propiemente dicho, reside en la localidad donde existe un Tribunal de Seguros Obreros.

En cuanto a los conflictos derivados de contratos de trabajo agr<u>í</u> cola, los prevé la Ley XXIV de 1923.

El procedimiento de contiliación está previsto por las Leyes XVIII de 1894 y XVIII de 1893.

En Rumania está en vigor el arbitraje obligatorio en virtud de la Ley de cinco de septiembre de 1920, la cual dispone que las controver--sias colectivas deben ser sometidas a una tentativa de conciliación ante -una comisión de composición parital, con participación de un representantedel Gobierno. En saso de falto de acuerdo, el conflicto es deferido a unaComisión Arbitral de Delegados de las partes, cuya sentencia es obligatoria

En Noruega, la Ley de 31 de marzo de 1922 ha organizado el arbitra je obligatorio con la institución de los Tribunales Arbitrales, constituí--- dos cada uno por cinco miembros, tres de nombramiento real y dos pertenecien tes a las organizaciones profesionales, que tienen competencia sobre los conflictos colectivos que se estiman capaces de "poner en peligro intereses considerables". La sentencia de los Tribunales Arbitrales tiene valor de contra to colectivo de trabajo.

En Suecia, Dinamarca y Checoslovaquia, funcionan órganos arbitrales facultativos.

En Austria. La Ley de 24 de enero de 1919 ha perfeccionado y orga nizado de una manera estable los Tribunales Industriales, competentes para - conocer de los conflictos colectivos, cualquiera que sea su valor, y de las-decisiones de las Comisiones Sindicales de Arbitraje, instituídas y funcio-nando al tenor de lo preceptuado por los artículos 122 y 123 del Código In-dustrial Austriaco.

En los Estados Unidos de Norte-América, para dirimir las controver sias del trabajo funcionan un Comité Arbitral del Trabajo y diecisiete Conse jos Arbitrales Regionales, constituídos en forma parital, es decir, por representantes de las asociaciones sindicales dadoras de trabajo y trabajadores, coadyuvados por miemoros extraños elegidos entre economistas, sociólogos y otras personas competentes en materia de legislación social.

En Nueva Zelandia, la Ley de 27 de abril de 1932 ha organizado ladisciplina jurídica de las controversias de trabajo. Todas las controver---sias colectivas, cuando haya fracasado la composición emigable son deferidas a los Consejos de Conciliación de Distrito, constituídos paritalmente por --representantes de dadores de trabajo y trabajadores.

Si la opinión emitida por el Consejo es rechazada por las partes,-

la controversia puede ser llevada ante la Corte Arbitral, cuya sentencia — es inapelable. Dicho sistema ha sido definido como de conciliación obligatorio y de arbitraje facultativo.

En el Canadá, la Ley Federal de 1907 sobre los Conflictos Industriales (Industrial disputes investigation act. conocida bajo el nombre de"Ley Lemieux"), fue declarada contraria a la constitución del Consejo Priva
do Británico. Una enmienda ulterior limitó su cempo de aplicación a los -conflictos que no son de la competencia excluída de las provincias, pudiendo éstas últimas, con una providencia especial, extender la Ley a los conflictos que son de su competencia.

En el Japón, la Ley de 22 de julio de 1924 sobre la conciliaciónde los conflictos agrícolas, tiende a acelerar y a simplificar el procedimiento de la regulación de dichos conflictos. Los casos que se presentan pueden ser turnados a un Tribunal Local de Conciliación o de Arbitraje, a una Comisión o a uno o más árbitros.

El primero de julio de 1926, entraron en vigor dos leyes: una que modifica las normas sobre la seguridad pública y la otra relativa a la conciliación de los conflictos del trabajo. Está prevista para cada conflicto la constitución de una Comisión de Conciliación, que comprende representantes de las dos partes en causa.

Las conclusiones de la Comisión no obligan a las partes, pero la-Ley da a dicho órgano los medios para recoger las informaciones y la potestad de publicación de las partes esenciales de su informe. El procedimiento importa una apelación a la opinión pública. IV.- EL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

A.- LA EPOCA COLONIAL.

Ya realizada la conquista, los nuevos moradores de América tomoronuna actitud frente a los indios, de mendo y rudeza innecesaria, fomentando al
despótismo y el terror frente a los indígenes. Varios años duró esta postura
colonial. Las Leyes de Indias, inspiradas por Isabel la Católica, estuvieron
destinadas a brindar una protección al indio de América y a impedir la explotación despiadada de los encomenderos. Se reconoce a los indios su categoría
de seres humanos, pero en la vida social, económica y política, no eran iguales a los vencedores. No se crean disposiciones que otorguen y reconozcan al
indio un status de igualdad frente a los españoles.

El sistema gremiel de la colonia estaba regido por les Ordenanzas - de Gremios. Fueron un acto de poder de un Gobierno absolutista destinado almejor control de las octividades humanas. El sistema de los gremios ayuda a-restringir la producción en beneficio de los comerciantes; las Ordenanzas contenían numerosas disposiciones y se les daba a los maestros cierta autonomís-para dicter las reglamentaciones complementarias.

Algunas Ordenanzas del siglo XVIII hableron de la licerted de traba
jo, pero las cortes las dejaron sin efecto. La Ley del 8 de junio de 1813 —
autorizó a todos los hombres avecinados en las ciudades del reino a estable—
cer libremente las fábricas y oficios que estimaron, sin necesidad de licen—
cia o de ingreser a un gramio.

En le época Coloniel regian en México las disposiciones del Derecho Español, a través de Leyes, Decretos y Ordenanzas, pero principalmente rigieron la recopilación de las Leyes de Indias, iniciadas en 1570 por el Rey Felipe II y concluídas en 1680 por Carlos II, fecha en que las sancionó, y la ----Real Ordenanza de Intendentes expedida por Carlos III en 1785 (9).

<sup>(9)</sup> TRUEBA URBINA, Alberto. "Derecho Procesal del Trabajo": Tomo I. México ---1941. P.P. 85 y 86.

Así mismo, region en esta época las distintos ordenanzas de la Nueva España que abarcaron un período de 1561 a 1770. (10).

Estas ordenanzas se referían precisamente a las esociaciones que enasa época existían y que nos incumben por su naturaleza. En decir, las ordenanzas regulaban los gremios de la época que eran precisamente asociaciones de
los distintos oficios que imperaban y de los cuales podemos deducir que a tra
vés de las ordenanzas se abarcó tanto al derecho austantivo, cuanto al adjeti
vo laborales.

En la época coloniel no existió Tribunal o procedimiento específicos para resolver los conflictos de carácter laboral dados entre aprendices, oficiales, artesanos, maestros o patrones.

Solamente existían una junta General de Comercio, creada por diversas cédulas a partir de 1685, la que tuvo conocimiento de asuntos relacionados con el comercio, fábricas y ordenanzas de manufacturas y artes, conociendo la junta en segunda instancia y un teniente de Villa en primera. Este conocía de la sauntos civiles y criminales que pudieran surgir por negociaciones entre los comerciantes de Madrid y después de un proceso y su substanciación, daba sentencia respecto de los conflictos.

Posteriormente, la Junta conocía de los asuntos entre obreros y patro nes, que también podrían derivar de las negociaciones realizadas y los resolvía mediante procedimientos comunes. Sin embargo, había fueros y privilegios que gozaban ciertas corporaciones y particulæres que al crear confusiones provocaban el debilitamiento de los sistemas procesales.

Las corporaciones defendían los intereses de los patronos por encima de los trabajadores.

En la colonia, la misma naturaleza de la conquista y sus consecuencias hacían menospreciar los conflictos entre trabajadores y patrones, ya que se consideraba como un derecho la explotación de los pueblos conquistados, a-

<sup>(10)</sup> TAPIA ARAVDA, Enrique. Ob. cit. pp. 23 a 25.

pesar de que les Leyes de Indies los protegían en diverses disposiciones.

Para un trabajador, era realmente imposible tratar de lograr justi-cia a través del Estado dado el caso de un conflicto con su patrón. No sola-mente el trabajador se encontraba en desigualdad frente al patrón, sino el cam
pesino frente al señor feudal, el particular frente al Estado o la mujer frente al hombre.

En resúmen, la Junta General de Comercio conocía de los asuntos o -conflictos laboreles suscitados entre comerciantes y dictaba sentencia a tra-vés de procedimientos comunes.

#### a. - EL SIGLO XIX.

Podría decirse que el derecho mexicano no conoció el derecho del trabajo (11): En au primera mitad continuó aplicándose el derecho español las --Leyes de Indias, las Siete Partidas, la Novísima Recopilación y sua normas ---complementarias.

Con la revolución de Ayutla y la salida de Santa Anna, se convocó --al pueblo para que eligiera representantes a un Congreso Constituyente, que se
reunió en la ciudad de México en 1856 y 1857.

En dicha esambles se redactó una declaración de derechos en la que son importantes sua artículos cuarto, quinto y noveno, relativos a las liberta
des de profesión, industria y trabajo, el principio de que nadie puede ser --obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, y a la libertad de asociación. Dentro de la misma esambles
también se planteó la cuestión del derecho del trabajo pero no se logró su re-

Dintro de este siglo, XIX, se hicieron importantes esfuerzos por lograr una legislación social generosa en cuanto a los problemas laborales de la época. Tal as el caso de Maximiliano de Habsburgo, quién expidió una legislación en defensa de los campesinos y los trabajadores: El 10 de abril de 1865-suscribió el estatuto provisional del Imperio, donde prohibió los trabajos gratuitos y forzados, previno que nadie podía obligar sus servicios sino temporal mente y ordenó que los padres o tutores debían autorizar el trabajo de los menores.

El primero de noviembre del mismo año, expidió la ley del Trabajo — del Imperio, donde los puntos relevantes fueron: Libertad de los campesinos — para separarse en cualquier tiempo de la finca a la que prestan sus servicios, jornada de trabajo de sol a sol con dos horas intermedios de reposo, descanso-

<sup>(11)</sup> DE LA DUEVA Mario, "El Nuevo..., op. cit. p. 40.

hebdomario, pago del sajario en efectivo, reglamentación de las deudas de los campesinos, libre acceso de los comerciantes o los centros de trabajo, supresión de las cárceles privadas y de los castigos corporales.

La vigencia de la Constitución de 1857, confirmó la vigencia de laera de la tolerancia. En el Código Civil de 1870 se procuró la dignificación del trabajo, declarando que la prestación de servicios no podía ser equiparada al arrendamiento, por que el hombre no podía ser tratado como las cosas. C. LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX:

Se dieron dos grendes acontacimientos en 1906 relativos a la lucha de clasce; el primero as el de Cananca, donde los mineros de eca región, declareron la huelga pera obtener mejores salarios y suprimir los privilegiosque la empresantorgaba a los emplasdos nortesmaricanos, pero el Gobernador de Sonora, Izábal, aplastó el movimiento con ayuda de las tropas de los Esta dos Unidos del Norte (12). Y la asgunda, donde en la rema textil, los empresarios de Puebla impusieron un reglamento de Fébrica que destruía la liberada y la dignidad de los emplesdos; los trabajadores se pusieron en huelga, pero los empreserios declararon un paro general y los obreros acudieron en ayuda del Presidente de la República, en aquél entonces el General Díaz, para que arbitrara el conflicto, pero Díaz dió el triunfo a los empreserios.

Ricardo Flores Magón, Presidente del Partido Liberal, publicó un manifiesto que contiene el documento preravolucionario más importante en favor de un derecho del trábajo. En el documento se delinean algunos de los principi se instituciones de nuestra declaración de derechos. Analiza la situación del país y las condiciones de la clase campesina y obrera y conclu ye proponiendo reformas trascendentales en los problemas políticos, agrarios y de trabajo, donde se dan cuestiones como las siguientes: Mayoría de trabaje de dras perios pera naciona-les y extrenjeros; prohibición del trabajo de los menores de 14 años; jornada máxima de 8 horas; descanso obligatorio; fijación de los selarios mínimos; reglamentación del trabajo a destajo; pago de salario en efectivo; prohibi-ción de las tiendas de raya; anulación de las deudas de los campesinos; reglamentación de la actividad de los madieros, del servicio doméstico y del trabajo a domicilio; indemnización de los accidentes de trabajo; higiene y seguridad en las empresas y telleras; habitaciones higiénicas para los trabaje

<sup>(12)</sup> DE LA CUEVA. MARIO, "El Nuevo..., op. cit. p. 41.

.tadores.

Vicente Villada, Gobernador del Estado de México, en 1904 dictó — una Ley en la que as declaró que en los casos de riesgo de trabajo debía elpatrón prestar la atención médica requerida y pagar el salario a la víctima-hasta por tres mases. Bernardo Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo León,— impulsó al desarrollo industrial y tuvo la convicción de que era indispensable una Ley de accidentes de trabajo; inspirada en la Ley Francesa de 1898.

## CAPITULO SEGUNDO.

# LA LEGISLACION LABORAL EN MEXICO.

- V.- LA CONSTITUCION DE 1917.
- VI.- LA LEY FEDERAL DEL TRABADO DE 1931
- VII .- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.
- VIII -- LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- IX.- %TECEDENTES HISTORICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIADION Y ARBITRADE.
- X.- PREADIC: DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRADE.
  - A Organización.
  - 3. Funcionamiento.
  - C.- Competencia.
  - D.- Procedimiento.
- XI.- MEXICO Y LA DRGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABADO.

### CAPITULO SEGUNDO

### LA LEGISLACION LABORAL EN MEXICO.

V.- LA CONSTITUCION DE 1917.

Haciendo un poco de historia en la situación de la burocracia en --México diremos que, a la llegada de los conquistadores de la situación se po-die reducir a una absoluta corencia de derechos, habiendo una preponderencia de la nobleza para ocupar los puestos públicos, la gente humilde tenía poquiaj
mas oportunidades para ocupar un puesto público.

Posteriormente, durante la creación del real consejo de indias, solo los españoles tenían capacidad para ocupar pusatos públicos, y sún éstos carecían de la posibilidad de oponerse a la disposiciones del Estado, hata la promulgación de la Constitución de Cédiz en 1812, se modificó un poco la situeción, en la que los españoles no nobles tuvieron acceso a los puestos públicos y se permitió en algunos casos el acceso de mestizos y criollos, a contados --- cargos de la administración.

En la ápoca de la consumación de la independencia en 1821, aparece el reconocimiento oficial de la igualdad de capacidad y derechos entre los españoles y criollos, para ocupar puestos en la administración pública (sin embargo, esta medida no llegó a tener vigencia), después se presenta una situección muy peculiar; ya que en los lugares ocupados por los españoles, no se permitía a ningún indio, mestizo o criollo para ocupar puestos públicos, y en los lugares ocupados por los insurgentes, había un desconocimiento total de los cerechos españoles y además europeos, para ocupar puestos de esa naturaleza, pero tempoco existía ningún derecho para oponerae al Estado.

Durante el Imperio de Maximiliano y hasta la época Juarista se tuvoreconocimiento de capacidad y derechos a los nacionales a inclusión de algunos
elementos extranjeros en puestos públicos, y la existencia de un riguroso escalafán en los puestos de la corte, con cierte inemovilidad y derechos escalafo-

narios, así como grandes privilegios para los servidores distinguidos, con -- decoraciones, órdenes y títulos nobilistios.

Del régimen de Juérez el Porfirismo (1867-1876), hubo un reconocimiento de derechos y capacidad para ocupar puestos públicos en todos aquellos que no hubieren sido conservadores o hubiesen servido el imperio, todavía no-existía ningún derecho que oponer al Estado, de la euerte de Don Beníto Juérez a la elevación al poder de Menuel González, se raconocía derecho y capacidad para ocupar puestos públicos, en todos aquellos capos en que no hubiasen-prestado servicios al régimen de Sebastián Lerdo de Tejado, pero existía inseguridad e inestabilidad para percibir los emolumentos inherentes al cargo.

En la época Maderista (1880-1910), hubo un reconocimiento de los -derechos y capacidad para ocupar puestos públicos a todos los mexicanos, unaespecie de inamovilidad y escalafón reconocidos de hecho, la seguridad da per
cibir sua salarios, ante el fortalecimiento del régimen, sin ningún derecho -que oponer al Estado, en relación con los puestos públicos.

En 1896 se expidió la Ley Reglamentaria de los artículos 104 y 105de la Constitución Federal de 1857, en donde se establecían castigos, como la
destitución del cargo y de la inemovilidad, y recompensas como la inemovili—
ded y otorgamiento de ascensos, pero no considera las responsabilidades menores de los empleados públicos, ya que se ocupa en particular de las responsabilidades de los altos funcionarios.

Al terminar la R<sub>e</sub>volución de Ayutla en diciembre da 1855, se dispuso la creación de un proyecto de Constitución para ello se reunió al congreso
constituyente el 17 de febrero de 1856 en la ciudad de México, y que dió como
resultado la Constitución de 1857, en la que no se consagró ningún derecho —
social, sún cuendo en las discusiones del proyecto, hubo discursos en los que
se defendían los derechos de los trabajadores, tales como el de los Diputados
Ignacio Remírez, quien se refirió en forma general al proyecto señalando susgraves omisiones, su discurso es una relevante defensa de los derechos de los

trabajadorea que no se reconocieron en el proyecto; y el del Diputado Ignacio Vellarta, quien en au diacurso se refirió el artículo 17, relativo a la liberted de trabajo, oponiéndose a él, ya que en el proyecto se favorece a una intervención en la libertad industrial, discursos que resultan ser de — los más relavantes en la defensa de los derechos de los trabajodorea, y quedebían consagrarse en la Constitución de 1857, para tener una mejor panorámica de lo referido por los Diputados Ignacio Ramírez a Ignacio Vellarta, nospermitimos referir sus palabras.

IGNACIO RAMIREZ dijo; que el más grave de los cargos que hace a la comisión, es de habar conservado la servidumbre de los jornaleros, ya que -éste es un hombre que a fuerza de penosos y contínuos trabajos, arrenca de -la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que angalana a los pueblos en su mano creadora el rudo instrumento, se convierte en máquina y -la informe piedra en magnificos palacios.

Les invenciones prodigiosas de la industria se deben, a un reducido número de sebios y a millones de jornaleros, donde quiera que exista su valor, ahí se encuentra la esfinge soberana del trabajo, pues bien, el jorna
lero es esclavo, primitivamente lo fue del hombre, a esta condición lo redujo el derecho de la guerra, terribla sanción del derecho divino, como esclavo nada le pertenece, ni su familia, ni su existencia, y el alimento no es para el hombre máquina, un derecho, sino una obligación de conservarse para el servicio de los propietarios. En diversas épocas el hombre productor, -emancipándose del hombre realista, siguió sometido a la servidumbre de la -tierra, el feudalismo de la edad media, y el de Rusia y el de la tierra caliente, son bastante conocidos para que sea necesario pintar sushorrores.

Logró también quebrantar el trabajador, les cedenas que lo unían el suelo como un producto de la naturaleza y hoy se encuentra esclevo de lecepital que, no necesitando sino breves horas de vida, especula hasta con --

que orgaine elimentos. Ante el ejervo era el árbol que se cultivada para que produjera abundantes frutos, hoy al trabajador es la ceño que se exprime y -ac abandona. Así se que el grande, el verdadero problem docian, se emancipar e los forneleros de los capitalistas: la resolución as mas sencilla y se radu ce a convertir en capital el trabajo. Esta operación exicide imperiosamentepor la justicia, asequirará al jurnalaro no colemente el solario, que conviene e su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcionalmente les cenenciascon todo empresario. La escuela económica tiene razón el proclamar que el -capital, en numerario debe producir un rédito como al capital en efectos mercantiles y en bienes raicas, los economistas completarán su opra, adelentándo se a las aspiraciones dal socialismo, el dís que concedan los derechos incues tionables a un rédito, al capital trabajo. Sabios aconomistas de la comisión. en veno proclamareia la soberanía del pueblo mientres priveis a cada jornalero do todo el fruto de su trabajo y obligais a comerse su capital y le pon--cais en cambio una ridicula corona sobre la frente. Mientras el trabajador consuma sus fondos, bajo la forma de salario y ceda sus rentes con todas lasutilidarea de la empresa, al socio-capitalista, la caja de anorros es una ilu aión. el banco del pueblo es una metáfora, el inmediato productor de todas -las riquezas, no disfrutará de ningún crédito mercantil en el mercado, no podrá ejercer los derechos del ciudadano, no podrá instituírae, y no podrá educar a su familia perecerá de miseria en su vejez y en sus enfermedades.

En esta felta de elementos sociales, encontrareis el verdadero seccreto de porqué vuestro sistema municipal es una quimera, he desvenecido lasilusiones, a que la comisión se ha entregado, ningún ascrúpulo me atormenta.Yo se bién, que a pesar del engaño y de la opresión, muchas naciones han levantado su fama hasta una esfera deslumbradora; pero hoy los pueblos no de--sean ni el trono dismantino de Napoleón, nadendo en sangre, ni el rico botínque ceda año se dividen los Estados Unidos, conquistados por piretas y conser

El instinto de conservación personal, que mueva los labios del niño buscândole alimento, y wa el último despojo que entregamos a la muerte, a ---- equi la base del edificio social.

La Nación Mexicana no puede organizarse com los elementos de la untique ciencia política, porque ellos son la expresión de la esclavitud y de - las preocupaciones; necesita una Constitución que la organica el progreso, -- que ponga el ordan en el movimiento a que se reduce ésta Constitución, que es teblece el ordan en la intenovilidad absoluta. Es una tumba preparado pera - un cuerpo que viva. Señores, nosatros acordemos con entusiasmo un privilegio al que introduce una raza de caballos o inventa una arma mortifera, formemosuma Constitución que as funda en el privilegio de los manesterosos, de los -- ignorentes, de los débiles, para que de este modo mejoramos nuastro raza y -- para el poder público no esa otra cosa más que la beneficencia organizada.

En este discurso, encontramos con claridad la propuesta de que al trabajador, participa de les utilidades de les empreses, palabres que no fueron tomadas en cuenta por el Constituyenta.

IGNACIO VALLARTA dijo; en la crítica que hoce el ertículo 17 de elproyecto, consideró que era muy extenso e impreciso y que decía "la libertodde ejercer cualquier género de industria, comercio a trabajo que sea útil y honesto, no puede ser coertada por la Lay, ni por la autoridad, ni por los -particulares a título de propietarios. Exceptuéndose los casos de privilegio
exclusivo, concedido conforme a las leyes, a los inventures, perfeccionadores
o introductores de alguna forma de mejora".

Vallante refirió que el derecho al trabajo libre, es una exigenciaimperiosa del hombre, porque es una condición indispensable para el desarrollo de su personalidad, la esclavitud del trabajador no debe, existir entre - noantros. El debe disponer de sus brezos y de su inteligencia del modo más amolio y absoluto: ni la Ley incapaz de proteger para esticular el trabaio. -ni al emo, exigente en sus prestaciones, ruín en el selerio y tal vez despóti co en au conducta, podrén hacer abdicer al hombre y au liberted para giercersu industrio, secún su oropio interés, único conseisro infalible en materia de la producción de la riqueza, el prodetario abusa, cuendo, disminuye la tase del selerio, cuendo lo page con signos convencionales y no creados por la-Ley que represente los valores, cuendo oblina al trabajador a un trabaja forrado para indespizar deudes enteriores, cuendo vaja al jornalaro con trabajos humillantes, cuendo es muy largo el catálogo de los ebusos de la ricueza en la anciedad.... yo lo miamo que la comisión, repruebo esos abusos y quiero 🛶 que la Lev sea potente para evitarlos y castigarlos, vo lo mismo que la comisión, me he indignedo una vez y otra, de ver como nuestros propietarios tre-tan e que dependientes, yo lo mismo que la comisión, reconozos que nuestra --Constitución democrática será una metiro, más todavía, un sarcasmo, ai los -nobres no tienen sus derechos más que detallados en la Constitución. Pero. aeñor éste es mi juicio. No es la cuestión. Len el estado actual económico -de los pueblos es posible llegar, a cortar de raíz los abusos de our con justicia nos estamos quejando?. Sin la proporcional distribución del trabajo. com los excesos de una loca y avera producción, hije de una competencia sin -Ifmites y encausada por los frios cálculos del interés individual, sin la lus ta proporción, entre la pobleción y la riqueza, y por consiquiente, sin el equitativo pago del trabajo, sin la organización social de ésta, con una indus tria que por der que hacer, a las maquinas, quita al hombre au aubsistencia y su trabajo, con un estado económico, en fín, como el que vemos hasta en los oueblos que marchen al frente de la civilización ¿es aquello posible? que seresponden los publicistas si crem posible que las Constituciones, puedan curer ten graves males.

Vallarta pone de menificato la inmediata necesidad de modificor el orden social, con la finalidad de lograr que los trabajadores gocan de dere--chos sociales y libertad de trabajo.

Estos como otros dicursos tendientes a lograr la majoría entre los trabajadores, trajeron como consecuencia la inclusión del artículo 50. º la -Constitución de 1857, quedendo de la siguiente manera:

ARTICULO 50.- Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa ratribución y sin su pleno consentimiento. La Ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa del trabajo, aducación o votoreligioso. Tempoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro.

Artículo que años después dió origen al artículo 123 de la Constitución de 1917.

Como resultado de los discursos emitidos por los Diputados reunidosen el congreso constituyente, a que nos hemos referido y que dieron como resultado la Constitución de 1857, y que años después en 1916 el Presidente Venus—
tieno Carranza, presentara al congreso constituyente un proyecto de constitu—
ción, en el que concedía en el artículo 73 fracción X al Congreso de la Unión,
la facultad de legislar en materia de trabajo.

El congreso constituyente en el artículo 123 de la Constitución de 1917, otorge al Congreso de la Unión, la facultad para legislar sobre el troba
jo, haciéndole extensiva a las legislaturas de los Estados, ya que las necesidades y condiciones de los trabajadores se consideraran diverses y por tel motivo, su reglamentación no podrís ser lamisma.

En 1918 se expidió en el Estado de Veracrúz, la primer Ley del Trabe jo en el Continente, en esta Ley se reconoció disposiciones que superaron lescondiciones de los trabajadores, tales como la libertad sindical, el derecho - de hucigo, reguló el selerio, pero de minguna manera se incluyó e los trabajedores al servicio del Estado, y por lo tento no recibieron los beneficios de ess Ley.

Así los Poderes Legislativos Estatales, en el lapso de 12 años, esto en de 1917-1929, se expidieron aproximadamente 90 codificaciones en materia de trabajo; reglementendo algunas los Tritamales de Trabajo, otras más codificaciones los disposiciones sobre indemnizaciones por accidentes sufridos en el trabajo, sin embargo la falta de un criterio uniforme, el tratamiento desigual que les Leyes le conferían a los trabajadores, las constantes violaciones e ~- las disposiciones sobre indemnizaciones legales, el hecho de que algunos comflictos colectivos, se extendieran a 2 o más entidades federativas, ninguna de las cuales podía intervenir, porque sus decisiones caracían de eficacia fuerade sus fronteras, ocasionando que la clase trabajadoro, vigorizada al ampero de la Constitución de 1917 y estructurada en sindicatos, federaciones y confederaciones, se convencieran de la necesidad, de que en materia de trabajo se expidiera una sola Ley para toda la República.

Por tal motivo en 1929, siendo Presidente de la República el Lic. — Emilio Portes Gil, se publicó en el Diario Oficial, las reformas a los artículos 73 fracción X, que fué en el sentido de establecer una jurisdicción federal laboral, en las ramas de ferrocarriles, industria textil, industria minera, etc., y el artículo 123, en su parte itroductoria diciendo; que el Congreso — de la Unión, sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir las Leyes — sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, empleados domésticos — y artesanos, y de una manera general, sobre todo contrato de trabajo.

De esa manera el artículo 123 sólo concedió al Congreso de la Unión, la facultad para legislar en materia de trabajo, derogéndola a los Estados, -éstas reformas en materia de trabajo, trejeron consigo la posibilidad Constitu
cional de expedir una Ley Federal del Trabajo para toda la República.

El ertículo 123, marca el inicio de la lucha de la clase trabajado ra para lograr beneficios, talea como, al contrato individual, colectivo y - el contrato ley, y lograr una estabilidad entre los trabajadores y los patro nes, en sus relaciones.

El 18 de agosto de 1931, as promulgó la Ley Federal del Trabajo, la cual decía en au artículo 14 transitorio, que se deragan todos les leyesy decretos expedidos con anterioridad, por las legislaturas de los Estados en materia de trabajo, y los expedidos por el Congreso de la Unión, en cuanto as opengon a la presente Ley.

En cuanto a ou oplicabilidad, estableció en su artícula lo. que -la presente Ley es de observancia general en toda la República y au aplica-ción corresponde a las autoridadas federales y locales, en los casos y térmi
nos que la misma satableca.

La Constitución de 1917, no reguló las relaciones de trabajo entre el Estado y sus servidores, y tempoco lo hizo la Ley Federal del Trabajo de-1931, ya que ésta dispuso en ou ertículo 20. que les relaciones entre el Estado y sus servidoras, se regirán por los leyes del servicio civil que se expidan, omitiéndose indicar que órgano legislativo, sería el facultado para expedir las leyes del servicio civil, por lo que las relociones entre el Estado y sus servidores, quedaben bajo el amparo del derecho administrativo, - ya que no se consentía a un Estado patrón, de tipo empresarial, carecienda - los trabajadores de garentíao, tales como la estabilidad en el empleo, entigüedad, ya que nolo tenían la garentía individual establecida en el artículo 50. Constitucional, que decía, que nadie puede ser obligado a prestar sus -- servicios, incluyendo al Estado, sin la voluntad de las portes y sin la justa retribución.

Por esta razón en 1934, por acuerdo del C. Presidente de la Repúito Seneral Abelardo L. Rodríguez, se expidió un acuerdo sobre la organi<u>za</u> ción y funcionamiento de la Ley del Servicio Civil, en la que se establecía - entre otras garantías, la percepción del selerio, escenso, vocaciones, sin -- embargo la vigencia de esta Ley fue muy corta, debido a que fue impugnada de-inconstitucional.

Sin embargo continuó la lucha por lograr garantías y derechos paralos trabajadores del Estado; así en el año de 1938, siendo Presidente de lo Repúblico el General Lázaro Cárdenes, fue aprobado el estatuto de los trabaje
dores al Servicio de los Poderes de la Unión, el cuel tuvo como antecedente más importante y trascendente la referida Ley del Servicio Civil.

En el estatuto de 1941, a los trabajadores al Servicio del Estado,se les reconoce derechos de antigüedad entre otros y además establece que sus controversias con el Estado, serán resueltas ante un Tribunal de Arbitraje.

El estatuto define a los trabajadores al Servicio del Estado, comotode persone que presta a los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, unservicio material, intelectual o de embos géneros, en virtud del nombraniento que le fuere expedido o por el hecho de figurar en las listes de raya de lostrabajadores temporales; esimismo, entendía que la relación laboral era entre los Poderes de la Unión o eutoridades del Distrito Federal y sus trabajadores, la irrenunciabilidad a los derechos contenidos en el Estatuto, lo que debe—contener un nombramiento, fija la duración móxima de la jornada diurne y nocturna, regula el salario, la obligación de los trabajadores, causas de suspensión, organización sindical, el derecho de huelga y el procedimiento e seguir ente el Tribunal de Arbitraje.

En el año de 1942, nuevamente se reformó la fracción X del artículo 73 de la Constitución, en el que establece en su último párrafo, es facultad-del Congreso de la Unión, el expedir las leyes del trabajo, reglamentarios —del artículo 123 de la propia Constitución.

Los trabajadores al Servicio del Estado, continuaron luchendo para-

tener plenamente y constitucionales sus derechos, ya que al Tribunal de Arbitraje fue impugnado de inconstitucional, lo cual lograron el 5 de diciembre — de 1960, cuemdo el Presidente de la República C. Lic. Adolfo López Mateos, — ediciona al artículo 123 Constitucional el apartado \*8\*, en el que se contiene la declaración de los derechos sociales de los trabajadores al Servicio — de los Poderes de la Unión y de los Gabiernos del Distrito Federel.

Este dacreto del 21 de octubre de 1950, y publicado en el Diario — Oficial el 5 de diciembre del mismo oño, eiente les bases para regular el servicio entre los poderes de la Unión y sus trabajadores, señalendo entre otros derechos, la duración de la jornada, el séptimo día, las vacaciones, la estabilidad y protección al salario, las bases para las promociones y esconace, — las garantías en cuanto a las separaciones injustificadas, reconoce el derecho de asociación, y sienta las bases para la seguridad social de los trabaja dores al Servicio del Estado, establece para la solución de los conflictos, — el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraja.

La continua lucha sostenida por los trabajadores al servicio del --Estado, culmina el 27 de diciembre de 1963, en que se publica y promulga la -Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentario del --spertado "8" del artículo 123 Constitucional.

Como consecuencia de los anteriormente referido, el texto originaldel artículo 123 Constitucional, se convirtió en el apartado "A", que se refiere a los obreros, jornaleros, artesanos, etc., y el apartado "8" se referi
rá a los trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, el Gobierno --del Distrito Federal, y los territorios federales.

VI.- LA LEY FEDERAL DEL TRABADO DE 1931.

Se da como resultado de un intenso trabajo por lograr un criterio ge neral en cuanto a legislación laboral se refiere. Todos los intentos que se - hicieron, como lo acabamos de ver, consistentes en decratos, leyes, locales, - etc., sirvieron en cierta forma como base de la Ley de 1931, que estuvo precedida de algunos proyectos.

Cuando el Presidente Plutarco Elias Calles termina su período presidencial en 1928, Emilio Portes Gil fue designado Presidente Interino por muerte del electo. Antes de esa fecha el Gobierno tenía planeado la reforma de los artículos 73 fracción X y 123 Constitucionales, necesaria para poder dar una federalización a la expedición de la Ley del Trabajo. La Secretaría de Gobernación convocó a una reunión obrero-patronal, donde se le presentó un proyecto de Código Federal del Trabajo, en septiembre de 1928. Este documento puede aser considerado como el primer antacedente de la Ley de 1931.

En septiembre de 1929 se publicó la Reforma Constitucional. El Presidente Interino Portes 511, por su parte envió al Roder Legislativo un proyecto de Código Federal del Trabajo, pero el resultado fue una fuerte oposición en las Cómaras. Dos años después, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, se hizo cargo de la redacción de un nuevo proyecto, pero en este año, es le dió el nombre de Ley y no de Código, como había sucedido en las veces enteriores. Se remitió al Congreso de la Unión, donde después de un largo debate y de algumes modificaciones fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de-1931, publicado en el "Diario Oficial" el 28 del mismo mes y año.

Con objeto de tener una idea general de la interpretación Jurisprudencial de la Ley Federal del Trabajo de 1931 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remimos a nuestra mencionada compilación (13).

Diremos que la Juriaprudencia creó importantes tésis de derecho deltrabajo:

<sup>(13)</sup> ALBERTO TRUEBA URBINA y JORGE TRUEBA BARRERA, Ley Federal del Trabajo.

Teoría de la estabilidad en el trabajo, mientras subsista la materia de éste: diferencia entre la comisión mercantil y el contrato de trabajo, quedando amperado por éste los comisionistas por la duración en sus actividades v su dependencia económica: considera a los gerentes de las empresas como trabajadores frente a éstas cuando no están vinculados a los resultados económi-cos de la misma; presume la existencia del contrato de trabajo entre quien --oresta un servicio personal y el que lo recibe, aún cuando en ocasiones exigelas características de dirección y subordinación: forzoso pago de las horas --extras. pero mediante comprobación de éstas. En cuanto a salarios, admite como válidas las retenciones cuando no sean inferiores al salario mínimo o al --remunerador. así como la integración del salario con las ventajas económicas establecidas en el contrato. Por lo que se refiere al salario remunerador delos porteros que fijen las Juntas de Conciliación y Arbitraje, puede ser inferior al mínimo, atendiendo a las diversas circunstancias que concurren en el caso. 'finalmente, sobre la carga de la prueba por lo que se refiere al despido, aplicación de Claúsula de exclusión, accidentes y enfermedades profesionales y naturaleza de los diversos conflictos del trabajo, estableciendo comosunletorio de las reglas procesales del trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, dicha Lev estuvo en vigor hasta el 30 de abril de 1970.

El método de codificación utilizado en esta Ley Federal del Trabajode 1931, fue el de catalogar en 11 títulos la materia laboral de la manera siguiente: lo. Disposiciones generales 2o. Del contrato de trabajo; 3o. Del --contrato de aprendizaje; 4o. De los sindicatos; 5o. De las Coaliciones, huel-gas y paros; 6o. De los riesgos profesionales; 7o. De las prescripciones; 6o.De las autoridades del trabajo y desu competencia; 9o. Del procedimiento anteles Juntas; 10o. De las responsabilidades y 11o. De las sanciones.

 $N_0$  puede negarse, a pesar de que fue objeto de múltiples críticas,—que durante su vigencia, 28 de agosto de  $1931^{1}$  a 30 de abril de 1970, esta Leyreguló exitosamente las relaciones obrero patronales, cumplió ampliamente su —

cometido y promovió eficazmente al desarrollo del derecho del trabajo en México.

Los sutores de la Ley Federal del Trabajo de 1970, tuvieron presentenles ventajas aportades por la Ley de 1931, y al referirse a ella en la exposición
de motivos, lo hacen con los conceptos elogiosos: "Los sutores de la Ley Federal
del Trabajo pueden ester tranquilos, porque su obra ha cumplido brillante y eficazmente la función a la que fue destinada, ys que ha sido y es uno de los me--dios que han apoyado el progreso de la economía nacional y la elevación de las condiciones de vida de los trabajadores la armonía de sus principios e institu-ciones, su regulación de los problemes de trabajo, la determinación de los beneficios mínimos que deberían corresponder a los trabajadores por la prestación de
sus servicios,... hicieron posible que el trabajo principiare a ocupar el rangoque le corresponde en el fenómeno de la producción."

VII -- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

La Ley de 1931 para los años sesentas, ya sufría de algunas corencias, en lo que ha revolución del trabajo se refiere. En 1960 López Mateos designó una comisión para que se preparara un anteproyecto de la Ley del Trabajo, y Previsión Social; Lic. María Cristina Selmerón y Ramiro Lozano, Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federal y Local del D. F., y Mario de la Cueva, la comisió se dió cuenta de la necesidad de reforma ales fracciones II, III, VI, IX, XXII y XXXI del apartado "A" del artículo — 123 Constitucional, que eran relativas al aumento a 14 años de edad mínima — de admisión al trabajo, salarios mínimos y su determinación, porcentaje en — el reparto de utilidades. Por otra parte, la Suprema Corte había dado una — interpretación equivocada a las fracciones XXI y XXII, reguladoras de la estabilidad de los trabajadores en su empleo (14). En noviembre de 1962 quedó-aprobada la iniciativa presidencial, por el poder revisor de la Constitución.

En 1967, Díaz Ordaz designó una segunda comisión integrada por las mismas personas, a fin de que se preparara un segundo proyecto que quedó con cluído en 1968. Se enviaron copias del proyecto a todos los interesados a - fin de que formularan sus opiniones al respecto y se invitó a los diferentes sectores a una reunión con la comisión, para que facilitara la reducción del proyecto que se presentaría al Poder Legislativo.

Como era de esperarse, el grupo patronal se oposo y criticó el proyecto de manera negativa y rechazaron todas las normas que se proponían mejo
rar, las prestaciones a los trabajadores. Así objetaron la definición de la
jornada de trabajo, el pago de un salario doble por el servicio extraordinario, que se presentara en el día de descanso, la prima de trabajo en domingo,
el doblete de los turnos de trabajo, la prima vacacional, aguinaldo anual, invenciones de los trabajadores. En resúmen, concluyeron expresando que la-

<sup>(14)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo..., op. cit. p. 56.

proyectada reforma no debería referirse a lea partes sustentivas de la Ley -- de 1931, sino solo a los aspectos procesales.

Los trabajadores, por su parte también propusieron sus reformas, -como la federalización de la justicia del trabajo, reducción de la jornada de
trabajo a 40 horas semanales, etc.

En diciembre de 1968, el Presidente envió a la Cámara de Diputados, la iniciativa de la Nueva Ley Federal del Trabajo, esta iniciativa no sufrióninguna modificación en sua principios, instituciones y normas fundamentales.

Los autores de la Ley de 1970, propusieron formular una Ley Nueva - que respondiera a las transformaciones sociales y económicas, que se operaron en nuestro país después de 1931. La Ley del Trabajo, tendría que adecuarse - permanentemente a la vida, a fin de hacer honor a la idea de que el derecho - del trabajo es un estatuto dinámico (15).

En 1973 se reformó la Ley, con el fin de crear principios e instituciones defensoras del poder adquisitivo del salario. En 1974 se consignó enel artículo 4o. constitucional, la igualdad plena del hombre y de la mujer, - y como consecuencia de ella las modificaciones necesarias, en distintas Leyes y en la del Trabajo. Las únicas normas particulares para el trabajo de las - mujeres que subsisten, se refieren a la protección de la maternidad.

La Ley de 1970, es la expresión de una idea nueva del derecho del trabajo, compuesta de dos principios básicos: La Ley descansa en la tésis -de que los <sub>B</sub>rtículos 27 y 123 de la Constitución, que contienen la declaración
de los derechos sociales; y en segundo lugar, y como consecuencia del primero,
la autonomía plena del derecho del trabajo.

Entre las modificaciones más importantes, que podemos encontrar --en materia de trabajo, a partir de 1970 tenemos: Diciembre de 1970 y febre-ro de 1973, en que se hacen modificaciones a la Ley del Seguro Social; en ---

<sup>(15)</sup> DE LA CUEVA Mario " El Nuevo..., op. cit. p. 62.

diciembra de 1973, las reformas de la Ley Federal del Trabajo, relativas a los descuentos y compensaciones salariales y tiendas para los trabajadores; en mayo de 1975 los reglementos de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del — Trabajo, relativos a la participación de utilidades, objeciones, repartos adicionales, comisión intersecretarial (Secretaría de Hacienda y Crédito Público-y Secretaría del Trabajo y Previsión Social); en mayo de 1975, el Reglamento — de la Procuraduría de la Defensa dal Trabajo, facultades, órganos, atribucio—nes, y facultades; en abril de 1978, se hacen les modificaciones y adiciones — a la Ley Federal del Trabajo, relativas a la capacitación y adiestramiento, y, al servicio nacional del empleo.

VIII -- LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

En la historia del movimiento burocrático en México, no existieron grandes grupos que en pie de lucha presionaran al Estado para el reconocimiento y declaración de sus dichos. Tampoco porque surgieron personas que en forma individual sintetizaran los ideales de los trabajadores al Servicio del Estado, levantando la Sandera que encausara sus conquistas. Ese movimiento se hizo patente y se ha ido manifestando, con la creación de Instituciones que -estabilizaran a los trabajadores en sua puestos o empleos, que fijan sus derechos y deberes, que forjan todo el sistema de Seguridad Social para la clase -burocrática, que crean Tribunales para sus contiendas con el Estado, es decir, el movimiento burocrático en México ha sido eminentemente Institucional, que-dendo plasmadas en las disposiciones legales las conquistas de este importante sector social.

Durante el régimen del Presidente Porfirio Díaz se mantuvo una burocracia pronta para acatar las determinaciones administrativas de un Gobierno dictatorial.

El inicio de la Revolución no creó por su situación emulsionada, nin guna ordenación jurídica protectora del servidor público. Breves intentos sehicieron en 1911, para reconocer los derechos adquiridos por los burócratas en atención a su antigüedad, así fue el proyecto de la Ley del Servicio Civil delos empleados federales, presentado por los Diputados Justo Sierra Jr. y Tomás Berlanga, el 14 de julio de 1911 ante la Cámara correspondiente, sin que hubig re sido aprobada.

También fracasó el intento de la Ley del Servicio Civil del Poder --Legislativo, que el Diputado Amilcar Zentella, presentó en la sesión del 30 -de octupre de 1929.

No fue sino hasta 1930, cuando se levantó el clamor público de que - era necesaria la existencia de normas legales que garantizaran la estabilidad- de los servidores públicos, quienes solo habían obtenido como precaria presta-

ción, en algunos exsos, la buens voluntad de las autoridades y sin que se tomara en cuenta su conducta ni su antiqüedad en la administración Públics.

Unicemente se invocaba como disposición aplicable a la clase buro-crática y como protección de sus derechos, la garantía individual sonaignada-en el artículo 5o. Constitucional, en el sentido de que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, esto es nadie está obligado a prestar servicios incluyendo al Estado, sin que exista el enlace consensual de voluntades y una justa retribución. Ese precepto ni con mucho alcanos, ampareba los derechos del personal burocrático.

Ciertamente que el artículo 5o. Constitucional, indicó la necesidad del concurso de voluntades, para crear la relación del servicio ya que, comoantes se dijo, estableció que "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos -personales.... Sin su pleno consentimiento", pero solo unos pocos preceptos -de la propia Constitución hacían referencia a la relación de que se trata.

Asimismo, las fracciones II, III y IV del artículo 69 Constitucional facultarim al Presidente de la República, para nombrar libremente a los Secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, a los Gobernadores del Distrito Federal y de los Territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento no esté determinado de otro modo en la propia Constitución o en las Leyes; para nombrar con aprobación del Senado los Ministros, Agentes Diplomáticos — y Cónsules Generales, Coroneles, Oficiales Superiores del Ejército, Armada — y Fuerza Aerea Nacionales.

Otras disposiciones previenen que los Mexicanos deben ser preferidos, en igualdad de condiciones a los extranjeros, cuando no sea indispensable la calidad de ciudadanos, que los Secretarios del Despacho deben ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tenertreinta eños cumplidos, y que el Procurador General de la República debe tener esas mismas cualidades.

Por otra parte la Ley Federal del Trabajo de 1931, excluyó de aua dia posiciones a los empleados y funcionarios públicos, al declarar que "las relacciones entre el Estado y aus servidores, se regirán por las Leyes del Servicio-Civil que se expidan". (artículo 20.).

Finalmente, la Suprema Corte declaró en varias ocasiones que los empleados públicos, no están ligados con el Estado por un contrato de trabajo y que por lo tanto, no gozaban de las prerregativas que para los trabajadores con signó el artículo 123 Constitucional, ya que ésta tendió a buscar un equilibrio entre el capital y el trabajo, como factores de la producción, circunstancias que no Concurren en el caso de las relaciones que median entre el poder público y los empleados que de él dependen.

Sintiéndose la necesidad de limitar la facultad discresional del Presidente de la República, para nombrar y remover a sus empleados y ante la falta de datos experimentales, que permitieran darcime a la expedición de la Ley del-Servicio Civil, que se expidió el 9 de abril de 1934, en acuerdo Presidencial,—se estableció el Servicio Civil por un tiempo determinado.

En dicho acuerdo el Ejecutivo adquicaba su facultad discresional de remover a los empleados del Poder Ejecutivo y estatuía como seguridad de los -propios funcionarios, empleados y enbién de la eficiencia de los servicios pú-blicos, en régimen interno y con normas para la admisión y nombramiento de losservidores del Gobierno, señalando sus derechos, obligaciones y recompensas, -y estableciendo la garantía durante la vigencia del acuerdo, de que ningún funcionario o empleado podría ser removido sin justa causa, y debidamente comproba
da ante las Comisiones del Servicio Civil que el propio acuerdo estableció.

Por otro lado la Ley, la doctrina y la jurisprudencia mexicana, sostuvieron que los trabajadores al Servicio del Estado, no podían gozar de la protección de la Legislación del Trabajo, sino que su situación la regulaban las Leyes del Servicio Civil. Ensombrecía el pensamiento, la concepción de un Esta do patrón de tipo empresarial, inadmisible para esta relación jurídica.

Con mucha timidez se publicó, el 14 de julio de 1931 un reglamento para el personal de la Secretaría de Hacienda, precedente éste de la futura -Legislación Burocrática. Después el 12 de abril de 1934 se publicó el \*acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Ley del Servicio Civil", dictadopor el entonces Presidente de la República General Abelardo L. Rodríguez. Fue
el primero pano serio de regulación de los derechos de los trabajadores al Ser
vicio del Estado, aún cuando era manificata su inconstitucionalidad; por elloau vigencia fue fugaz, sancionaba los derechos de percepción del salario, conservación del Cargo, ascenso, tratamiento con consideración, vacaciones y días
de descanso, percepciones de indemnización, pensiones, esta disposición teníael grave inconveniente de no ajustarse a lo dispuesto por la Constitución, que
previene la existencia de una Ley y no de una disposición Reglamentaria. Sinembargo, llevó un aliento de tranquilidad y esperanza para la masa burocrática,
sujeta a los vaivenes de los cambios políticos, y a un desamparo legal.

Posteriormente, en 1935 el Partido Nacional Revolucionario encomendó a un cruz de abogados un nuevo provecto de "Lev del Servicio Civil."

Dicho proyecto fue publicado en la Revista "Política Social" Tomo Inúmero 4 del 4 de octubre del mismo año encabenzando dicho grupo el Lic. Lucio Mendieta y Núñez junto con los también prestigiados juristas Andrés Serra Rojas, Francisco A. Mata, Enrique Zanda Berriozabal, Luis Bobadilla y Ernesto --P. Uruchurto.

En la exposición de motivos decía; "...El Partido Nacional Revolucio nario sintiéndose obligado más que cualquiera otra Institución hacia los emplea dos públicos que integraban en gran parte sus filas se ha preocupado por la — expedición de una "Ley del Servicio Civil" que venga a mejorar la situación de finiendo claramente sus derechos y obligaciones frente al Estado. Signo claro de sus propósitos a este respecto es el proyecto de Ley de la materia que formuló la comisión del "Instituto de Estudios Sociales Políticos y económicos".— En el mencionado proyecto se tomaron en cuenta los principales trabajos reali—

zados por otras personas a Instituciones, principalmento los proyectos de los mismos empleados públicos en los cuales se contienen que papiraciones. La comisión estudió tembién la literatura jurídica extranjera y la doctrina de los més destacados autores de derecho administrativo y de derecho corero, osí comules disposiciones legales dictadas en México sobre el perticular. El proyectodel Partido Nacional Revolucionario" por acuerdo del Señor Presidente de la --República, será tomado en cuenta por la Comisión que se constituye entre la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos del Partido para la formulación del proyecto definitivo. Con el propósito de alcanzar si no la perfección sí la mayor eficiencia posible, el Partido estudiará las observaciones y las augestiones que el público quiera hacer al --proyecto...."

Dicho proyecto era superior en algunos espectos al acuerdo del Grel.Abelardo L. Rodríguez, pero tempoco fue aprobado por las Cámaras.

Sin embargo dicho trabajo sirvió de modelo en algunos aspectos pare la elaboración del "Estatuto de los Trabajodores al Servicio de los Poderes dela Unión".

El 23 de junio de 1937, el General Cárdenas, envió e las Cámaras y — a las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo, con el nombre de "Proyecto — de Acucrdo a las Secretarías de Estado y demás Dependencias de Poder Federal — sobre el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del mismo" a efectode que conocieran, discutieran y formularan sugerencias.

Una vez hechas las sugestiones, el Proyecto  $f_{\rm CP}$  enviado a la Cémera - de Dioutados para los efectos que la Lev marca.

La Cámara de Diputados en sesión del 24 de diciembre de 1937, conoció del oficio fechado dos días entes, con el cual, la Cámara de Senadores le envió el proyecto del Estatuto pora su estudio turnándolo a les Comisiones la. de ---- Trabajo, 2a. de Gobernación y la. de Puntos Constitucionales en turno.

En le semión del 15 de april de 1938, fue acordado que también, la --

3a. Comisión del Trabajo conociera del proyecto del Estatuto.

Leo comisiones entes citadas presentaron su dictácmen en la sesión — del 27 de abril de 1938, pero el proyecto había sido modificado en tal forma,— que el nuevo articulado formaba un cuerpo totalmente distinto al que había sido sometido a su consideración.

Las Comisiones Unidas, manifestaron en la exposición de motivos: --\*...Debe hacerse notar desde ahora que las modificaciones que se proponen solo en contados casos constituyen correcciones de fondo, en veces una simple coordinación de materias en ciertos capítulas y en otras ocasiones mayor claridad -- en el contenido de los conceptos.

Lo anterior fue lo que vino a lesionar el texto y la naturaleza de la Ley sometida a su consideración pues se intercalaron preceptos intrascendentales o perjudiciales.

El 12 de mayo de 1938 se aprobó en la general el Dictamen de las Comisiones Unidas y en la sesión del 28 de junio, figuró en la orden del día para la discusión en lo particular; aprobándose la misma sin discusión por capítulos, ya que uno fue leído sin que nadie interrumpiera su lectura para discutir su contenido.

Fernando Amilpa hizo uso de la palabra antes de pasar a la votación, expresendo la ideología del grupo minoritario de la Cámara, leyendo los puntos que había sostenido con motivo del proyecto.

José Hernández Doblado habló por el grupo mayoritario refutando a -Amilpa fundándose en preceptos constitucionales y dijo al final de su intervención: "... Es el propósito de no conceder a la burocrecia derechos ilusorios -a sebiendas de que jamás hará uso de ellos..."

La votación nominal desechó el dictamen de las comisiones por 76 votos contra 3D. Pasando a continuación a dar lectura a los artículos propues—
tos por los Diputados que modificaban el dictamen, las que fueron aprobadas por
la misma mayoría que desechó el proyecto anterior.

Al modificar les comisiones de les Cómeros el proyecto del Senedo, desnaturalizaron au contenido, y los que aprobaron los Diputados de la mayoria fue un proyecto de Ley del Servicio, que no autorizaba la defonos de los derechos de los empleados públicos por medios de resistencia, negando la exicatencia de agrupaciones sindicales.

Dichas prohibiciones quederon mentadas en el ortículo 47 que decia:
Los servidores del Estado tendrán derecho a asociarse en agrupacionas que procuren el mejoramiento colectivo e individual de los mismos.

Las agrupaciones a que se refiere el párrafo anterior, no tendrán el carácter de agrupaciones de resistencia frente al Estado, pero si podrán defender los derechos de sus agremiados en contra de los funcionarios y aervi
dores de confianza...\*

El proyecto formulado y aprobado por los Diputados de la mayoría — pasó a la Cémara de Senadorea. Se turnó a las Comisjones Unidas la. y 3a. — del Trabajo y 2a. de Gobernación a efecto de que conocieran de él, y sesión — del 23 de agosto de 1936, se rindió un dictamen desechando las reformes de la Cémara de Diputados y ratificando en todas sus partes el proyecto aprobado — por la asamblea de 21 de diciembre de 1937, proponiendo una adición en el artículo 12 transitorio concediéndole competencia al Tribunal de Arbitraje pera conocer de ceses o remociones de empleados acaecidos durante el año de 1938,— a efecto de poder aplicar retrbactivamente el ordenamiento en cuestión, medim da tendiente a proteger a los trabajadores cuyos derechos hubiesen sido lesio nados durante el lapso de discusión de la nueva Ley.

En esta sesión se aprobó el dictamen por unanimidad de 39 votos y - se hizo saber lo onterior a la Cémara de Diputados pare los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Federal.

Con la ratificación del Senado, la Cámara aprobó el "Estatuto de --los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión" y lo pasó a la Presi
dencia de la República para los efectos que señala la Ley, siendo promulgado-

por el Presidente de la República el día 27 de septiembre de 1938 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 1938. (16).

Varios años de vigencia fueron suficientes para comprobar los pro-blemas que originaba su aplicación, mismas que llegó a provocar a la Administración Pública.

El Congreso de la Unión se vió precisado a examinar y aprober un -proyecto de reformas y adiciones que complementaron ajgunos aspectos del Esta
tuto entonces vigente; reformas pública en el Diario Oficial de la Federa--ción del 30 de diciembre de 1947. (17).

Los Estatutos entes citados fueron impugnados por la doctrina administrativa, que insistió en la reexpedición de una Ley del Servicio Civil, -que antepusiera el interés Público, sin desconocer los derechos de los Servidores del Estado, aunque en la actualidad el tema ha perdido interés. (18).

Los entes citados Estatutos fueron tachados de inconstitucionales, convirtiéndose en un tema político dada la fuerza de la organización burocrático mexicana, desarrollándose una tampaña que logró elevar el Estatuto a lacategoría de Ley Constitucional, en los mismos términos de la primera parte del artículo 123 Constitucional.

El antes citado proceso político, culminó en la adición del opartado 8) del artículo 123 Constitucione, con diversas fracciones que dan los -lineamientos orgánicos de la legislación laboral burocrática.

<sup>(16)</sup> Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, Pia rio Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 1936.

<sup>(17)</sup> Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1941.
Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1947.

<sup>(18)</sup> Semanario Judicial de la Federación 5a. Epoca P. 918. T 70 pags. 5452. T.77 pags. 3208, 3115, 5452.

REFORMA AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Cabe transcribir, por su contenido la exposición de motivos de lo iniciativa para adicionar el srtículo 123 Constitucional con el apartado 8).

\*CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION\*.

PRESENTE.

Con la preocupación de mantener y consolidar los ideales revolucionarios, cuyo legado hemos recibido con plena conciencia y responsabilidad por
todo lo que representa para el progreso de México dentro de la justicia so-cial, en el informe que rendí ante el H. Congreso de la Unión el día lo. de septiembre último, me permití anunciar que oportunamente propondría a su elevada consideración, el proyecto de reformar a la Constitución general de la República tendiente a incorporar en ella los principios de protección para el
trabajo de los servidores del Estado.

Los Trabajadores al Servicio del Estado, por diverses y conocidas -circunstancias, no habían disfrutado de todas las garantías sociales que el artículo 123 de la Constitución General de la República consigna para los demás trabajadores.

Es cierto que la relación jurídica que une a los trabajadores en ge neral con sus respectivos patrones, es de distinta naturaleza de la que ligaa los Servidores Públicos con el Estado, puesto que aquéllos laboran para --empresas con fines de lucro o de satisfacción personal, mientras que estos -trabajan para Instituciones de interés general, constituyéndose en íntimos -colaboradores en el ejercicio de la función pública. Pero también es ciertoque el trabajo no es una simple mercancía sino que forma parte de la dignidad
del hombre, de ahí que deba ser siempre legalmente tutrlado.

De lo anterior se desprende la necesidad de comprender la labor delos servidores públicos dentro de las garantías al trabajo que consigna el -- untes citado artículo 123, con las diferencias que naturalmente se derivan dela diversidad de situaciones jurídicas.

La adición que se propone al texto Constitucional comprende la enume ración de los derechos de los trabajadores y consagra las bases mínimas de previsión social que aseguren, en lo posible, tento su tranquilidad y bienestar personal como la de sus familiares: Jornada máxima, tanto diurna como noctura, descansos semanales, vacaciones, salarios, permenencia en el trabajo, esca lafón para ascencos, derecho para esociarse, uso del derecho de huelga, protegción en el caso de accidentes y enfermedades, así profesionales, no profesionales jubilación, protección en caso de invalidez, vejez y muerte, centro vacacionales y de recuperación, habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, casí como las medidas protectoras indispensables para las nujeres durante el cariodo de gestación, en el alumbramiento y durante la lactancia.

Se reitera en el proyecto el funcionamiento de un Tribunal de Arbi-traje, al que además, se le asignan, en forma expresa funciones conciliatorias
pera el conocimiento y resolución de los diversos conflictos, que puedan sur-gir entre el Estado y sus servidores.

Una necesaria excepción se establece a este respecto: Los casos deconflictos entre el Poder Judicial Federal y sus trabajadores, con el propósito de salva guardar su dignidad y decoro como órgano máximo que ejerce la función justisdiccional, se establece la competencia exclusiva del pleno de la —
Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer de éstos conflictos y resolverlos en una sola instancia, conforme al procedimiento que la Ley Reglamen
teria establece.

La iniciativa también prevee, que a reserva de que ése H. Congreso - legisle sobre el particular, so continúen observando, como normas reglamenta-ries, vigentes, las disposiciones del actual Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en lo que no se opongan a la adición quese ha proyectado.

La mencionada reforma Constitucional fue publiceda en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Diciembre de 1960, siendo Titular del Poder Eje cutivo Federal el Lic. Adolfo López Mateos. Posteriormente se elaborá, promulgó y publicó, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Regla mentaria del Apartado 8) del artículo 123 Constitucional. Promulgada el 27 de diciembre de 1963 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de -diciembre de 1963.

IX.- RYTECEDENTES HISTORICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBI-TROPE.

Como la constitución de 1917, no reguló las relaciones de traba in entre el Estado y sua Servidorea, y tampoco lo hizo la Ley Federal del trabajo de 1931, ve que ésta en su artículo 2º, establece . CUE LAS RELA-CTONES ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES SE REGIRAN POR LAS LEYES DEL SER-VICIO CIVIL DUE SE EXPIDAN" . travendo como consecuencia detar las relaciones entre el Estado y aus trabajadores, al amparo del Derecho Adminiatrativo y no de Legislacion Laboral albuma. Va que no se consentía a un -Fatario patrón, de tipo empreserial, por lo tento caracías de parantima --tales come la estabilided en el empleo, entiquedad, etc., y teniendo comoúnica carantia individual. la contenida en el artículo 50 constitucionaloue establece \* NADIE PUEDE SER DELIGADO A PRESTAR SUS SERVICIOS. SIN LA-VOLUNTAD DE LAS PARTES Y SIN LA JUSTA RETRIBUCION . Incluyéndose al propio Estado, razón por la cual el 12 de abril de 1934, se oublicó el . ACU FROM SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ... por acuerdo del entonces Presidente de la República General Abelardo L. -Andriquez y en la que se establecía entre otras garanties. La percepcióndel salario, ascenso, vacaciones, siendo muy corta su vicencia al ser impugnada de inconstitucional, sin embargo continuó la lucha por lograr parantías y derechos para los trabajadores del Estado. lo cual diá frutos con el Proyecto del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Únión del 19 de Noviembre de 1937 que establecía: \* DEBIENDD ---CONDCER PARA LA MEJOR GARANTIA DE LOS EMPLEADOS UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE-ESPECIAL Y JUNTAS ARBITRALES EN CADA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL. -COLEGIADOS Y CON INDEPENDENCIA ABSOLUTA DE LA AUTORIDAD OFICIAL DE LOS --ORGANOS DEL ESTADO. DEBERA INTEGRARSE POR REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO ---FFDERAL DE SUS UNIDADES BURGCRATICAS Y CON INDIVIDUOS DESIGNADOS DE COMUN ACUEROD POR LOS REPRESENTANTES DEICIALES DE LOS TRABAJADORES. \* Aprobado - Este proyecto, fue expedido el 27 de Septiembre de 1938, creándose el Tribunal de Arbitraja, como de revisión o segunda instancia, puez los con---flictos entre los servidores del Estado y cualquiera de los poderes, eran plantesdos unte juntes arbitrales, las que había una en cada Unidad Suro-cratica.

En el Estatuto de 1941, a los trabajadores al servicio del Estado, se les reconoce derechos de antigüedad entre otros y además establece que sus controversias con el Estado, serán resueltas ante un tribunal de-Arbitraje.

El Estatuto define a los Trabajadores al Servicio del Estado — como toda persona que presta a los poderes, Legislativo, Ejecutivo, Judicial, un servicio material. Intelectual o de embos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar en las listes de raya de los trabajadores temporales; Asi mismo entendía que la ——Relación Loboral era entre los poderes de la Unión o Autoridades del Distrito Federal y sus Trabajadores, la irrenunciabilidad a los derechos contenidos en el Estatuto, lo que debe contener un nombramiento, fija la duración máxima de la jornada diurna y nocturna, regula el salario, la obligación de los trabajadores, causas de suspension, organización sindical,—el derecho de huelga y el procedimiento a seguir ante el Tribunal de Arbitaga.

El tribunal de arbitraje, fue integrado por un representante -del gobierno federal, designado de común scuerdo pur los tres poderes dela Unión; Un representante de los trabajadores designado por la federa--ción de sindicatos al servicio del Estado, y un tercer arbitro que nombra
rán entre si los dos representantes citados.

En el caso de que fuera necesario nombra: nuevos represententes o de suplir las vacantes que quedaran, se seguirá el mismo procedimiento, el miembro del tribunal que no representa al Estado ni a los trabajadores durerá en su encargo 6 años y disfrutorá de emolumentos iguales a los delos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y podrá ser removido por haber cometido delitos graves en el órden común o federal.

Los miembros del tribunal de arbitroje representantes de las -organizaciones obreras y del Estado podrán ser removidos libremente, aque
llos por mayoris de quienes los designaron, y estos por el Estado.

PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, son requisitos:

- I.- Ser mexicano en pleno gose de sus derechos civiles;
- II .- Ser mayor de veinticinco años;
- III.- No haber sido condensdo por delitos contra la propiedad o sentenciado a sufrir pena mayor de un año de reclusión por cuelquier otra clas de delitos.

Los representantes de las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado deberán haber servido a éste por un período no menor decinco años, precisamente enteriores a la fecha de la designación.

Los miembros del tribunal de arbitraje aúlo podrán ser removidos antes de la fecha en que deben entragar sus chcargos, porque se dictare contra ellos auto de formal prisión, por un delito grave de orden común o federal, lo cierto es que no habría necesidad de especificar que por un delito grave, sino que con la única circunstancia de que se dictara el auto de formal prisión, es causa suficiente para la destitución.

En lo que respecta a la competencia del tribunal, el Estatuto-establece lo siguiente:

- I.- Para conocer de los conflictos individuales que se susciten entre funcionarios de una Unidad Burocrática y sus trabajadores y los intersindicales de cualquier Unidad.
- II.- Para conocer de los conflictos colectivos que surjan entre las organizaciones al servicio del Estado y éste mismo.
  - III.- Para conocer de los conflictos intersindicales que se sus-

citen entre les prosmizaciones al servicio del Estado.-

IV.- Para llevar a cabo el registro de los sindicatos de tratejadores al servicio del Estado y la cancelación del mismo registro.

Respecto a éste artículo, han surgido varios problemes, ya quela Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desconocido este competenciopor lo que hace a los conflictos con los trabajadores del poder judicial,
ye que ningún poder ajeno a los constitucionalmente instituídos puede juz
gar o revisar las resoluciones de la Suprema Corte, que constituyen el ejercicio pleno de ou soberenia, y siendo el tribunal de arbitraje, autoridad secundaria, no puede tener facultadas constitucionales para enjuiciar al méximo tribunal ( Informe del presidente de la Corte, Lic. Salvador Urbina de 11 de julio de 1941).

Se quiso que el procedimiento ante el Tribunal de Arbitraje ---v Juntos fuero sencillo, reduciéndose a la presentación de la demando v su contestación por escrito y verbelmente por medio de comparecencia. v -a una sola audiencia en la que se presentaram las pruebas y alecatos de las pertes y se pronunciera resolución, resolución que solo puede ser --aplezada cuando e juicio del Tribunel o Juntes se requiera la práctico -de diligencias posteriores. Y para garantizar una mayor equidad, una --relativa nivelación intelectual entra las partes, el Proyecto de Acuerdoelaborado en junio de 1937 por la Presidencia de la República, que se con virtió en la Ley que comentamos, consignó en su artículo 107 que "los --reoresententes de los funcionarios públicos no sería nunca abogados. a -menos que el funcionario mismo deba tener ese carácter por razón del ---empleo que desempeñe". Este ertículo se suprimió sustituvéndose por otro que concede el Tribunel y a les Juntes facultad para enreciar en conciencia les pruebas que se les presenten, y resolver los esuntos verdad sabida y buena le guardada. La supresión expresada vino a dar al procedimien

to un carácter més formalista, con grave perjuicio de los servidores públi coa. La práctica nos enseña cómo, en multitud de casos, se ha nulificadola carentía de los derechos de los servidores públicos que concede el Esta tuto Jurídico. Este cuerpo legal expresa en la frección I del artículo --99 que "el Tribunal de Arbitraje será competente para pesolver en revisión los conflictos individuales que se quecitan entre el Estado o pue represen tantes. y suo trabojadores", pero no de ninguas regla pera el recurso, y etendiendo a que el artículo 80. establece que será eplicable supletoriamente le Lev común. se ha echado mano de las disposiciones del Códico de 🗢 Procedimientos Civilas relativas a la apelación, institución, que no estáal alcence del conocimiento de los profanos, y, por tento, o bien dejaba pasar el término de cinco dies que se concedian para este recurso, o formu lan au demanda con deficiencia: mientras que los funcionorios de las Unida des Burocráticas se valen de los Departementos Jurídicos para que los re-presenten ente las Juntes o ente el Tribunel; es més el artículo 113 del -Estatuto Jurídico disponío que «las resoluciones dictadas por el Tribunalde Arbitraje serán inspelables y serán cumplidas desde luego por las autoridades correspondientes...", y cuando pierde el juicio el funcionario interopoe amparo pidiendo la suspensión del acto reclamado. Los Jueges de -Distrito han dado entrada a las demandas de amparo presentadas por los re-presentantes del Estado contra actos del Tribunal de Arbitraje, plyidendolamentablemente la eticloqíc de la institución del Juicio de Amparo, queséste ha sido creado para que el Estado no invada la esfera de garantías -individuales, y es absurdo que el Estado ampare al Estado contra actos del mismo Estado. Estas prácticas han hecho, si no nugatorias las garentían de los derechos reconocidos por el Estatúto Jurídico en favor de los servidores públicos, sí difícilmente defendibles.

x .- CREACION DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

Ante la continúa lucha de los trabajadores al Servicio del Eutado, y del hecho de que la Ley Federal del Trabajo de 1931, los excluía --del régimen proteccionista de ésta, hubo la necesidad de crear la Ley delServicio Civil del 12 de abril de 1934, con la que se lograron beneficiostales como la percepción a un salario, ascenco y vacaciones, posteriormente el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Uniónde 1938, refirió beneficios tales como el derecho a ser escuchados en susquejas, con lo cual se creó el Tribunel de Arbitraje.

Posteriormente y con la creación del Estatuto Jurídico de 1941,—
se logram beneficios tales como el reconocimiento de ser trabajador el Ser
vicio de los Poderes de la Unión, toda persona que preste un servicio mato
rial o intelectual, la irrenunciabilidad a sus derechos contenidos en este
Estatuto, es decir, tales como, duración máxima de la jornada diurna o --nocturna, regulación del salario, seimismo contenía el procedimiento a --seguir ente el Tribunal de Arbitraje, como ya lo hemos referido, el artícu
lo 3o. establecía que la relación jurídica del trabajo se entiende estable
cida, entre los Poderes de la Unión o las autoridades del Distrito Federal
y sus trabajadores, de igual forma distinguía entre trabajadores de base -y de confianza, etc.

Sin embargo continuó la lucha de los trabajadores del Estado, -para hacer plenamente Constitucional ese derecho, ya que en algunos casosse impugnó la Constitucionalidad del Tribunal de Arbitraja, con motivo delos conflictos de los trabajadores del Poder Judicial Federal y éste, sinembargo, la Suprema Corte consideró que no podía someterse a un Tribunal que la Constitución no autorizaba, ya que ello sería crear un poder superior al Judicial y violar su soberamía.

En el sño de 1947, el Congreso de la Unión aprobó el proyecto ---

de Reformes y adiciones al Estatuto, en virtud de los problemes que priginebs ou eplicación, finalmente el 5 de diciembra de 1960, por iniciativadel C. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de la República se adicionó el artículo 123 Constitucional del apartado \*8\*, que constitucion la declaración de los derechos sociales de los trabajedores al Servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito y Territorios federales, por lo que el original artículo 123 Constitucional se convirtió en el apartado \*A\* que se refiere y regula las relaciones de trabajo entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, etc., es decir trabajedores que no presten sua servicios para el Estado.

El Decreto del 21 de octubre de 1960, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre del mismo sño, da las bases sobre las cuales se regula el servicio entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, señalan do principios como la duración de la jornada, el séptimo día, las vacaciones, le estabilidad y la protección al salario, las bases para las promociones y ascensos, las garantías en cuanto a la separación injustificada, reconoce el derecho de asociación, sienta las bases para la seguridad social de esa clase trabajadora, establece el Tribumal Federal de Concilianción y Arbitraje, resuelve el problema de los conflictos entre el Poder — Judicial de la Federación y sus servidores, y otorga a los trabajadores — de confianza, las medidas de protección al salario y las medidas de seguridad social.

Con la reforma del artículo 123 Constitucional, en la adeción — del apartado "8", se incluyó en éste y dentro de sus 14 fracciones la enumerada con la fracción XII establece "los conflictos individuales, colectivos e intersindicales, serán sometidos a un Tribunal Federal de Concillación y Arbitraje, integrado según lo prevenido en su Ley Reglamentaria". — (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se publicó — y promulgó el 27 de diciembre de 1963).

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estaba integraco por un representante del Gobierno Federal, designado por éste, un Magistro-do representante de los Trabajadoros, designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y un Magistrado Tercer Arbi-tro, nombrado por los dos citados.

El Presidente del Tribunal durará en au encargo seis oños, y sólo podrá ser removido por haber cometido delitos graves del orden común Federal, en las faltas temporales de éste, será suplido por el Secretario General de Acuerdos.

Los Magistrados del Tribunal, represententes de la Organización - de Trabajadores y del Estado, podrán ser removidos libremente por quienes - lo designeron.

El Magistrado representante de los Trabajadores podrá der removido al cabo de tres años, con el cambio del Comité Ejecutivo de la Federacción de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Magistradorepresentante del Estado, será removido cada seis años, al cambio del Poder Ejecutivo.

Asimismo el Tribunal cuenta con un Secretario General de Acuardos, los Secretarios, Actuarios y el personal que sea necesario y que laboraba en estencia único.

La competencia y procedimiento a aeguir ante el Tribunal Federalde Conciliación y Arbitraje, es igual en la actualidad, y a lo que nos referimos en forma individual y en atención a las reformas establecidas en 1984, a los artículos 32, 33, 35, 40 y 43 fracción IV, y la Organización y Funcion namiento, con la creación de Tres Salas, con las Reformas establecidas en 1983 a los artículos 118, 121, 122, 123 y 128; y adición de los artículos 120-A, 120-B, 12-C, 124-A, 124-B y 124-C, así como los artículos 119, 120 - y 124.

A.- Organización.

El Tribunel Federel de Conciliación y Arbitreja. "á colegiado -y funcionerá en pleno y en Salas, se integrará cuando menos con tras, las -que podrón sumentarse cuando así se requiera, en la actualidad únicamente -funcionen tres, cada Sala estará integrada por un Magistrado designado por -el Gobierno Federel, un Magistrado representante do los Trabajadores, designado por la federeción de Sindicatos de Trabajadores el Servicio del Entedoy un Magistrado tercar árbitro que nombrarán los dos primeros y que fungirácomo Presidente de Sala este artículo 118, edemás hebla de Salas Auxiliareadel propio Tribunal, y que éste considera nacesarios, y estarán integradas -en iqual forma que las Salas, (actualmente no se han integrado).

El Pleno del Tribunal se integrará con la totalidad de los Magistrados dos de las Salas y un Magistrado adicional, que designará el Presidente de - la República, y que fungirá como Presidente del Tribunal.

El artículo 119. dispone que para la designación de nueavos Magistrados de Sala, se seguirá el procedimiento referido, en les faltas temporales del Presidente del Tribunal o definitivas, será suplido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal y la de los Presidentes de Sala, por el
Secretario General Auxiliar de Sala y la de los Magistrados, por la personaque señale quien haya hecho la designación, asimismo todos ellos podrán serremovidos libremente por quienas los designaron (ertículo 120).

Las facultades y obligaciones del Presidente del Tribunal, de Sala, Magistrados Representantes del Gobierno y de los Trabajadores serán:

Artículo 120-A.- El Presidente del Tribunal Federal de Concilia--ción y Arbitraje, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I .- Ejercer la representación del Tribunal;
- II.- Dirigir la administración del mismo:
- III .- Presidir las sesiones del pleno;
- IV.- Cuidar el orden y la disciplina del personal del Tribunal y --

conceder las licencias que, de acuerdo com la Lay, le seam solicitadas;

V.- Asigner los expedientes a cada una de los Salas, conforme a las normas que establezca el reglamento interior:

VI.- Vigilar que se cumplan los laudos dictados por el Pleno;

VII.- Vigilar el correcto funcionamiento de las Salas y de las Salas Auxiliares:

VIII.- Rendir los informes relativos a los emperos que se interponque en contra de los leudos y de las resoluciones dictadas por el Plano;

IX.- Llever le correspondencia oficial del Tribunal salvo les reservades e los Presidentes de las Sales; y

X.- Las demés que le confieren las Leves.

Artículo 120-8.- El Presidente de cada una de las Salao, tienen las fecultades y obligaciones siguientes:

I.- Cuidar el orden y la disciplina del personal de la Sala;

II.- Vigilar que se cumplen los laudos dictados por la Sala;

III.- Rendir los informes en los amparos, cuendo les Sales tengan el carácter de autoridad responsable;

IV.- Informer al Presidente del Tribunal de las deficiencias que -- observe en el funcionamiento de la Sala y sugerir las medidas convenientes para correcirlas:

V.- Tramiter la correspondencia relacionada con los esuntos de la competencia de la Sola: y

VI.- Les demés que le confieran les Leves.

Artículo 120-C.- Los Presidentes de las Salas Auxiliares, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Cuidar el orden y la discipline del personal de la Sala;

II.- Remitir al Tribunal los expedientes, dentro del término fijr en la fracción II del ertículo 124-C de la Ley: III.- Rendir los informes en los emperos, cuendo las Selas Auxilio rea tencen el cerécter de autoridad responsable:

IV.- Tramiter le correspondencia relacionada con los sauntos de la competencia de la Sala; y

V.- Los demás que le confieran les Leyes.

Artículo 121.- Para ser Magistrado del Tribunal Federal de Concili<u>e</u> ción y Arbitrale se requiere:

I.- Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;

II.- Ser mayor de 25 años; y

III.- No haber sido condenado por delitos contre la propiedad o aaufrir pena mayor de un año de prisión por cualquiera otra clase de delitosintencionales.

El Presidente del Tribunal y los Presidentes de Sala y de Sala Auxiliar, esí como el Magistrado nombrado por al Gobierno Federal deberán poseer lítulo profesional de Licenciado en Derecho, legalmente expedido cuando
menos inco años entes de la designación, y tener un mínimo de tres años deexperiencia acreditable en materia laboral.

El Magistrado representante de los Trabajadores, deberá haber servido al Estado como empleado de base, por un período no menor de cinco años, precisamente anterior a la fecha de la designación.

Organización que refiere al mejor funcionemiento del pleno del ---Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 122.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, — contará con un Secretario General de Acuerdos. El pleno contará con el personal que sea necesario para stender los asuntos de su competencia. En cada Sale y Sala Auxiliar, habrá un Secretario General Auxiliar y el número de — Secretarios de Acuerdos, Actuarios y personal administrativo, que sean necesarios para atender el volúmen de asuntos.

El Tribunal tendrá también el número de conciliadores que sean ne-

cesarios pera prestor el servicio público de conciliación en los esuntos de la competencia del Tribunal o que les encomiende el Previdente de éste, interviniendo y dendo fe público de los convenios que les partes celebren con eu intervención. El nombremiento de los conciliadores será becho por el Presidente del Tribunal.

Contará esimiemo con una Procuraduría de le Defense de los Trabajadores al Servicio del Estado, integrada por un Procurador y el número de Procurador Auxilieres que se juzque necesario para la defense de los intereses de los trabajadores y que, en forma gratuita, representará o asecorará e lostrabajadores, siempre que lo soliciten en los cuestiones que se relacionen -con la aplicación de la Lay, interponiendo los recursos ordinarios y el juicio de amparo, cuando procedan, para la defense del trabajador y proponiendoa las partes interesadas soluciones conciliatorias para el arraglo de sua con
flictos haciendo constar los resultados en actas autorizadas.

Los nombramientos del Procurador y de los Procuradores Auxiliares los hará el Presidente del Tribunal, con el scuerdo del pleno. Las sutoridades estén obligadas a proporcioner a la Procuraduría los datos e informes que
solicite para el mejor desempeño de sus funciones. El reglamento determinará
las atribuciones y obligaciones de la Procuraduría.

Los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y el personal soministrativo del Tribunal son de base y estarán sujetos a la presente Ley pero los confli<u>c</u> tos que se susciten con motivo de la splicación de la misma, serán resueltospor las autoridades federales del trabajo.

El Secretario General de Acuerdos, los Secretarios Generales Auxilia res, los Secretario de Acuerdos y el jefe de actuarios, deberón satisfacer --- los siguientes requisitos:

I.- Ser mexiconos, mayores de eded, y estar en pleno ejercicio de - sus derechos;

II.- Tener título legalmente expedido de Licenciado en Derecho: y

III.- No haber side condenado por delite intencional mancionado -- com pena corporal.

Artícula 123.- El Tribunal, por conducto del pleno, nombrará ramoverá o euspanderá a sus trabaj<sub>p</sub>dores en los tármingo de esta Ley.

Los gestos que origine el funcionamiento del Tribunal serán cubler tos por el Estado, consignéndose en el presupuesto de la Secretaria de Gober nación.

El personal jurídico y administrativo del Tribunel Federal de Conciliación y Arbitraje, tendrá las facultades y atribuciones específicas quedeterminen esta Ley y el replamento interior del Tribunel.

Organización que conlleva al mejor funcionemiento del Tribunel Federal de Conciliación y Arbitraja, dendo como resultado la pronta y expedita impartición de justicia, en cumplimiento a los establecido en el artículo --123 apartado "8" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Tribumal Federal de Conciliación y Arbitraje, al funcionar en -Salaa (3), y en pleno, contará con el personal necesario para ello, y correg pondiéndoles las siguientes funciones:

Artículo 124-A.- Al pleno del Tribunal Federal de Conciliación y -Arbitraje corresponde:

I.- Expedir el reglamento interior y los menuales de organizacióndel Tribunal;

II.- Uniformer los criterios de carácter procesal de las diversas-Sales, procurendo eviter sustenten tésis contradictorias;

III.- Tramiter y resolver los sauntos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo enterior (124);

IV.- Determinar, en función de les necesidades del servicio, la --mopliación de número de Sales y de Sales Auxiliares que requiera la opera--ción del Tribunal; y

V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables. Artículo 124-8.- A cada una de las Salas corresponde:

I.- Conocer, tremiter y resolver los conflictos individuales que - se susciten entre los titulares de las dependencias o entidades y sus traba-jadores, y que le sean osignados, de conformidad con lo establecido en el -- Reglemento interior; y

II.- Las demás que le confieren les Leyes.

Articulo 124-C.- A las Salas Auxiliares corresponde:

I.- Conocer de los conflictos individuales que sa eusciten entre les Dependencias o entidades a que se refiere el artículo lo. de esta Ley -y sus trabajadores, cuando éstos presten sus servicios en las entidades fede
rativas de su jurisdicción;

II.- Tremitar todos los conflictos a que se refiere la fracción -emterior hasta agotar el procedimiento, sin emitir laudo, debiendo turnar --

el expediente al Presidente del Tribunel Faderal da Conciliación y Arbitraja, centro de los diez días siguientes a aquél en que se declara cerrada la instrucción, pera que éste lo turne a la Sala correspondiente que dictorá el — laudo; y

III.- Les demás que les confieren les Leyes.

# C.- Competencia.

Lo competencia del Tribunel Federal de Conciliación y Arbitraje, —
para resolver los conflictos laborales que se ausciten, cotre el Titular de —
una Dependencia de Gobierno y sus trabajadores, se encuentra en la fracción —
XII del apartado "8" del artículo 123 Constitucional, todo vez que este epartado regula los relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobier
no del Distrito Federal y sus trabajadores, al achelar textualmente;

\*8". ENTRE LOS PODERES DE LA LIVION, EL GORIERNO DEL DISTRITO FEDE-RAL Y SUS TRABAJADORES.

XII.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal do Conciliación y Arbitraje, integrado se gún lo prevenido en su Ley Reglementaria.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, serán resueltos por el plano de la Suprema Conte de Justicia de la Nación;

Consecuentemente el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, — será la autoridad competente para conocer de los conflictos conforme a la establecido, por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, tal y como la establece en su artícula 124, y que pera el efecto se transcribe:

- \*... ARTICULO 124 . El Tribunal Faderal de Conciliación y Arbitraie. merá compatente para:
- I.- Conocer de los conflictos individuales que se susciten entre --Titulares de una Dependencio o entidad y sus trabajadores;
- II.- Conocer de los conflictos calectivos que surjan entre el Estedo y las organizaciones de trabajadores a au servicio;
- III.- Conceder el registro de los sindicatos o, en su ceso dictar la cancelación del mismo;
  - IV.- Conocer de los conflictos sindicales e intersindicales; y
    V.- Efectusr el registro de les condiciones generales de trabajo. -

reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtos de seguridad a historia y de los Estatutos de los Sindicatos..."

Este ertículo es la basc de la competencia del Tribunel Federal de-Conciliación y Arbitraja, para conocer de los conflictos laboreles a que es hace mención, salmismo establace la competencia en la fracción I a que nos re ferimos, tenemos que los Titulares de una Dependencia o entidad, son a los -que se refiere al ortículo los de esta Ley, y que con:

"... ARTICULO lo. La presente Ley es de observancia general para —
los Titularea y trabajadores de los Dependencias de los Poderes de la Unión,—
del Gobierno del Distrito Federal, de los Instituciones que a continuación —
se enumeran: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado, Juntes Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de laViviende, Loteria Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, —
Instituto Nacional Indigeniata, Cominión Nacional Bancaria y de Seguroa, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gea, Centro —
Haterno-Infantil "Maximino Avilo Camacho" y Hospital Infantil; así como de —
los otros Organismos Descentralizados, similares a los anteriores, que tengan
a su cargo función de Servicios Públicos..."

El Tribunel Federal de Conciliación y Arbitraje, será competente — conforme a lo establecido por estos artículos, para conocer de los conflictos laborales que se suscitan entre los Titulares de las Dependencias referidas — y sus trabajadores, ya que entre ellos es que se establece la relación jurídica de trabajo y que ha de normar esta Ley, esto es entre los Titulares y sustrabajadores de base, tal y como lo establece el artículo 20.

\*... ARTICULD 20. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo, se entiende establecida entre los Tituleres de les Dependen--cias e Instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En el
Poder Legislativo las directivas de la gran comisión de cada Cámara esumirándicha relación..."

Por trabajador debemos entender, que es toda persona que preste unservicio fícico, intelectual o de embos géneros, en virtual de nombremiento -expedido o por figurar en les listas de reya de los trabajadores temporales, -tal y como la define el artículo 30.; el ortículo 40. establece que las trabaj
jadores se dividen en dos grupos, de base y de confinnze, par la tento trabajador de base en equél que presta sus servicios envirtud de nombremiento expe
dido por el funcionario focultado para ella, como se desprende del artículo -12, ecimiemo establece el artículo 60. que trabajador de base, re todo aquélque no se encuentra comprendido dentro del artículo 50. y los comprendidos en
leste serán de confisoza.

- \*... ARTICULO 50.- Son trabajadores de conflecta:
- I.— Los que integran le planta de la Presidencia de la República yaquéllos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del ---Presidente de la República.
- II.- En el Poder Ejecutivo, los de les Dependencies y los de les -Entidades comprendidas dentro del régimen del apartedo "8" del artículo 123 -Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que -eluda el artículo 20 de este Ley sem:
- a) Dirección, como consecuencia del ejercicio de aus atribuciones -lagales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad
  e implican poder de decisión en el ejercicio del mendo a nivel Directores Gene
  rales, Directores de Area, Adjuntos, Subdirectores y Jafes de Departamento.
- b) Inspección, vigilancie y fiscelización; exclusivamente a nivel de las jefaturas y subjefaturas cuendo estén considerados en el presupuesto de la Dependencia o entidad de que se trate, esí como el personal técnico que en forme exclusivo y permanente esté desempeñando teles funciones ocupando puestos que a le fecha son de confianza.
- c) Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad de -disponer de éstos, determinando su aplicación o destino.

El personal de apoyo queda excluído.

- d) Auditorfe: a nivel de auditores y subsuditores generales, meí -como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las controlorías o de lasárens de auditoría.
- e) Control directo de aquisiciones: cuendo tenge la representación de la Dependencia o entidod de que se trata, con facultudas para temar decisio nes sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apo-yar con elementos técnicos éstas decisiones y que ocupe puestos presupuestal—mente considerados en éstas áreas de las Dependencias y antidades con tales características.
- f) En slaggenes e inventarios, el responsable de eutorizar el ingreao o salida de bienes o valores y su destino o la baje y alta en inventarios.
- g) Investigación científica, elempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma da la investigación que se lleve a cabo.
- h) Asesoría o consultoría, únicomente cuando se proporcione a los -siguientes servidores públicos superiores; Secretorio, Subsecretario, OficialMayor, Coordinador General y Director General en las Dependencias del Gobierno
  Federal o sus equivalentes en los entidades.
- El personal adscrito presupuestalmente a las Secretaries Particulares o Avudentica.
- j) Los Secretarios Particulares de: Secretario, Subsccretario, Oficial Mayor y Director General de las Dependencias del Ejecutivo Federal o susequivalentes en las entidades, esí como los destinados presupuestalmente al servicio de los funcionarios a que se refiere la fracción I de este artículo.
  - k) Los Agentes del Ministerio Público Federal y del Distrito Federal.
- Los Agentes de los Policías Judicieles y los miembros de las Po-licías Preventivas.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquélla ---

clocificación consigne el catálogo de empleos de la Federeción, pera el perago nal docente de la Secretaría de Educación Pública.

La clesificación de los puestos de confianza en cada una de las Dependencias o entidades, formará porte de su catálogo de puestos.

III.- En el Poder Legislativo, en la Cámara de Diputados: el Oficial Mayor; el Director General de Departamentos y Oficinas; el Tesorero General;los Cajeros de la Tesorería; el Director General de Administración; el Ofi-cial Mayor de la Gran Comisión; el Director Industrial de la Imprenta y encua
dernación y el Director de la Biblioteca del Congreso.

En la Contaduría Mayor de Hacienda: el Contador y el Subcontador -Mayor; los Directores y Subdirectores; los Jefes de Departamento, los Auditores; los Asesores y los Secretarios Particulares de los Funcionarios menciona

En la cámara de Senadores: Oficial Mayor; Tesorero y Subtesorero.

IV.- En el Poder Judicial: los Secretarios de los Ministros de la -Suprem 1 Corte de Justicia de la Nación y en el Tribunal Superior de Justiciadel Di trito Federal, los Secretarios del Tribunal Pleno y de las Salas..."

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, resulta ser incompetente para conocer de los conflictos laborales, que se susciten entre los -Titulares de una Dependencia y los Trabajadores de confianza enunciados, en razón de que seí lo requiere el propio artículo 80. entre otros.

ARTICULO 80.- Quedan excluídos del régimen de esta Ley: los empleados de confienza, los miembros del Ejército y Armada Nacionales, con excep--ción del personal civil del Departemento de la Industria Militar; el personal
militarizado o que se militerice legalmente; los miembros del Servicio Exterior Mexicano; el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios,
cárceles o galeras; equéllos que presten sus servicios mediante contrato civil o estén sujetos a pagos de honorarios..."

Hacia con los trabajadores de confianza, el Tribunal Federal de ---

Conciliación y Arbitraje, en únicamente competente an quento e la protección - del colorio y los beneficios de la seguridad ancial tel y como la marce la ---- fracción XIV del aportado "5" del artículo 123 Comptitucional.

\*... XIV.- La Ley determinará los cargos que serúm consideradas de -confienza. Las personas que los desempeñan diafrutarán de las medidas de protección al salario y gozorán de los beneficios de la seguridad social..."

Por la tento, a los trabajadores de confienza no los asiste el dere cho de recibir los beneficios de este Ley, tode ver que la relación de trabajadores de este Ley, tode ver que la relación de trabajadores de base, como se ha determinado, ahora bién, refiriéndonos a los trabajadores que prestan sua servicioa, mediante un contrato de prestación de servicios — profesionales, de carácter civil y sujetos al pago de honorerios, diremos que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, as competente y tiene derecho a que la saista la Ley, cuendo la función reviste una actividad subordina da, con percepciones salariales a un presupuesto, adscripción, horario, ya — que estamos en ese caso ante una relación laboral total y completamente dia—frazada por el Titular de la Dependencia o antidad.

La fracción II del propio ertículo 124, establece que el Tribunal,—
será competente para conocor de los conflictos colectivos que surjan entre el
Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio, los trabajadores —
podrán hacer uso del derecho de huelge respecto de una o varias Dependencias—
de los Foderes, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos
que consegran el aportado "8" del artículo 123 Constitucional, tel y como lorefiere el artículo 94 de le Ley Surocrática, calmismo establece el artículo—
92 que huelga es la suspensión temporal de trabajo como resultado de una coslición de trabajadores, el artículo 100 establece que antes de suspender laslabores los trabajadores deberán presentar su pliego de peticiones, con copis
del acta de la asambles en que se scordó la declaración de huelga, al Presiden
te del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual correrá trabalado

con copia de ésta el funcionario de quienes dependa la concezión de les peti ciones, para que éstos resuelven en un término de diez dies a partir de la notificación, asimismo el artículo 101 estableca que el Tribunal, decidirá dentro de un término de 72 horas. Contado desde el momento en que reciba elescrita scordendo la huelos, si ésta es o no leosl, si sa considerade lacelse procederá a le conciliación de les partee, en las audiencias de evenimien to, y al trenscurrido el plazo de diez dise, e que nos hemos referido, no -llegan a un entendimiento les partes. los trabajadores podrén auscender leslabores, ei la becen antes, el Tribunal declarará que no existe el setado --de huelgo y fijeró un plazo de 24 hores, e los trobajadores pere que éstas reamuden aus labores, spercibiéndolos que de no hacerlo sei quedarén casados ain resonasabilidad para el Estado, sel como los que e cesar de ello suspendan labores, tal y como lo refieren los ertículos 102, 103, 104, 105, esimis mo establece el artículo 109, que el resolver que una huelque es legal, el --Tribunal a petición de las autoridades correspondientes y tomando en cuentalas pruebes presentadas. fijará el número de trabajadores que deberán agquir leborando, para que la suspensión no perjudique la estabilidad de la Institu ción o signifique un peligro para la salud pública.

Asimiemo el procedimiento está regulado por el artícula 125 de lo-Ley.

ARTICULO 125. Tan pronto reciba la primera promoción relativa a -un conflicto colectivo o sindical, el Presidente -del Tribunal Federal de Conciliación y Armitraje, -citará a las portes dentro de las 24 horas siguiantes a una audiencia de conciliación, qua deberá lle
varas a cabo dentro del término de trea días contados a partir de la fecha de la citación. En esta -audiencia procurará avenir a las partes; de celebro.

se convenio, se elevará a la categoría de loudo, que las obligerá como si se tratera de sentencia Ejecuto rie. Si no se avienen, remitirá el expediente a la-Secretaría General da Acuerdos del Tribumal para que se proceda al arbitraja de conformidad con al procedimiento que establece este capítulo..."

Procedimiento el que nos referimos en el inciso correspondiente e el procedimiento ente el propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

La Fracción III del artículo 124 establece que el Tribunal Federal —

de Conciliación y Arbitraje, será competente para conceder el registro de lossindicetos o, en su caso, dictar la cancalación del mismo; los sindicetos conlas asociaciones de trabajadores que laboran en una misma Dependencia, constituídas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus interesca comunes, establece el artículo 68, que en cada Dependencia aólo habrá un sindicato y que en
el caso de que concurran grupos de trabajadores que pretendan ese derecho, elreconocimiento que haga el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, seráen favor del grupo mayoritario de trabajadores de una misma Dependencia, el -registro del sindicato onte el Tribunal será en los términos establecidos porel artículo 72 y que al efecto se transcribe;

- Federal de Concilisción y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos;
- I.- El acta de la esamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la Directiva de la Agrupación;
  - II.- Los Estatutos del Sindicato:
- III.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva  $_{\rm D}$  -copis sutorizada de equélla,  $_{\rm Y}$

IV.- Une lista de los miembros de que componga el sindicato, con ex presión de nombros, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, -sueldo que perciba y relación pormenorizada de sua entecedentes como trabajador.

El Tribunal Federal da Conciliación y Arbitraje, nl recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estima más práticos y eficaces, que no existe otra asociación sindical dentro de la Dependencia de que se trate y que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de ese unidad, pera proceder en su caso, al registro..."

Asimismo el Tribunal podrá cancelarlo, a solicitud de persona interesada, cuando se registre otra agrupación que fuere mayoría, en este caso --el Tribunal ordenará el recuento correspondiente y resolveró de plano.

Las obligaciones de los Sindicatos los establece el artículo 77; Artículo 77.- Son obligaciones de los sindicatos:

I.- Proporcionar los informes que en cumplimiento de esta Ley, solicite el Tribunel Federal de Conciliación y Arbitraje;

II.- Comunicar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, den tro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieran - en su directiva o en su comité Ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros - y las modificaciones que sufran los Estatutos;

III.- Facilitar la labor del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se ventilen ante el mismo, ya sea del Sindicato o de sus miembros, proporcionándole la cooperación que solicite, y

IV.- Patrocinar y representar a sús miembros ante las autoridades y ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje cuando les fuere aolicitado.

Los Trabajedores al Servicio del Estado al adherirse al sindicato de su Dependencia, tienenderecho a ser representados ante el Tribunal Federal
de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que de orden laboral se enta--

bien con el Titular de la Dependencia, caimismo el Sindicato podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, queen la única central de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

Cuando el sindicato viola alguna de las prohibiciones a que os re--fiere el artículo 79, el Tribunal emitirá la concelación del registro del mismo o de la directiva según corresponda, y que son:

- ... Artículo 79. Queda prohibido a los Sindicatos:
- I.- Hacer propaganda de carácter religioso:
- II.- Ejercer la función de comerciantes, con fines de lucros:
- III.- User la violencia con los trabajadores libres para obligarlosa que se aindicalicen;
  - IV.- Fomenter actos delictuosos contra personas o propiedades, y
  - V.- Adherirse a organizaciones o centrales obreras o campesinas...\*

Asimismo el propio artículo 70 establece en forma fehaciente y elara la exclusión de los trobajedores de confianza de formar perte de los sindicatos, de aquí que la formación de los sindicatos, debe ser necesariamente con - trabajadores de base de una misma Dependencia.

La fracción IV del propio artículo 124 establece que el Tribunel escompetente pera conocer de los conflictos sindicales e intersindicales.

\*... Artículo 84. La Federación de Sindicatos de Trabajadores al --Servicio del Estado, se regirá por sus Estatutos y, en lo conducente, por lasdisposiciones relativas a los Sindicatos que señale esta Ley.

En ningún ceso podrá decretarse la expulsión de un sindicato del seno de la Federación...".

La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, será la única central que reconoce el Estado, asimismo se regirirán los Sindicatos que la forman por los Estatutos de ésta, en ningún caso la Federación podrá decretar la expulsión de Sindicato alguno, ya que el Estado en ningún ca-

so ecepterá claúsule de exclusión como lo refiere el artículo 76, pero en to do ceso le disolución de un sindicato será en los términos establecidos porel artículo 82.

- "... Artículo 82. Los Sindicatos se disolverán:
- $I_{\bullet-}$  Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integran, v
- 'II.- Porque dejen de reunir los requisitos señalados por el artículo 71. Consecuentemente el artículo 71, establece que los sindicatos se for marán con un mínimo de 20 trabajedores, y que dentro de la Dependencia no -- exista una agrupación con mayor número de miembros, la competencia del Tribu nal respecto de esta fracción la establece el artículo 85.
- "... Artículo 85. Todos los conflictos que surjan entre la Federación y los Sindicatos o sólo entre éstos, serán resueltos por el Tribunal --Federal de Conciliación y Arbitraje..."

La fracción V del propio artículo 124, correspondiente e efecturarel registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglementos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos.

Les Condiciones Generales de Trabajo, serán figidas de común acuerdo entre el Titular de la Dependencia y la representación sindical de ésta, -las cuales serán revisadas cada 3 años a solicitud del propio sindicato, cuen
do éstos objeten sustancialmente las Condiciones Generales de Trabajo, el --Tribunal será quien resuelva en definitiva conforme a derecho, el artículo 88
establece en forma genérica lo que deben contener las Condiciones Generales -de Trabajo siendo éstas.

- •... Articulo 88. Las Condiciones Generales de Trabajo establecerán:
- I.- La intencidad y calidad del trabajo;
- II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;
  - III.- Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarles;

IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someter se a examenes médicos previos y periódicos;

v.- Las labores inselubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabojadores embarezadas; y

VI.- Les demás reglas que fueren convenientes pers obtener mayor -- securidad y eficacia en el trabajo..."

Las condiciones de Trabajo, surtirán sus efectos o partir de la fecha de su registro y depósito ante el Tribunal, y que han sido previamente -- aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos -- de la Ley Orgánico del Presupuesto de Egresos de la Federación, éstas contienen además prestaciones económicas que significan erogaciones con cargo al -- Gobierno Federal y que se cubren a través del presupuesto de Egresos de la -- Federación, por lo que sin la autorización de éstos no podrón ser exigibles -- pora el Estado, del cumplimiento de dichas Condiciones Generales de Trabajo.

Escalafón es el sistema organizado en cada Dependencia conforme --a las bases establecidas tanto en esta Ley como de cada Dependencia para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas,
ascensos que se efectúan mediante concurso, en el que podrán participar todos
los trabajadores de base que tengan un mínimo de 6 meses laborando en la plaza de grado inmediato inferior, el artículo 50 establece que los factores escalafonarios son;

1.- Los conocimientos;

II. - La aptitud;

III.- La antigüedad, v

IV.- La disciplina y puntualidad.

En igualdad de condiciones, tendrá prioridad el trabajador que acre dite ser la única fuente de ingreso de su familia o en su caso mayor tiempo de servicios.

. En cada Dependencia se expidirá un Reglamento de Escalafón, de co--

mún acuerdo entre el Tituler y el Sindicato.

Asimismo en cada Dependencia funcionará una comisión Mixta de Escala fón integrada por igual número de representantes del Titular y del Sindicato, quienus designarán un árbitro, quien decidirá en caso de empate, y dedo el caso si no hay acuerdo el Tribunal designará a esa árbitro, las facultades, obligaciones, atriduciones, procedimiento y derecho de las Comisiones Mixtas de -- Escalafón, serán señalados en los Reglamentos y convenios, ain contravenir los disposiciones de la Ley.

El Titulor de la Dependencia dará a conocer a la Comisión, dentro — de los 10 días siguientes, de les vacentes en que se dicte aviso de baja o seapruebe oficialmente la creación de plazas de base, al tener conocimiento la —
Comisión, procederá a convocar a concurso a los trabajadores de la categoría —
inmediata inferior mediante la colocación en lugar visible de circulares o boletines, en los centros de trabajo, en éstos se señalarán los requisitos y pla
zos para presentar solicitud de participación a concurso, la Comisión verifica
rá las pruebas de los concursantes y a calificar los factores escalafonarios,—
la vacante será otorgada al trabajodor que obtenga la mejor calificación o ensu caso en los términos que hemos referido.

Por otra parte las plazas de última categoría o píe de rama como sedenomina en algunas Dependencias o de nueva creación, serán cubiertas en un -- 50% libremente por el Titular y el otro 50% por los candidatos que proponga el Sindicato.

Las vacantes temporales que no excedan de seis meses, no será removido el escalatón y será cubierto por un empleado en forma de interinato, las va
cantes que excedan de seis meses serán ocupadas por riguroso escalatón, el tra
bajador que la ocupe lo hará con el carácter de provisional, al regresar al -trabajador a ocupar su plaza, el trabajador que esté ocupando la plaza provisionalmente, regresará a su ploza, pero si ésta plaza es de última categoría --

el trabajador que la cubre dejorá de prestar sus servicios sin responsabili--dad para el Titulor.

De todo lo anteriormente expuesto, diremon también que el artículo139, ordena que si de la demanda, o durante la secuela del procedimiento resultare a juicio del Tribunal, au incompetencia, lo declarará de oficio, circunstancia que en la práctica no se lleva a cabo en términos generales, ya —
que por ejemplo, cuando un Titular contesta la demanda, opone como excepciónla incompetencia del Tribunal, en el aentido de que quien demanda es un traba
jador de confienza, el Tribunal resuleve su competencia, diciendo que tal ase
veración se dilucidará, durante el procedimiento del desahogo de pruebas, locual resuelve de plano, tal y como lo marca el artículo 141, al igual que los
incidentes que se susciten con motivo de la personalidad de las partes o de sus representantes, de la competencia del Tribunal, del interés de tercero, de nulidad de actuaciones u otros motivos, serán resueltos de plano

D .- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento ente el Tribunal Federal de Conciliación y Arb<u>i</u> traje, está regulado y determinado por su Ley Reglementaria, Ley Federal — de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la cual ya hemos hablado, — en el capítulo III.

En primer término haremos un comentario del artículo 46 y 46 --Bis, para determinar las causales sobre las cuales ha de versor el procedi
miento ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, asímiomo ---determinaremos los límites de tiempo en que se sujeturá entes y durante --previo y dentro del mismo.

El artículo 46 a que nos referimos, determina en forma clara y precisa las causales, por las cuales el trabajador de base de una Dependencia de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal o Ing
titución de las que nos hemos referido, puede ser cesado o bién dar por -terminada la relación de trabajo, consecuentemente el Titular de una Depen
dencia sólo puede dar por terminados los efectos del nombramiento, expedido a un trabajador de base sin rasponsabilidad pora aquél, en los casos -que establece el artículo, y que al efecto me permito transcribir.

•... Artículo 46. Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajedores solo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los Tituleres de las Dependencias por las siguientes causas:

I.- Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamientode maquinaria o equipo, o la atención de personas, que ponga en peligro -esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos queseñalen los Reglamentos de Trabajo aplicables a la Dependencia respectiva;

II.- Por conclusión del término o de la obra determinantes de --la designación;

- III .- Por muerte del trabajador:
- IV.- Por incapacidad permanente del trabajador, fisica e mental, que le impida el desempeño de suo labores;
- V.- Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitrata, en los casos siquientes:
- A).- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u hon-rradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratemientos con-tra sus jefes, compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea -dentro o fuera de las horos de servicio.
- 8).- Cuendo faltore por más de trea dias consecutivos a sua labores sin causa justificada.
- C).- Por destruír intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
  - D) .- Por cometer actos inmorales durante el trabajo.
- E).- Por reveler los asuntos secretos o reservados de que tuviereconocimiento con motivo de su trapajo.
- F).- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia -la seguridad del taller, oficina o Dependencia donde preste sus servicios ode las personas que allí se encuentren.
- 6).- Por desonedecer reiteradamente y sin justificación las órde-nes que reciba de sus superiores.
- H).- Por concurrir, habitualmente, al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o drogo enervante.
- I).- Por falta comprobada de cumplimiento de las condiciones genereles de trabajo de la dependencia respectiva.
  - J).- Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

En los casos a que se refiere esta fracción, el jefe superior de la oficina respectiva podrá ordenor la remoción del trabajador que diere motivo e la terminación de los efectos de su nombremiento, a oficina distintade apuélla en que estuviere prestando sus servicios, pero dentro de la ----

misma entidad federativo cuando esto sea posible, hasta que sea resuelto-en definitiva el conflicto por el Tribunal Federal de Concilisción y Arbitraie.

Por cualquiera de las causas a que se refiere esta frección, el-Titulor de la Dependencia podrá auspender los efectos del nombramiento sicon ello está conforme el Sindicato correspondiente; pero si éste no estuviere de acuerdo, y cuando se trate de alguna de las causas graves previotas en los incisos a), c), e) y h), el Titular podrá demendar la conclusión de los efectos del nombramiento, ente el Tribunel Federal de Concilia ción y Arbitraje, el cual proveerá de plano, en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar elprocedimiento en la principal hasta agotarlo en los términos y plazos quecorrespondan, para determinar en definitiva sobre la procedencia o improce dencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

Cuando el Tribunal resuelva que procede dar por terminados los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Estado, el trabajador
no tendrá derecho al pago de los salarlos caídos...\*

Les primeres cuatro fracciones de este artículo otorgan la facul tad el Titular de una Dependencia a dar por terminados los efectos del ---nombremiento o relación de trabajo, existente hasta ése momento entre di--cho Titular y uno de sua trabajadores de base, sin responsabilidad, y en -forma directa, por las causales referidas.

La fracción V de este Artículo, tiene una sustanciación muy especial, en virtud de que se determina que cuando el trabajador infringe unade estas causales, el Titular no podrá dar por terminados los efectos delnombramiento en forma directa como se determina en las primeras cuatro --fracciones, sino que el Titular deberá solicitarlo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, quien resolverá si es o no procedente el-

ra el Titular.

Dentro de este artículo se encuentran determinadas dos situacio nes de cese o bién de - terminación de la relación de trabajo entre el --Titular de una Dependencia y sua trabajadorea de base;

I.- Las causales por las cueles el cese o terminación de la relación laboral en forma directa, que son sin responsabilidad para el Titular de una Dependencia, y.

II.- Les causales en las cuales no es procedente el cese o la terminación de la relación laboral, en forma directa, sino que el Titular
debe solicitar tal circunstancia, por medio de la solicitud y resolucióndel Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, pero sún cuendo dentrode éstas causales se encuentran ligadas a la fracción I, a que nos hemosreferido en primer término, y que son las de la fracción V incisos b), -i) y f), en cuento a abandono de labores y falta injustificada a las labo
res técnicas.

A este artículo lo encontremos relacionado con el artículo 46 - Bis, que establece en forma clara y precisa, el procedimiento a seguir -- cuando un trabajador incurra en alguns de las causales a que se refiere -- la fracción V del artículo 46 a que nos hemos referido, al leventamiento- de acta administrativa, en los términos del referido artículo 46 Bis y -- que al efecto se transcribe:

"... Artículo 46 Bis, cuando el trabajudor incurra en alguna — de las causales a que se refiere le fracción V del artículo enterior, elJefe superior de la Oficina procederá a levantar auta administrativa, con intervención del trabajador y un representante del Eindicato respectivo.—
en la que con toda precisión se esentarán los hecnos, la declaración deltrabajador afectado y les de los testigos de cargo y de descargo que se — propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por dos — testigos de saistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia-

al trabajador y otra al representante Sindical.

Si a juicio del Titular procedo demandar ente el Tribunal Faderal de Conciliación y Arbitraje la terminación de los efectos del numbramiento-del trabajador, e la demanda ao acompañarán, como instrumentos base de la acción, el acta administrativa y los documentos que, el formularse ésta, --- se haven agregados a la misma... "

Este artículo señala en forma clara y precisa que cuando un traba jador de base de cualquiera de las Dependencias de las que ya hemos hablado, incurre en cualquiera de las causales contenidas en el artículo 46, es nece sario que se haga constar tal hecho por medio del levantemiento de acta --- administrativa, ya que la folta de este requisito el Tribunal lo considero- rá como un despido injustificado por parte de los Titulares, dentro del --- contexto del acta administrativa el Jefe superior de la Oficina asentará -- los hechos que se le imputen al trabajador, pudiendo éste en su manifesta-- ción desvirtuar las imputeciones y presentar a los testigos que cres conveniente, así como los documentos que pudieran o que sirvan como prueba a sudicho, consecuentemente el levantamiento del acta administrativa a que se refiere este artículo es necesario e insubstituíble, y obligatoria pora- el Titular de cualquier Dependencia.

La relación entre el artículo 46 y 46 81s, redica en la situación de que el artículo 46 da a conocer las causales por las cuales el Titular — de una Dependencia, puede dar por terminados los efectos del nombramiento,— sin su responsabilidad o bién por autorización del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, observando ante todo lo dispuesto por el artículo — 46 81s, ya que como se determina en éste, el acta administrativa será la — base de la acción del Titular, y además por el hecho de que el Titular al — ser demandado, en la práctica la base de sus excepciones y defensas será — dicha acta administrativa, ya que en ella se asentarán las causales por las cuales causó baja sin responsabilidad para el Titular la solicitud de la —

terminación de los efectos del nombremiento o relación laboral, entre el -Titulor y sus trabej<sub>a</sub>dores de bese.

En virtud de lo anterior, haremos un comentario de lo cituacióntiempo, en la cual el Titular tiene la faculted para suspender, cener o -discipliner a sua trabajadores, o bién el trabajador e ejercitar sua eccig nes y derechos en caso de un despido o suspensión injustificados, el esteblecer el artículo 113 fracción II, incians a) y c), lo siguiente:

\*... Articulo 113 prescriben:

II .- En cuatro meses:

A).- En ceso de despido o suspensión injustificador, las acciomes para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la Ley concede, contados a partir del momento en que sea notificado el trabajador, del despido o suspensión.

C).- La facultad de los Funcionarios para suspender, cesar o --disciplinar a sus trabajadores, contado el término desde que cean conoci--das las causas.

El Titular al tener conocimiento de que el trabajador ha incurrido en alguna de las causales del artículo 46, a que nos hemos referido, — desde el momento en que ocurrió el hecho, le corre el término prescriptorio de 4 meses, como ha quedado precisado en el artículo anterior que se transcribió, para suspender, cesar o disciplinar al trabajador, en base alo que refiere el artículo 46 Bis, es decir mediar te el levantamiento delacta edministrativa.

Por su perte el trabajador cuendo ha incurrido en alguna de lascausales del artículo 46, y al proceder al levantamiento del acta administrativa, donde se hará conster su conducta, como lo refiere el artículo --46 Bis, cuando a éste hecho le recae una sanción de las que se refiere elartículo 113 fracción II inciso c), y el trabajador estima fué injustifica da, las acciones de éste para reclamar, la reinstalación o indemnización - de Ley, es de custro meses, como lo refiere el inciso o) del artículo 113 fracción II, que empiera a contarle desde el momento en que es notificado del despido o suspensión, éste término se interrumpe con la presenteción que
haga el trabajador de su escrito inicial de queja ente el Tribunal Federalde Concilicción y Arbitraja, o bien cuendo el Titular considera que es nece
agrio presentar el escrito de colicitur de cese ente esto sutoridad par elhecho de que el trabajador incurrió en alguma de las causales a que se refiere la fracción V del artículo 46, con la presentación de la demanda de una u otra parte ente el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitroja, as suspende el cómputo del tiempo de prescripción y es como nace el procedimiento, y al cual nos referimos:

El procedimiento pero resolver la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalizión de trabajadores, decretada en forma y térmi mos que esta Ley estableca, se resolverá conforme a lo establecido por losartículos 125 y 127 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del - Estador ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 125

ARTICULO 127

El procedimiento para resolver sobre la terminación de los efectos del nombramiento se encuentra determinado por el ortículo 127 Bis.

ARTICULO 127 BIS.

Tel y como determinamos con anterioridad la base de la acción del Titular será el acta administrativa, a que nos hemos referido y que determina el artículo 46 Bis, la cual necesarismente deberá ser exhibida como prue ba dado el caso ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, entre atras el trabajador demandado, tiene 9 días hábiles para contestar la demanda, ofreciándo las pruebas que a su parte correspondan, el procedimien to ante el Tribunalse substancia en la misma forma de cuando el Titular estamendado o actor, asímismo las pruebas se desahogarán primero las del actor y después las del demandado.

## ARTICULO 128.

Les controversiss que se susciten como motivo de la establacido en este artículo, les partes podrán recurrirles por medio del recurso de revisión que establece este artículo en forma clara y propisa, Debiéndore prosenter por escrito dentro de les 24 horas siguientes, las cueles cerán resueltos de plano.

### ARTICULD 129.

A la demanda ne deberá acompañar los pruebes de que ne dieponga — en originales o siendo opias, señalar el lugar en donde pueden obtenerae, — esímismo las pruebes a ofrecerse con la demanda o con la contestación serénlas establecidas por el artículo 775 de la Lay Federal del Trebajo, esto — resulte procedente, toda vez que el propio artículo 11 de la Ley Federal — de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que:

Artículo 11.- En la previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se eplicarán supl<sub>e</sub>toriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trebajo,
el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del Orden Común, la -costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.

Consecuentemente el ertículo 776, establace que las pruebas a ofre cerse del procedimiento ente el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraja, son:

#### ARTICULO 776.

Además de éstas, por parte del Titular necesariamente debe ser --- exhibida dedo el caso de los referidos por el artículo 46, el acta administrativa.

### ARTICULO 130.

LA contestación de la demanda como lo hemos referido para el traba jador es de 9 días hábiles, y para el Titular de la Dependencia será de 5 -- días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación. el es-crito contiene;

I .- Los detos del julcio de que se trata.

II.- Le autorided ents le que se promueve.

III .- El nombre del que promueve.

IV.- Domicilia.

V .- Nombre del reclamente.

VI.- Excepciones y defenses.

VII.- Contestación de los hechos.

VIII -- Pruebes.

Les excepciones y defends pars el Titular la más de lus veces ecró en bese al acta administrativa, así como la contestación de los hechos —
será controvirtiéndolos en au orden, y se ofrecerá pruebas en los términos —
de la fracción V del artículo 129 a que nos hemos referido.

Cuando no se contesta la demanda en el término concedido, o de resultar mal presentada, tanto por perte del trabajador como del Tituler, se tendré por contestada la miama en sentido afirmativo, salvo prueba en contra rio, tal y como lo establece el artículo 136.

El artículo 131 establece que uma vez reunidas la demanda y la ---contestación o de teneras por contestada en sentido afirmativo, ordenará laprática de las diligencias que fueren necesarios y citará a las pertea, seño
lendo día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos yresolución, las diligencias a que nos referimos, la mayor de las veces se -debe a que se llamará a juicio a um tercer interesado, que en este caso es -la persona que al momento tiene las labores y el puesto que tenía el trabaja\_
dor.

El artículo 134 establece que el trabajador podrá comparecer en la audiencia personalmente o por medio de representante que acredite au persona lidad mediante simple carta poder, los Titulares se harán representar por -- apoderados mediante simple oficio de designación; el Titular de la Dependencia como tal, tiene registrada y reconocida su personalidad, ente el Tribu---

nal Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo tento el podrá designor - apoderados mediante simple oficio de designación, esimiemo las partes -- podrán comporecer acompañados de los esesores que a su interés convenga.

El día y hora señalados por el Tribunal pera la celebración dela mudiencia de pruebas, alegatos y resolución se acepterán las pruebas ofrecidas en los términos que establace el artículo 132.

#### ARTICULO 132.

En el momento de la celebración de la audiencia, se podrán objetar las pruebos en los términos que convenga, hacer propias las ofrecidade por la contraparte, y solicitor se desechen los pruebos en los términos - referidos en el artículo enterior, asimismo las que no fueren presentadas con el corrito de demanda o la contestación, o que fueren mal presentadas, en los términos que refiere el artículo 133.

Asimismo al aceptarse se prepararán para su desahogo, una vez desahogadas todas y code una de las pruebas de las partes en juicio, el Tribunal deberá epreciarlas a conciencia, sin sujetarse a regla fija algune para su estimación, a excepción de las que hayan sido desechedas, las
cuales no serán tomadas en cuenta y resolverá los osuntos a verdad abbida
y buena fé guardada, debiendo expresar en el laudo las consideraciones en
que funde su decisión, tal y como lo ordene el artículo 137.

El procedimiento ente el Tribunal se aubstencia pronta y en --continuidad, sancionando la falte de interés del enter en los términos re
feridos por el artículo 140, el cómputo de los tres meses será en forma natural del calendario, teniéndose por desistida de la acción al actor, a falte de interés o más bien propiamente dicho a falte de promoción impulsando la continuidad del procedimiento salvo en los casos en que comolo establece al artículo 763 de la Ley Federal del Trabajo en que la dili
gencia deba desohogarse por autoridad competente fuera del local del Tribunal, tal como puede ser el desahogo de algunas pruebas en el interior -

de la Repúblice, el cual será por exhorto y con el auxilio de la autoridad cumpetente, en estas casos el cámputo de trea meses e que nos referimos no corre en ningún momento, a pesar de lo que refiere este artículo la caducidad ciempre es a potición de parte.

Los notificaciones de los acuerdos tomados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitrajo, serán hechos seber e las partes por medio de notificaciones personal o por estrados. los primeros serán en los casos siquientes; la demanda, la citación para abaclver posiciones, la declarato ria de caducidad, el laudo y los acuerdos con exercibimiento. las demás -serán por los estredos de éste, los términos aurten sus efectos ente éstea partir del día siquiente hébil al del emplazamiento, citación o notifica ción, y se contará en ellos el día del vencimiento, transcurrido el término en el caso de la demanda se tendrá por contestada en sentido afirmativo, la ceducidad será a getición de parte interesada v una vez corroborado el⊷ hecho, en el laudo al ser notificado comienzo a correr otro cómputo que es en relación a recurrir dicho acuerdo, los apercibimientos tendrán como con secuencia el no desahogo en tiempo de prevención, y que podrían recaer enalgunos casos en el desistimiento de alguna probanza, y los demás acuerdos como puede ser la notificación del desahogo de algún egercibimiento en --tiempo o fuera de tiempo, la expedición de copias certificadas, serán porlos estrados del Tribunal, como lo establece el artículo 140.

Las faltas de respeto vertidos al Tribunal en forma escrita o -de cualquier otra forma serán sancionados por éste, que consistirá en amonestación o multa, ésta segunda no excederá de mil pesos, igualmente el -Tribunal no condenará a pago de costas, ni podrán ser recusados los miem-bros del Tribunal.

Antes de pronuncierse el laudo los Magistrados Represententes —
podrán solicitar mayor información para mejor proveer, en este caso se ——
acordará la práctica de las diligencias necesarias, hecho lo cual se dicta

rá el laudo correspondiente, en cumplimiento al artículo 138.

El hecho que determina el artículo 146 de la no epelación, ca -inesácto ya que ente la resolución o laudo es perfectamente recurrible por
la vía del empara ente la H. Supreme Corte de Justicia de la Nación en --cumplimiento a las garantíca consegradas en los artículos 14, 16, 103 y -107, de la Conotitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto
a la notificación del laudo será en forma personal y en cumplimiento a loordenado por el artículo 140 al que nos hemos referido

Una vez dictado el laudo respectivo, el Tribunal procederó a --notificarlo en forma personal a les partes, y para hacer cumplir la determinación, podrá imponer multas hasta de mil pesos, haciéndose efectivas nor medio de la Tesorería General de la Federación, como se señala en losarticulos 148 v 149, de iqual forma nos marca el articulo 150 que hay la obligación de éste en proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los lau dos (pero a petición de parte, y dentro de la circunstancia de que no se e hava apelado la sentencia, pues de ser saí, se concede la suspensión del -acto reclamado, y solo dará cumplimiento a lo referido, hasta en tanto --obre sentencia ejecutorieda por la Cuarta Sala de la H. Sugrema Corte de -Justicia de la Nación), para lo cual se despachará auto de ejecución y --comisionará a un Actuarlo para que en compañía de la parte intereseda, --acudan en el domicilio de la demandada y la requieran del cumplimiento del laudo, artículo 151, y de no hacerlo se estará a lo referido en los artícu lps 148 y 149, con lo cual y al cumplimiento, se de por debidamente terminado el conflicto laboral, ordenando se archive el expediente como ssuntototal y definitivamente concluido.

Para resolver los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, el Estatuto de 1942, entregaba al conocimiento — del Tribunal de Arbitraje de los Servidores Públicos las controversias — entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus trabajadores. Este-

puder, con acopio de justes rezones no aceptó esa competencia pera juzgerles controversies de referencia estimándolas lemives a su soberenía.

El criterio de la Corte se resumió en estos términos: "Que no accepta ni podrá aceptar por ningún motivo ni bajo cualquier aspecto que el Tribunal de Arbitraje tenga facultad alguna conforme a la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Suprema a la que deben ajustames no solo los actos de cualquier autoridad, por elevada que sea, sino sún las mismas Leyes que expida el Congreso de la Unión para emplezar y someter a juicio a cualquiera de los órganos del Poder Judicial Federal, y especialmente a la Suprema Corte, pués como Tribunal méximo del Paía ningúnotro poder de los Instituídos por la Constitución puede revisar o juzgar de sua resoluciones que constituyen el ejercicio plemo de su soberania y que por lo tanto, menos puede un Tribunal secundario, como lo es el de ——Arbitraje, tener facultades Constitucionales para enjuiciar a la Suprema—Corte".

La reforma al artículo 123 apartado 8), fracción XII segunda par te, de la Constitución vino a resolver esa situación al ordenar.

\*Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores serán resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación\*.

\*Una necesaria excepción se establece a este respecto: Los casos de conflictos entre el Poder Judicial Federal y sus trabajadores con el propósito de salvaguardar su dignidad y decoro como el órgano méximo -que ejerce la función jurisdiccional se establece la competencia exclusiva
del Pleno de la Suprema Corte para conocer de estos conflictos y resolveren una sola instancia, conforme al procedimiento que la Ley Reglementariaestablece. Exposición de motivos de la Reforma Constitucional.

En relación con este precepto, la Suprema Corte aprobó en sus --sesiones plenarias del 21 al 28 de noviembre de 1961 el "Reglamento para --

la tramitación y resolución de los conflictos entre el Poder Judicial Federal y sus servidores de base.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estedo, Regla mentaria del apartado 8) del artículo 123 Constitucional Diario Oficial -- del 28 de dicembre de 1963, reglamentó la reforma Constitucional en sus -- srtículos 152 a 167 en estos términos:

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus --servidores, serán resueltos en único instancia por el Pleno de la SupremeCorte de Justicia de la Nación artículo 52.

Pera los efectos del artículo enterior, se constituye con carácter permanente una comisión encargada de substanciar los expedientes y demitir en dictimen el que pasará al Pleno de la Suprema Corte de Justiciado la Nación para su resolución, artículo 153.

La comisión substanciadora se entregará con un representente dela Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrado por el Pleno, otro ---que nombrará el Sindicato de Trabajadorea del Poder Judicial de la Federación y un tercero, ajeno a uno y otro, designado:de común acuerdo por losmismos. Las resoluciones de la Comisión se dictorán por mayoría de votos, artículo 154.

La comisión funcionerá con Secretario de Acuerdos que autoricey de fé de lo actuado; y contará con los Actuarios y la planta de empleados que sea necesaria. Los sueldos y gastos que origina la comisión, seincluirán en el presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación artículo 155.

Los miembros de la Comaión oubstanciador: «eberán reunir los re quisitos que señala el artículo 121 de esta Ley. El designado por el --Plono de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el tercer miembro, deberán ser además Licenciados en Derecho y durarán en su encargo seis -años. El Representante del Sindicato durará en ou encargo sólo tres ----

nños. Los tres integrantes disfrutorán del sueldo que fija el presupuag-to de Egresos únicemente podrán ser removidos por causas justificadas y —
nor quienes lo designaron ertículo 156.

Los miembros de la Comisión Substanciadora que falten definitiva o temporalmente, serán suplidos por las personas que al efecto designen — los miembros que están facultados para nombrarlos, artículo 157.

La Comisión Substanciadora se sujeterá a les disposiciones del capítulo II del título séptimo de la Ley, para la tramitación.

En los conflictos en que ses parte un Tribunal Colegiado de Circuito, un Megiatrado unitario de Circuito o un Juez de Distrito y tenga que desenogar diligencias encomendadas por la Comisión supstanciadors, que octuarán como Auxiliares de la misma con la intervención o representación del Sindicato.

El trabajador afectado tendrá derecho a ester presente.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reunirá cuantas veces sea necesario para conocer y resolver los dictámenes que elg ve a su consideración la Comisión substanciadora.

La sudiencia se reducirá a la lectura y discusión del Dictemen - de la Comisión Substanciadora y a la votación del mismo, si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna notificación, posará al Presidente de la-Suprema Corte para su cumplimiento en caso de ser rechazado, se turnarán - los autos al Ministro que se nombre Ponente para la emisión de un nuevo -- dictamen.

La Ley vigente también resuelve un problema que se había conside rado grave durante la vigencia del enterior Estatuto, y en el de los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, que seresuelve en única instancia por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia – de la Nación (artículo 123, apartado \*8\*, franción XIV, y artículo 152 — de su Ley Reglamentaria). Para ese efecto se stablece con carácter perim

manente una Comisión encargada de substanciar los expedientes y emitir --un dictemen que someterá al Pleno para su resolución. Se integrará con -un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrado por
el Pleno, otro que nombrerá el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial
Federal, y otro que designan entre embos. La Comisión tendrá un Secreto--de Acuerdos, Actuarios y los empleados que sean necesarios.

El procedimiento se ajusta a las disposiciones de la propia Ley.
Pudiera pensarae que la Comisión substanciadora viene a ser un Tribunal --de justicia retenida.

## XI .- MEXICO Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Para dar un breve adelanto de lo que aignifica la relación existente entre México y la Organización Internacional del Trabajo, se han tomado - las palabras del prólogo del libro publicado por la Oficina Internacional -- del Trabajo en 1976, "Las Normas Internacionales del Trabajo", en él participó la Subsecretaría de Asuntos Internacionales de la Secretaría del Trabajo-y Previsión Social.

La historia de México contemporáneo y la de la O.I.T. ponen de resultado un quehacer común: La lucha por la dignificación de la clase trabajedora y la promoción del desarrollo nacional con libertad y justicia social.

La Constitución Mexicana de 1917, con sus profundos innovaciones en el campo de los derechos sociales de los trabajadores procedió en dos --años a la creación de la O.I.T., que en escala mundial se significó como elprimer paso importante en orden de Institucionalizar los derechos laboralesa través de convenios y recomendaciones.

Los preceptos tutelares del artículo 123 Constitucional influyen - en el capítulo XIII, social, del Tratado de Paz de Versalles de 1919 que --- creó la D.I.T. contribuyendo a diseñar la nueva fisonomía del Derecho Internacional del Trabajo.

Desde aquéllas fechas hasta hoy, tanto México como la O.I.T., hansido protagonistas de un árduo proceso institucional que se propone, en def<u>i</u> nitiva, mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

México se incorporó a la O.I.T., en 1931, y dedes entonces, ha bre gado en el ámbito de este organismo, junto a las fuerzas progresistas del ---mundo, por universalizar los derechos del trabajador y del trabajo (19).

<sup>(19)</sup> Oficina Internacional del Trabajo, "Las Normas Internacionales del Trabajo", Ginebra, 1978, Prólogo.

# CAPITULO TERCERO

# LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

XII .- NACIMIENTO.

XIII .- NATURALEZA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

XIV .- CONTENIDO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABADO.

XV .- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA D.I.T.

XVI.- LOS FINES DE LA D.I.T.

XVII. - DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

XVIII .- LA D.I.T. Y LA CALIDAD DE VIDA EN EL TRABAJO.

#### CAPITULO TERCERO

LA DRGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABADO.

XII .- NACIMIENTO.

La organización internacional del trabajo, aurgió como un bálasmo cu rativo de los males acciales, que dicron desde muchos oños y siglos atrás y -- que se fue asentando y creando una situación más tirento a medida que la socia dad y la ciencia evolucionabon.

Se puede decir que la O.I.T. tiene sus entecedentes més recientes, — o scontecimientos que le dieron origen, a pertir de la revolución industrial,— donde, para poder producir répidementa y barato, era necesario mano de obra — barata, y una de las formas más fáciles de obtenerla, era mediante el explotamiento de niños. En 1875 cerca de 120,000 niños menores de 13 años, trabaja— ban en la industria textil de Gran Bretaña, laborando de 12 a 14 horas diarias (20).

Otro de los factores negativos que sucedieron en el siglo pasado encontra de la clase trabajadora, fue la negligencia de autoridades y empresarios,
en permitir las agrupaciones obreras, ya que, se daba cuenta de la trascencencia que esta situación tendría en perjucio de sua interesea.

En 1870 los trabajadores organizados eran, con frecuencia, inscritos en uma lista negra y se les negaba el trabajo.

Pero no todas las situaciones existentes en el siglo pasado, tuvieron un carácter perjudicial a les clases trabajadores, ni todos lo empresarios sededicaron al explotamiento inhuma<sub>n</sub>o del trabajador y su familia. Dentro de -- esta admósfera negra que radeaba las cuestiones laborales, sobresalieron algunos hombres que por su menera de actuar y su postura dentro del conflicto, pode mos llamarles como los frecuentes de la O.I.T.

Dentro de este grupo de hombres, el industrial gelés, establecido — en escocia Robert Owen, fue el primero que pareca haber pensado en una legislación internacional del trabajo. A principios del siglo XIX declaró que elmejoramiento de las condiciones de trabajo y particularmente la reducción dela jornada, debían ser objeto de una acción concentrada de todos los países —
industriales. Escribió en 1818 a los represententes de las cinco grandes potencias europeas, que iban a reumiras en un congreso diplomático y les proponía crear una comisión del trabajo.

Pero nada se hizo y ni se intentó.

Veinte sños después, Jerónimo Adolfo Blanqui, hizo observar que entre las potencias del mundo, se hanconcentrado tratados para comprometeras, - y no solo entre los Estados, si no tembién matendo a los hombres.

Deniel Le Grand, en 1847, trató de persuadir al gobierno Francés, — de que se debían promulgar leyes de carácter laboral, donde se implicara unaprotección a los trabajadores. El gobierno respondió que esa situación era —
imposible a causa de la competencia internacional. Entonces, Le Grand diri—
gió un llemamiento a los gobiernos del Reino Unido, Francia, Alemania y Suiza,
instándolos a que adoptasen leyes particulares y una ley internacional para —
la protección de la clase obrera contra el trabajo excesivo y a una adod dema
siado temprana, causa primera y fundamental de su decadencia física, de su —
embrutecimiento moral y de su privación de las bendiciones de la vida y de su
fomilia.

Mientres todos los intentos que se hacían por mejorar las condiciones obreras fracasaban, se iba desarrollando la agitación en los medios obreros. Los trabajadores comenzaron a darse cuenta de la necesidad de ampliar su lucha por la justicia social al ámbito internacional (21).

<sup>(21)</sup> Oficina Internacional del Trabajo, la O.I.T. al Servicio del Progreso -op. cit. p. 33.

En 1890 se convocó a una conferencia en Berlín, a la que asistieron representantes de doce paísas industriales europeos, no se adoptaron decisiones que obligaran a los gobiernos, pero se formaron votos y sugerencias paradoptar algunas normas internacionales:

- Prohibir completamente el empleo de niños menores de doce años.
- No emplear a niños por la noche o durante más de seis horas conse cutivas.
- Ni mujeree, ni niños menores de cotorce años, debien trabajar enlas minas.
- También se ocupó del descenso semanal, medidas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, y del seguro de accidentes.

La conferencia de Barlín significó un adelanto; por primera vez des de que se había producido la revolución industrial, los representantes de los gobiernos, estudiaron algunas de las consecuencias de aquéllas y discutieron-seriamente sobre la elaboración de una legialación internacional del trabajo.

En 1900 se constituyó la asociación internacional para la protec--ción de los trabajadores, enimada por hombres como León Bourgeois o Ernest -Mahaim. La asociación estableció en Basilea. Suiza, su accretaría permanenta,
la oficina internacional del trabajo, encargada de la documentación, de estudios y de investigaciones. Esta Oficina se encargó de recopilar, traducir y publicar los textos de las nuavas leyes laborales de los diferentes países, -a medida que se publicaban.

La Asociación preparó una conferencia técnica que se celebró en Ber na en 1905, a invitación del gobierno Suizo. Participaron expertos de veinte países, que prepararon dos textos de convenios, un convenio prohibiendo el trabajo nocturno de las mujeres en la industria y otro prohibiendo la utiliza ción del fósforo blanco en las cerillas.

Terminada la primer .. Querra Mundial, en el preámbulo de la parte ---

XIII del tretado de Versalles, se presentaron las tres razones que fundaron -- el nocimiento de la D.I.T.

a.- La Sociedad de Naciones tiene por objeto la paz universal, peroésta polo se puede basar en la justicia social.

b.- Existen en el mundo condiciones de trabajo que implican la injusticia y la miseria, situación que pone en pligro la paz universal, por lo qua es urgente mejorar esas condiciones de trabajo.

c.- Si uma nación no adopta un régimen de trabajo, es un obstáculo a los esfuerzos da los pueblos deseosos de mejorar las condiciones de vida desua trabajadores (22).

La D.I.T., era la primera institución de la historia, con carácter - intermacional, en que perticipaban los trabajadores, los patrones y los gobier nos, para examinar, en el plano mundial, los problemas del trabajo. Sin embar go, como lo ha indicado el Profesor J.T. Shotuell, su nombre disfreza su naturaleza, puesto que presenta todos los intereses y no solamente a los del trabajo. Tal vez fuese más correcto denominarla: Organización Internacional Pro---Justicia Social (23).

La O.I.T. estuvo, deade el principio, estrechamente vinculada, administrativamente a la sociedad de las Nacionea, pero gozó de amplia independencia respecto a sua funcionea específicaa, la creación de un organismo que requie un derecho del trabajo con efectos internacionalea, o en el plano internacional, se ha considerado necesario por razonea económicaa, en primer lugar, porque las normas laborales significan por lo general, un gravémen para las economías nacionalea, de menera que ésas economías corren el riesgo de colocar se en una situación deafavorable frente a la competencia de uno o de varios — paísea extranjeros, cuya legislación social no esté igualmente avenzada (24).

<sup>(22)</sup> DE LA DUEVA Merio, "El Nuevo Derecho..., op. cit. p. 26

<sup>(23)</sup> Officina Internacional del Trabajo, "la O.I.T. al servicio del progreso.... op. cit. p. 42

<sup>(24)</sup> KROTOSCHIN Ernesto, Instituciones del Derecho del Trabajo, Argentina, Ed.-De Palma, 1968, 20. Ed. p. 728.

XIII - NATURALEZA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Francisco de Victoria y Hugo Groccio, a quienes se atribuye la fun--dación del Derecho Internacional, apoyaron su validez intrinseca en la idea del
Derecho Natural.

El derecho internacional del trabajo es un derecho nuevo, un derechode los hombres, cualesquiera que ses el lugar donde se encuentren, su nacional<u>i</u>
dad, raza, doctrina política o credo.

Nace primero el derecho nacional, en la lucha de los trabajadores decada pueblo por la justicia social, pero su idea se tornó universal, no como — un derecho internacional sino como un derecho de los trabajadores, y cristalizó en el derecho internacional, pero éste ya es un derecho universal (25).

<sup>(25)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo Derecho...., op. cit. p. 30.

XIV .- CONTENIDO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABADO.

El derecho internacional del trabajo se compone de dos partes: Su contenido esencial, constituído por sus principios fundamentales, y las
normas creadas en los convenios y recomendaciones de la Conferencia de leOctanización Internacional del Trabajo (26).

Las normas creadas por la Conferencia, constituyen el Código ——
Internacional del Trabajo, que está formado por los convenios y recomendaciones, pero además de esas normas hay una serie de resoluciones, concluciones o reglamentos-tipo, y anexos, adoptados ya sea por la Conferencia, por árganos técnicos o por organismos regionales, (mós adelante profundiza
remoc más a fondo sobre esa cuestión). Esos documentos no tienen el mismocarácter que los convenios y recomendaciones, ello no quita que constituyes voluminoso caudal de pautas sobre política social y un suplemento de peso del Código Internacional del Trabajo, (27).

En lo que respecta a su contenido esenciel, está formado por las declaraciones universales de los derechos del trabajo: La Declaración de-Filadelfia, el Tratado da Versalles, La Carta de los Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y las Declaraciones de los Pueblos: La Carta de la Organización de Estados Americanos, y su Carta Internacional Americana de Garantías Sociales y las resoluciones adopte das en las Conferencias Panamericanas y en las Conferencias Regionales — Americanas organizadas por la Organización Internacional del Trabajo.

Le Declaración de los Derechos Sociales del Tratado de Verselles; Se inicia con un principio general; el principio rector del Derecho Internacional del Trabajo consiste en que el trabajo no debe ser considerado como mercancia o artículo de comercio. En aquel entonces, se tomaron medi

<sup>(26 )</sup> DE LA CUEVA, Mario, "El Nuevo Derecho...; op.cit. p. 31

<sup>(27)</sup> Oficina Internacional del Trabajo, "Las Normas Internacionales del « del Trabajo", Ginebra, 1978, p. 28.

das que se consideraron de más urgente resolución, entre las que están: -Dezecho de esociación; selarios que se aceguren un nivel conveniente de -vida; jornada de 8 horas o de 48 a la semana; descanso hebdomedario; supre
sión del trabajo de los niños; salario igual, sin distinción de sexo, para
un trabajo de igual valor; servicio de inspección del trabajo.

En la Carte de los Naciones Unidas se menciona que el derecho — dal trabajo no se da en los regímenes totalitarios, principalmente por lafilita evidente de libertad. En su artículo 55 dice que las Naciones Unidas promoverán niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo ecnómico y social.

La Declaración de Filadelfia: La Conferencia Internacional del-Trabajo reconoce la obligación de adopter programas aptos para realizar;

- a).- La plenitud del empleo y la elevación de los niveles de ---vida.
- b).- El empleo de los trabajadores en ocupaciones que les permitan realizar el desarrollo de su habilidad y sus conocimientos.
- c).- Uma perticipación equitativa de los frutos del progreso enmateria de salarios y utilidades, de duración del trabajo, y un salario -mínimo vital para todos aquéllos que tengan un empleo.
- d).- El reconocimiento efectivo del derecho de negociación colegitiva.
  - e).- La extensión de medidas de seguridad social.
- f).- Una protección adecuada de la vida y de la salud de los tra bajadores.
  - g).- La protección de la niñez y la maternidad.
- h).- Un nivel adecuado de alimentación, de habitación y de me---dios de recreo y cultura.
- i).- La garantía de posibilidades iguales en el terreso educațivo y profesional.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre: En ella 🛶

se dieron los principios fundamenteles del Dercono del Trebajo en el mismo rengo y con la misma base filosófica y jurídica que corresponde a los trudicionales derechos del hombre. El fundamento de las viejas declaració
nes y de las nuevas es uno mismo, a saber, el respeco integral de la digni
dad de la persona humana. El artículo 25 de la Declaración menciono lo -siquiente:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la
alimentación, el vestido, la vivienda, le asistència médica y los servicios
sociales necesarios: tiene seímismo, derecho a los seguros en caso depasem
pleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de o rdide de sus
medios de subsistencia por circunstancias independientes de s. voluntad.

El Derecho Internacional Americano: Fue en 1923, en Sentiago de Chile, en la Quinta Conferencia Interamericana, donde se tratí nor vez primera un tema de trabajo. En la novena Conferencia Interamericano que se celebró en Bogotá en 1946, se aprobó la Carta de la Organización de Estendos Americanos, se incorporá en ella un capítulo de normas sociales propuestas por México, cuyas ideas están recogiases en la Ley de 1970. En --- 1957 se reformó la Carta en el Protocolo de Buenos Aires.

# XV .- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.I.T.

Desde que la Organización Internacional del Trabajo fue creado,—
la doctrina sostuvo que es un organismo internacional independiente y dife
rente completamente de la Sociedad de las Naciones. Para poder ser miem—
bro de la O.I.T. no era requisito indispensable serlo al mismo tiempo de —
la Sociedad de las Naciones. En la Carta de las Naciones Unidas no se men
cionó a la O.I.T. por lo que se propuso que sus funciones pasaran el Conse
jo Económico y Social. En mayo de 1946, las Naciones Unidas le dieron elreconocimiento de organismo internacional especializado.

La integración de la O.I.T. se realiza con los miembros que ya eran miembros de ella antes de 1945, con los miembros de las Naciones Unidas que lo soliciten y con cualquier otro Estado que obtenga en la Conferencia una votación de dos tercios de los delegados presentes. No obstante, todos los Estados gozan del derecho de retiro.

La estructura de la Organización Internacional del Trabajo se -compone, según su Constitución, de tres órganos: La Conferencia General de los delegados de los Estados miembros; el Consejo de Administración; -y la Oficina Internacional del Trabajo que funciona bajo la dirección delConsejo.

La Conferencia se forma con cuatro delegados de los Estados miembros, dos de los cuales son delegados por parte del gobierno del Estado — que representan, y los otros dos representan, respectivamente, a los traba jadores y a los empresarios de dicho Estado, según el artículo 3o. de la — Constitución. La Conferencia celebrará reuniones cada vez que sea necesario y, por lo menos, una vez cada año. El artículo 4o. reconoce un voto — a favor de cada delegado, pero si uno de los miembros no hubiere designado a uno de los delegados gubernamentales a que tiene derecho a participar en los debates de la Conferencia, pero no a votar.

El Conaejo es el órgano administrativo y se compone de 56 perago nas, 28 representantes gubernamentales, 14 de los trabajadores y 14 de — los empresarios. El artículo 70. dice que los representantes de los go—biernos, 10 serón nombrados por los miembros de mayor importancia indus—trial, calidad que es determinada por el consejo cada vez que es necesa—rio, y los restantes, por los delegados Gubernamentales a la Conferencia.

El Consejo se renueva cada 3 años y elige a su presidente, quees siempre un delegado Gubernamental y a 2 vicepresidentes, uno del sector laboral y otro del empresarial.

La Oficina es el órgano técnico, de estudio y de ejecución de - los planes y programas de trabajo de la Organización, y de preparación -- de los proyectos de convenios y recomendaciones que se someterán a la consideración de la conferencia.

Se integra con un presidente, designado por el Consejo y con el personal técnico y administrativo necesario, nombrado por el presidente - de conformidad con las normas aprobadas por el consejo.

La finalidad suprema de la Organización es cooperar a la realinción de la paz universal y de la justicia social, un fin cuya realizanión, según la Declaración de Filadelfia, persigue por dos caminos: La formulación y ejecución, por procedimientos internacionales, de proyectos
de acción social y de cooperación con los pueblos miembros de la Organización y la creación del Derecho Internacional del Trabajo, lo que se alcen
zará en los convenios y recomendaciones que epruebe la Conferencia.

Funciones del Consejo: Es el órgano al que le corresponde preparar y coordinar las actividades de la Organización; determina la política social de la institución y vigila su cumplimiento; examina el proyecto de programa y el presupuesto que depe presentarse a la Conferencia; forma el orden del día de las sesiones de la Conferencia; nombra al director -general, que es responsable ante él y designa a las personas que deben -- integrar las comisiones que se crean para el mejor funcionamiento de la ---Organización.

La Oficina Internacional del Trabajo es el motor de la Institución (28), la fuerza que impulsa los fines. Adquirir el conocimiento más
amplio de las condiciones de vida y de las urgencias de los trabajadores.Informa a todos los Estados, de resolución, de consultas y de divulgaciónde conocimientos la Revista Internacional del Trobajo y de monografías y boletines. Presta una colaboración con los gobiernos que lo soliciten sobre capacitación profesional, sistemas de pleno empleo, seguridad e higiene. Elabora proyectos de convenios y recomendaciones que serán sometidosa la Conferencia y de los que saldrá el Derecho Internacional del Trabajo.

Las funciones de Director y del personal de la Oficina serán --exclusivamente de carácter internacional, y no aceptorán ni colicitorán -instrucciones de ningún gobierno o autoridad diferente a la (rganización -(29).

La Conferencia, como ya se dijo, debe reunirse por lo monos unavez al año, es elórgano supremo de la Organización. Le corresponden las funciones más altes: marcar los lineamientos generales de la política a -desarrollar y discutir y aprobar o rechazar los proyectos de convenios o recomendaciones de los que saldrá el Derecho Internacional del Trabajo.

El artículo 19 de la Constitución establece la diferencia entreconvenios y recomendaciones: El primero es elequivalente a un tratado --celebrado por los poderes ejecutivos de los Estados y debe ser aceptado orechazado en sus términos, sin que puedan hacerse en él modificaciones. -La recomendación es una sugerencia que se dirige a los Estados a efecto de
que, si es aceptada, se formule un proyecto de ley, en armonía con ella, -para ser discutido por el Poder Legislativo. Más adelante se profundizará
sobre esta cuestión.

<sup>(28)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Duevo Derecho..., op. cit. p. 36.

<sup>(29)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo Derecho..., op. cit. p. 37.

XVI .- UNS FINES DE LA O.I.T.

Se puede decir que la C.I.T. fue un medio para la realización de un fin inmediato y primordial para la consecución de fines mediatos que se desprendieron como consecuencia de éste, que os el Derecho Internacional - del Trabajo. El Derecho Internacional del Trabajo se convirtió, a su vez, en un medio para un fin más alto: La Justicia Social entre las relaciones del trabajo y el capital (30). Cuando se dió origen a la Organización --- Internacional del Trabajo en la parte XIII del Tratado de Versalles, el -- pensamiento de aquella época era más alevado y profundo: La justicia social es la base para la paz universal.

Con el paso de los años y las experiencias logradas, el Derecho-Internacional del Trabajo adquiere una dimensión nueva y más alta: Un orde namiento jurídico que mediante la realización de su fin supremo, que es la justicia social y sería el instrumento mejor, más aún, la base imprescindible para alcanzar y afianzar la paz universal (31).

La Organización Internacional del Trabajo fue evolucionando poco a poco a medida que la sociedad y los medios de producción y en sí, todaslas formas de trabajo lo hacían conjuntamente. En 1944, cuando concluyó la guerra, la O.I.T. lanzó la expresión última de sus fines: Su función no se limitaría e la preparación de un Derecho Internacional del Trabajo sino que sería también de desarrollo de un programa de acción social y colaboración de todos los gobiernos, a fin de contribuír en la batalla por el mejoramiento de las condiciones de vida de los hombres y por la paz uni
versal de la justicia social (32).

Podemos resumir diciendo que los fines de la Organización  $I_n$ ternacional del Trabajo se han ido ampliando a medida que su esfuerzo se ha tomado como un producto humano y no como uno simple mercancía expuesta a  $\sim$ 

<sup>( 30)</sup> DE LA CUEVA MARIO, "El Nuevo Derecho..., op. cit. p. 27.

<sup>(31)</sup> DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo Derecho..., op. cit. p. 28. (32) DE LA CUEVA Mario, "El Nuevo Derecho..., op. cit. p. 29

ser exploteda irrecionalmente por el propio hombre. Como ye vimos, se ha -llogado el punto de trater de mejorar las condiciones de vida de los trabaje
dores, no como un simple beneficio pere ellos, sino tembién pere los empresa
rios, ya que, como veremos más adelente el rendimiento va a ser mayor, beneficiendo seí la producción y dejendo atrás los conceptos de la época colo--nial y los principios del sistema gremial.

#### XVIII - DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Le O.I.T. siempre ha atribuído especial importancia a ciertos derechos fundamentales que constituyen un elemento esencial de toda acción destinada a -- mejorer la situación de los trabajadores (33).

La Liberted Sindical: Los Convenios fundamentales appre esta cuestiónson: El Convenio sobre la Liberted Sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948, y el convenio sobre el derecho de sindicalización y da negociación colectiva, 1949; El primero dispone que los trabajadores y los patrones, —
sin ninguna distinción, tienen el derecho de constituir las organizaciones que —
estimen convenientes y de efiliarse a ellas sin autorización previa. Prevé garantias para que ésas organizaciones, y las federaciones que establezcan, puedan —
desplegar sus actividades sin injerencias de las autoridades públicas; el Segundo Convenio está destinado a proteger a los trabajadores contra los actos de —
discriminación untisindical, a resguardar a las organizaciones de trabajadores y
de patrones contra las injerencias mutuas y a fomentar la negociación voluntaria
entre la parte empresarial y la parte obrera.

Protección contra el trabajo forzoso: Ha sido tratado en dos convenios.

El Convenio sobre trabajo forzoso de 1930, que prevé la supresión progresiva del trabajo forzoso en todas sus formas, y, durante el período transitorio, su utilización únicamente para fines públicos y como medida excepcional, en las condiciones y garantías estipuladas en los diferentes artículos del convenio.

El Convenio sobre trabajo forzoso de 1959, exige la abelición inmediate y completa del trabajo forzoso u obligatorio como método de movilización y -utilización de la mano de obra con finea de fomento económico, como medida de -diaciplina en el trabajo, como cestigo por haber participado en huelgas y como -medida de discriminación racial, social, nacional, sexo o religiosa.

Protección contra la discrininación; El Convenio y recomendación sobre

<sup>(33)</sup> Oficine Internecional del Trebejo, \* Las Normes Internecionales del Trebejo\* Ginebra, 1978, p. 29.

la discriminación en el empleo de 1958, se refieren a motivos de discriminacióntan veriados como la raza, sexo, opiniones políticas, etc. alcenzan a todos los sectores del empleo y de la profesión, tanto públicos como privados, y se extien
den a la formación profesional y al acceso a determinados puestos u ocupaciones,
del mismo modo que a las condiciones de empleo en general.

XVIII -- LA D.I.T. Y LA CALIDAD DE VIDA EN EL TRABADO.

Como ya hemos mencionado con anterioridad, la D.I.T. no se limitó a la función legislativa, ni a la de estadísticas, etc. sino que llegó a preo cuparse de las condiciones de vida de los trabajadores en ocupaciones donde puedan dar y tener la satisfacción de la más amplia medida de sus habilidades, etc., como lo menciona la declaración de Filadelfia.

Dentro de estos objetivos, fue como lo menciona la declaración --- de Filadelfia.

Dentro de estos objetivos, fue creado el PIACT (Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y el Medio Ambiente de Traba jo).

En 1975 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó por unanimidad una resolución en la que se reafirmaba solemnemente que el majoramien to de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como el bienester de los trabajadores seguía siendo la misión primordial y permanente de la -

Los objetivos del PIACT pueden definirse de dos maneras; según se consideren los que deben esignares a las políticas nacionales de los Estados miembros de acción a disposición de la D.I.T. para hacer evolucionar -- políticas en el sentido deseado (34).

Los objetivos del PIACT son básicamente:

a) Instar a los Estados miembros a que fijen cierto número de objetivos concretos con mires a mejorar las condiciones y el medio ambiente — de trabajo, velando, especialmente, por la aplicación efica $_{\rm Z}$  de las normasinternacionales del trabajo que enuncien teles objetivos:

<sup>(34)</sup> Oficina Internacional del Trebajo, "Revista Internacional del Trebajo" Ginebra, Volúmen 97 2778, p. 187.

- b) Proporner, si saí procedo, la adopción de nuevas normas inter-nacionales que definan nuevos objetivos;
- c) Ayudar a la realización de entos objetivos, facilitando a los gobiernos, a las Organizaciones de patrones y trabajadores y a las institu-ciones de investigación e información el concurso necesario para preparar yejecutar programas en materia de mejoramiento de las condiciones y del medio
  ambiente de trabajo que respondan a sus posibilidades.

Como ejemplos de las actividades realizadas por el PIACT, podemosseñalar las siguientes:

Respecto de la vida y la salud de los trabajadores: El objeto dela acción es reducir la tasa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y, de modo más general, adaptar el medio ambiente profesional a -las aptitudes físicas y mentales de los hombres y de las mujeres que traba--jan.

El tiempo libre pere descanso y distracción; los objetivos propues tos a la acción nacional son: La reducción en la duración del trabajo cuando es excesiva; el examen de los problemas planteados por el trabajo de noche y el trabajo por turnos, habida cuenta de sus consecuencias económicas, sociales y médicas; el estímulo a favor de una mayor adaptación de los horarios laborales a las preferencias personales y a las necesidades de categorías especiales de trabajadores; la concesión a los trabajadores de una gama de elección más emplia entre trabajo, formación a tiempo libre, y el estudio de la correlación existente entre la duración del trabajo y la creación de - empleos.

Un trabajo más interesante; los objetivos se dan por dos puntos básicos:

a) Promover formas de organización del trabajo que aseguren un --ritmo apropiado, una disminución de la fatiga, un mejor interés por el traba
jo y una mayor participación del trabajador en la planificación y organiza--

· ción de su actividad:

b) Estimular la adopción de medidas susceptibles de reducir el nú--mero de trabajo, la transferencia de diferentes técnicas en los países en vías de desarrollo y facilitar la adaptación de estas térnicas al medio sociocultural de cada país.

## CAPITULO CUARTO

## ELEMENTOS DE LA LEGISLACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

XIX .- LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

XX.- FINALIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

XXI .- INFLUENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

XXII .- REGLAS UNIVERSALES.

XXIII .- PROCESO DE FIJACION DE NORMAS.

XXIV .- RATIFICACION DE LOS CONVENIOS.

XXV. - ENTRADA EN VIGOR DE LOS CONVENIOS.

XXVI.- LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA O.I.T.

XXVII .- EVOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

XXVIII -- CONTROL MUTUO-

XXIX. - CONVENIOS NO RATIFICADOS Y RECOMENDACIONES.

XXX - DENUMBIA.

XXXI -- RECLAMACIONES.

XXXII.- DUEJAS.

XXXIII -- PORVENIR DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

## CAPITULO CUARTO

ELEMENTOS DE LA LEGISLACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

XIX.- LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

La Legislación Internacional del Trebajo, consiste en el establecimiento de un amplio conjunto de normos mínimos en las diferentes esferos de la competencia de la Groanización (35).

Las normas conciernen a las cuestiones más diversas, y su influencia se extiende a la vida cotidiana de los trabajadores y sus familiares. Los normas configuran en los textos adaptados por la conferencia internacional — del trabajo y que se denominan instrumentos internacionales. Esos instrumentos internacionales, dependiendo de los características propias de cada uno,— puede ser de dos clases: Convenios y Recomendaciones.

Los convenios no ratificados ocupan una situación similar a las recomendaciones que no son obligatorias, pero las normas que contienen sirven de guía y orientación para la acción. Cuendo todas las normas contenidas enun convenio van siendo puestos progresivamente en vigencia, entonces pueden retificarse.

La Organización Internacional del Trabajo se vió primero como un -Organismo encaminado a fijar normas mediante la redocción de un Gódigo de Legislación y aplicación Internacionales. Ourante veinte años fue la principal
misión de la Organización (36).

Las normas originales de la Organización Internacional del Trabajo, conveniente modificadas, reciben numeración de los tratados, y se conocen of<u>i</u> cialmente como Constitución de la O.I.T.

Las ilusiones puestas en algún momento en la O.I.T., como verdadaro Barlamento Internacional, no hen logrado transformarse en realidad (37).

<sup>(35)</sup> Oficina Internacional del Trebajo, "La G.I.T. al Servicio del Progreso -Social..., op. cit. p. 107.

<sup>(36)</sup> MACLURE Stuart, "Si quieres la Paz..., op. cit. p. 16.

<sup>(37)</sup> BAYON CHACON GÉ PEREZ BOTIJA E., "Manual de Derecho del Trebajo", Madrid España, D. Marcial Pons Libros Jurídicos, 1964, 5s. edición, volúmen 1,p. 227.

Se ha pretendido que un convenio ratificado deroque ipoofacto todos las leyes contrarios, e incluso, las constituciones de cado país signa torio; ésto es una posición extrema, que no tiene sentido y la realidad loconfirma.

Las normas internacionales del trebajo están destinadas a ser denaturaleza universal, es decir, aplicables y alcanzables por países con estructuras sociales muy distintes y en todas las etapas del desarrollo econó
mico y laboral; para lograr este fin, las normas deberían ser flexibles y no rigidas, pero al mismo tiempo deben de fijar metas de progreso social -que tengan sentido.

El artículo 19 de la Constitución Internacional del Trabajo dispone que: Al elaborar cualquier convenio o resolución de aplicación general, la conferencia deberá tener en cuenta a aquéllos países, donde el clima, — y el desarrollo incompleto de la organización industrial, u otras circunstancias particulares, hagan esencialmente diferentes las condiciones de trabajo, y deberá proponer las modificaciones que considere necesarias, de — acuerco con las condiciones peculiares de dichos países.

En términos más cleros, el problema consista en lograr que las -normas de la Organización Internacional del Trabajo representen objetivos -dignos de alcanzarse y alcanzables, tanto para los países más desarrollados
como para los menos.

YX - FINALIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO.

El preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional —
del Trabajo, indica tres razones para establecer una organización cuyo propómito orimordial sea adoptar normas internacionales del trabajo:

- a) El hecho de que la paz universal permanente solo puede basarse en la justicia social. Fué uno de los principales factores para los hombresque claboraron la Constitución como parte integrante del trabajo de Versalles.
- b) La existencia de condiciones de trabajo que entrañan injusticia, miseria y privaciones y la necesidad de mejorarlas.

Este motivo está realzado en el preámbulo por una ajusión a los -sentimientos de la justicia y humanidad. Está reafirmado en un pasaje de la
Declaración de filadelfia, el que afirma que todos los seres hum nos, sin -distinción de raza, credo o sexo, tien derecho a perseguir su bic restar mate
rial y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignitad de sequiridad económica y en igualdad de oportunidades.

c) El temor a los efectos aociales de la competencia internacional. El preámbulo reconoce que si cualquier nación no adoptese un régimen de trobajo realmente humano, la omisión de ésta obligación constituiría un obstácu lo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suete de los trobajadores en sus propios países.

Aparte de éstas razones, que pueden considerarse como principios,hay varios factores más que imponen la necesidad de fijar normas internacionales, como son:

- d) La necesidad de reglamentar situaciones en que interviene un -elemento internacional, como la movilidad internacional de la ma<sub>no</sub> de obra.Es caso patente el de los marinos y los migrantes.
- e).- La coplejidad técnica de muchas industrias modernas, que exiqe la mancomunidad de la experiencia nacional y la colaboración de los cien-

tíficos y técnicos de nivel superior, para elaborar normas eficaces.

- f).- La utilidad que tiene para muchos países un modelo en que ba-sar su legislación laboral, claro está con las adaptaciones del caso a sus -circasatancias nacionales.
- g) El argumento de lo que se podría llamar el retén de seguridad -(35). Cuando un país ratifica un convenio de la D.I.T., de hecho está firmado un tratado internacional y contrayendo así ciertos compromisos. Por lo -tanto, si el gobierno toma medidas incompatibles con las disposiciones del -convenio, infringe un tratado internacional.

<sup>(38)</sup> Oficina Internacional del Trabajo, "Las Normas Internacionales..., op. -cit. p. 28.

# XXI.- INFLUENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

Las normas internacionales del trabajo han ejercido y siguen ejerciendo su influencia en todos los rincones del mundo, por igual en los países industrializados y en los aún no desarrollados, y la política seguida — con perseverancia por la O.I.T. de adoptar normas destinadas a ser aplicadas universalmente, se maigue justificando hoy en día.

Este efecto en todos los países miembros de la O.I.T., se ha debido en gran medida a la eficacia de los procedimientos, constitucionales y de otra naturaleza, mediante los cuales se fomenta y revisa la aplicación de — las normas creadas por la conferencia.

En algunos de los casos, les medidas tomadas en los raíseo para -hacer cumplir las normas de la O.I.T., han sido reclamadas por los trabajado
res y sus organizaciones representativas, sea directamente o por órganos con
sultivos tripartitos. Es decir, con los procedimientos de aplicación de las
normas, que más adelante veremos, se logra un total control sobre la aplicación de las normas ratificadas por los países y en último de los casos, lospropios trabajadores también pueden exigir la aplicación de las mismas.

#### XXII .- REGLAS UNIVERSALES.

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, es quién decide que un asunto determinado sea inscrito en el orden del día de-la Conferencia, con miras a la posible adopción de un instrumento internacional.
El Consejo toma como guía todos los deseos o inquietudes expresados dentro y -fuera de la O.I.T. por los gobiernos o por los representantes de trabajadores o patrones.

Va que la cuestión está inscrita en el orden del día de la Conferencia, la Oficina prepara informes detallados que sirven de base a una consulta - previa de todos los Estados miembros de la Organización. En general, se sigue- el procedimiento de doble discusión, es decir, que la cuestión es estudiada endos reuniones sucesivas de la Conferencia: La primera discusión se dedica a -- los principios generales, la segunda se dirige a la adopción del texto definiti vo. La Conferencia se pronuncia en sesión plenaria y si el texto es aprobado - por una mayoría de dos tercios, se transforma en un instrumento internacional, - un convenio o una recomendación, según sea el caso.

Los gobiernos de todos los Estados miembros están obligados a presentar uada convenio y recomendación, dentro de un plazo de un año desde la fechade su adopción, a la autoridad nacional competente en materia de legislación —— laboral.

Al presentar los instrumentos, los gobiernos deben acompañarse de propuestas sobre la aplicación que piensan darles. Los países no están autorizados a rebajar normas nacionales ya en vigencia o pretexto de aplicar normas decarácter internacional.

No pueden adoptarse las decisiones que constituyen el conjunto de lapolítica en la esfera social y económica sin asociar real y activamente a todos aquellos a quienes concierne esta política (39).

<sup>(39)</sup> Oficina Internacional del Trabajo, "La O.I.T. al Servicio del Progreso..., co. cit. p. 181.

De aquí, la absoluta necesidad de crear o de fortalecer organizaciones de trabajadores y de patrones representativas, capaces de orientar los pla nes de desarrollo hacia una utilización mejor de los recursos y una distribución más justa de sus frutos.

#### XXIII -- PROCESO DE FIJACION DE NORMAS-

Le Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, prevez varios sistemas que se completan entre sí, para vigilar el curso dado elos convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

Hay un procedimiento que rige la Sumisión de esos instrumentos e - las sutoridades nacionales competentes, artículo 19: Cadá uno de los miembros se obliga a someter el convenio, en el término de un eño, a partir de - la cleusura de la Conferencia, o en circumstancias excepcionales hasta 18 -- meses, a la autoridad competente, a efecto de que le den forma de Ley o to-- men otras medidas.

Hay otro procedimiento para los Estados miembros informen sobre — el estado de su legislación y de la práctica en lo que respecta a las cues—tiones tratadas en los convenios que no han ratificado y en las recomendaciones, artículo 19.

Un procedimiento de fundamental importancia es el ideado para quelos Estados miembros expongan las medidas que han tomado para aplicar efect<u>i</u> vamente los convenios que si han ratificados, artículo 22.

Otro de los procedimientos existentes, es, mediante el cual se hace exeminar por el Consejo de Administración las quejas presentadas por organizaciones de trabajadores o de patrones contra los Estados miembros que, asu juicio, no cumplen un convenio que han ratificado, artículos 24 y 25.

También hay un procedimiento para hacer examinar por el Consejo — las quejes, en el mismo sentido presentadas por un Estado miembro, contra — otro, por un convenio que los dos hayan ratificado. El propio Consejo puede iniciar el procedimiento, si lo desea o si recibe una queja de un delegado — co la Conferencia, artículo 26.

En puntos más adelante, algunos de estos procedimientos tendrán --

un desarrollo mayor, por conaidererlos de suma importancia, tanto para el tema a desarrollar, como para la comunidad de la 0.1.T.

### XXIV. - PATIFICACION DE LOS CONVENIOS.

La ratificación es el acto por el cual un Estado miembro se comprometo aclemnemente a aplicar las disposiciones de un convenio de la O.I.T. -tanto en sus Leyes como en la práctica, artículo 19.

Las ratificaciones que se efectúen, no pueden ir acompanadas por - reservas, o sea, los gobiernos no pueden tomor y dejar, según les parezca, - entre los artículos del convenio que se comprometan a plicar. Hay varios -- convenios que preveen ellos mismos, ciertas exclusiones u opciones, el Director General de la D.I.T., el recibir las ratificaciones de los convenios, -- les registra y las comunica a todos los Estados miembros de la Organización, y esimismo, al Secretario General de las Naciones Unidas.

XEV .- ENTRADA EN VIGOR DE LOS CONVENIOS.

Es necesario que un convenio entre oficialmente en vigor pera poder obligar al Estado miembro que lo ratificó. Lo más común, es que el mismo convenio preves su entrada en vigor 12 meses después de la fecha en que, la sequinda ratificación del mismo, se haya efectuado y registrado, posteriormente-pera cada miembro que lo ratifique, 12 meses después de registrada su propiaratificación.

XXVI.- LDS ESTADOS MIEMBROS DE LA G.I.T.

Entre 1900 y 1925, se crean en América las primeras instituciones del trabajo; en 1900, en Perú Luis Miró Quezada, al defender au tésis sobre la moderna crisis social, expresaba que se trataba de un estudio sobre la -menera justa y conveniente de proteger a la clase trabajadora, a éste clase pobre y oprimida, procedente de la actual organización social.

En 1902, en Brasil, Evaristo Moreles decía: Ya es tiempo de cuidar en el terreno legislativo, de abrir camino a algunos institutos jurídicos, especialmente destinados a la protección de las clases trabajadores —
y a la modificación de las condiciones de existencia. Los problemas laborales ya habían motivado en Brasil una legislación enticipada en materia de —
menores, sindicalización rural (1903) y sindicalización en general (1907).—
Su primer proyecto de Cádigo de Trabajo fue en 1915 y su Ley de accidentesde trabajo en 1919.

En Argentina, en 1904, Joaquín González, elabora un proyecto de -Ley Nacional de Trabajo, que se considera la primer tentativa a nival mundial, de Codificación de Derecho del Trabajo, pero no fue aceptado.

En 1908, se da en Argentina uno de los más importantes acontecimientos con carácter histórico, a nivel continental, al presentarsele al parlamento el proyecto de la creación de un Departamento Nacional del Traba
jo, del que se esperabe reuniera una cantidad de funciones indispensables para la preparación de la legislación obrera del futuro. En 1912 se sancionó la Ley Orgánica del Departamento, que funcionó brillantemente hasta 1943.

En México, en 1913, se crea la-oficine del trabajo, como dependen cia de la Secretaría de Fomento. A nivel Estatal, ya se habían dictado Le-yes de suma importencia en materia de accidentes del Trabajo en 1904 y 1906; en 1917 se aprueba el artículo 123 Constitucional, el 23 de enero, que constituye la primera declaración de derechos sociales en la historia, también-

nace el Derecho Mexiceno del Trabajo, el der la Constitución las basse y -principios, de acuerdo con los cuales el Congreso de la Unión y la Legislación de los Estados, expedirán Leyes sobre el Trabajo.

La Constitucionalización del Trabajo iniciada en 1917 en México, se difundió en todo el Continente entre 1930 y 1950. En el diseño de la ----política laboral se parte de la Constitución y de la Ley, porque son éstas-las que orientan, justifican y preordenan los programas y acciones de la ---política laboral.

Cuando un nuevo Estado va a ingresar a la Organización Internacional del Trabajo, debe eceptar, formalmente las obligaciones que marca la
Constitución para los Estados miembros de la O.I.T., puede aucider que éstos nuevos miembros fueses territorios coloniales, en este casi, es casi -seguro de que cierto número de convenios, adoptados por la D.I.T., antes de que ingresen a ese miembro ya se aplicaban en ellos, en base al artículo
35 de la Constitución de la D.I.T., que fija el procedimiento especial para
territorios no metropolitanos; los miembros se obligan a aplicar los convenios que hayan ratificado, a los territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales sen responsables conforme a esto, los Estados miem
bros están obligados a formular una declaración, con respecto a cada convenio que ratifiquen, indicando en que medida se obligan a hacerlo cumplir, en cada uno de los territorios no metropolitanos que dependan de ellos.

XXVII.- EVOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

Una de les disposiciones obliga a los Estados miembros, a someter todo nuevo convenio y recomendación, como ya vimos anteriormente, a la autoridad que competa el asunto, al efecto de que le den forma de Ley o adopten otras medidas.

Otra es la relativa solo a los convenios ratificados, donde se -ohliga a los Gobiernos a presentar a la oficina una memoria anual sobre las
medidas que hayan adoptado para pomerlos en ejecución; a éstos se agregaron
más tarde otros arreglos y prescripciones, con el objeto de que los Gobiernos proporcioneran, también, informes sobre los convenios no ratificados -v las recomendaciones.

Siguió después la inclusión en la Constitución, de nuevas disposiciones sobre el envío de informaciones acerca de la sumisión a las autorida des nacionales competentes, de los nuevos instrumentos adoptados, así comode los convenios no ratificados y las recomendaciones, seleccionados por el Consejo de Administración. A ello se agregó la obligación de los Gobiernos de enviar copia de las informaciones remitidas de la O.I.T., a las organizaciones más representativas de trabajadores y patrones de sus países.

La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, tom bién contempla disposiciones en virtud de las cuales, pueden efectuarse investigaciones especiales sobre casos determinados.

SECURITY - CONTROL MUTUO.

Al presentor los instrumentos internacionales a sus respectivos parla mentos, los gobiernos deben acompañarlos de propuestas sobre la aplicación quepiensen darles. Pueden proponer la aplicación total, progresiva, o que no se ablique. Pero una cosa que los países no están autorizados a hacer por ningúnmotivo, es rebajar las normas nacionales que están en vigencie, con el pretexto de que van a ablicar normas internacionales.

Por cada convenio ratificado, la organización debe ser informada, regularmente, mediante una memoria, sobre las medidas legislativas o administrativas, las decisiones judiciales y la práctica en la materia (40).

El Consejo de Administración, pide todos los años a los Estados miembros, que le comuniquen memorias sobre el estado de su legislación y práctica - en las esferas a que se refieren los convenios no ratificados o las recomenda-ciones, para ver si la evolución que va siguiendo el Derecho Internacional del-Trabajo en los Estados miembros de la C.L.T.

Les memorias enviadas por los estados son examinadas sucesivamente -cor dos Érganos; en primer lugar por una comisión de expertos independientes, -ancargado: d\_s realizar un examen técnico sobre la aplicación de las normas, -y habilidades para pedir a los gobiernos explicaciones y las observaciones sonpresentados al Consejo de Administración y luego a la Conferencia en este momen
to, interviene el segundo órgano de control, es decir, una Comisión de la Confe
rencia, constituída por representantes de las partes interesadas; Gobierno, Tra
pajedores y Patrones.

Si ésta última Comisión, comprueba que las normas internacionales --no son eplicadas, pide a los gobiernos aclaraciones sobre el caso.

Les conclusiones detalladas de la comisión en la Conferencia son ----

<sup>(40)</sup> Oficina Internacionaldel Trabajo, "La O.I.T. al Servicio del Progreso So-cial", Manual de Educación Oprera, Ginebra 1969, p. 111.

transmitidas a ésta última en un documento oficial y público, en el que la --comisión señala, especialmente, los casos en que algunos Estados miembros hanignorado, en forma persistente, las obligaciones fundamentales de los miembros
de la D.I.T.

XXIX.- CONVENIOS NO RATIFICADOS Y RECOMENDACIONES.

En 1946, se adoptó una enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor en 1948. La modificación al --- artículo 19, dió al Consejo de Administración, la posibilidad de pedir a todos los países miembros, que informaran sobre el estado de su legislación y práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en el Convenio no Ratificado o en la recomendación, precisendo en que medida han puesto, o se proponen poner enejecución sus disposiciones y, en el caso de un convenio, indicando los problemos que causan las dificultades que impidan o retrasan, poner en marcha su reriticación.

 $D_{e}$  este modo, los gobiernos pueden reconsiderar periódicamente, la -posibilidad de ratificar ciertos convenios y la utilidad de inspirerse a la hora de crear su legislación legal, en ciertes recomendaciones que no han tomado en cuenta.

### XXX - DENUNCIA.

Cada convenio de la Organización Internacional del Trobajo lleva — un artículo que indica las condiciones en las cuales los Estados que lo ha—yan ratificado, podrán denunciarlo posteriormente, es decir, declarar que ya no están obligados o que no desean estarlo, a respetarlo.

En los convenios adoptados después de 1928, por lo general se autoriza esa retracción, a intervalos de diez años a partir de la fecha en que el convenio entró en vigor por primera vez. Lo más normal, es que la consecuencia de la enulación del compromiso sea motivada por la ratificación de un convenio revisado y más al día sobre el mismo tema.

## XXXI .- RECLAMACIONES.

El procedimiento de reclamación, está regido por los artículos 24 y 25 de la Conotitución de la G.I.T. Cualquier organización de patrones — o de trabajadores, puede dirigir a la Organización Internacional del Trabajo, una reclamación, diciendo que, cualquier Estado Miembro no ha tratado — de hacer cumplir dentro de su jurisdicción, uno de los convenios que haya — ratificado. El Consejo de Administración puede comunicar esta reclamación— al gobierno interesado, para que la comente si lo desea. Si dentro de un — plazo prudente, el Consejo no recibe comentarios del Estado al respecto, o si los que recibe no le parecen satisfactorios, puede hacer pública la reclamación y, en su caso la respuesta recibida.

En la práctica, el examen de las recl<sub>ema</sub>ciones se encomienda a -una comisión de tres miembros del Consejo de Administración que al términode la investigación, eleva un informe de lo examinado al propio Consejo.

XXXII .- DUEJAS.

Las quejas se regulan por los artículos 26 a 29 y 31 a 34 de lo -Constitución de la D.I.T., que preveen un procedimiento mucho más complejo para examinar las quejas o protestas. Cualquier Estado miembro puede presen
tar a la D.I.T. una queja contra otro miembro si piensa que éste no ha tomado medidas para cumplir de hecho un convenio que ambos hayan ratificado. El
Consejo de Administración puede poner en marcha el mismo procedimiento, poriniciativa propia.

Se nombra una comisión de encuesta para que examine, compuesta --de tres personas que deben hacer una declaración solemne comprometiéndose aejercer sus funciones y atribuciones con el máximo honor y consagración, con
plena y perfecta impercialidad y con la máxima conciencia. La comisión debe
exponer un informe del resultado de sus averiguaciones sobre todos los he--chos que permitan determinar las recomendaciones sobre lo que debiera hacerse (41).

Presentado el informe de la comisión de encuesta al Consejo de Administración y a cada uno de los gobiernos interesados en la queja, se le --publica. A los mismos gobiernos interesados, se les otorga un plazo de tres meses para que indiquen si aceptan o no las recomendaciones que les señala - la comisión, alguno de ellos no las acepta, puede someter la queja a la Corte Internacional de Justicia, que a su vez puede confirmar, modificar o anular las conclusiones o recomendaciones de la comisión, siendo su decisión -- inapelable.

<sup>(41)</sup> Oficina Internacional del Trabajo. "Las Normas Internacionales del Trabajo". Ginebra 1978, p. 66.

XXXIII -- PORVENIR DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABADO.

La historia y la experiencia de la O.I.T. y la justicia social de -demuestra claramente que las normas aiguen siendo un instrumento primordial en
la acción de la Organización en pro de la Justicia Social. Desde la creaciónde la O.I.T., se ha adoptado un importante conjunto de normas y se ha institu<u>í</u>
do un sistema complejo para promover su aplicación (42).

Lo más razonable es preguntarse si después de 65 años y con la cantidad de instrumentos adoptados, superior a 300, no se ha agotado ya lo esencial de la actividad de la C.I.T. Pero el constante combio de la vida, hace que la actividad legislativa no vea detenida su marcha, por lo tanto, la actividad normativa de la O.I.T., se ve en constante evolución al ritmo de las continuas modificaciones de la política social.

En una organización social cada día se hace más compleja en todas -partes, las normas de la D.I.T. seguirán teniendo un doble propósito; definirlos principios esenciales que deben tenerse siempre presentes, tento para protegerel individuo como para desarrollar un política social general, y en segun
do, proposer reglamentaciones concretas que rijan instituciones o cuestiones -de una tenicidad creciente.

El impocto de las futuras normas dependerá, en buena parte de su --contenido y del nivel de protección que otorguen. Tomando este principio como
base, Nicolás Valticos, en un artículo escrito en la Revista Internacional del
Trabajo, señala tres tipos de necesidades a emplear en el futuro inmediato delas normas internacionales del trabajo:

- a).Textos de cacter actual y prioritario.
- b). Textos que conviene revisar.
- c). Cuestiones que pueden ser objeto de nuestros instrumentos.

<sup>(42)</sup> Revista Internacional del Trabajo, Vol. 98 No. 4 1979. p. 445.

Textos de carácter actual y prioritario: La mitad de los textos actuales siguen conservando carácter actual y prioritario. Algunos de ellos aon de reciente adopción, otros incluso más entiguos, sientan normas cuya actualidad sigue vigente. En el caso de varios convenios la flexibilidad de su forma mulación permite a los combios sobrevenidos con el tiempo, así como las variaciones sufridas en el espacio.

Textos que conviene revisar: Al modificar las situaciones, necesida des y conceptos, o bien, al someter las normas a la prueba de la experiencia,- el tiempo hace a veces necesaria la revisión de textos antiquos (43).

Se presentó un problema de procedimiento, a seber, que el mecanismoexistente en la Conferencia para adoptar y revisar normas, tal vez no resulteadecuado para lo que probablemente se exija de ella, en razón de las muchas -propuestas ya formuladas para la adopción de nuevas, así como la revisión de normas existentes, algunas de las cuales cabe que ge refieran solamente a cues
tiones de menor importancia.

Cuestiones que pueden ser objeto de nuevos instrumentos: El grupo - de trabajo estimó que es preciso proceder a nuevas investigaciones o estudiosantes de tomar cualquier decisión sobre la necesidad de adoptar normas nuevas. (44).

En los campos de libertad sindical, política de empleo y desarrollode los recursos, relaciones de trabajo, seguridad e higiene, etc. lo importante es llegar a un acuerdo general sobre un amplio conjunto de normas prioritarias, sobre una lista de texto que deben revisarse y por último, sobre cuesti<u>o</u> nes destinadas a originar nueves investigaciones.

<sup>(43)</sup> Revista Internacional del Trabajo. Vol. 98 No. 4 1979. P. 452.

<sup>(</sup>L4) Revista Internacional del Trabajo Vol. 98 No. 4, 1979. p. 456.

Desde la creación de la D.I.T., las relaciones internacionales no han cesado de desarrollarse. Las normas internacionales del trabajo están -llamadas a desempeñar una función en los esfuerzos internacionales por reducir la distancia entre los países industrializados y los que están en vías -de desarrollo.

### CONCLUSIONES:

PRIMERA.— En la primera etepa de la historia del movimiento burocrático en México, no existieron grupos que en píe de lucha presionaran al Estado, para el reconocimiento y declaración de sua derechoa, entre otras razonea porque no surgian líderes que en forma individual sistematizaran los idealeade los trabajadores al servicio del Estado, leventando la bendera que encausa ra sua espiracionea, hasta llegar a tiempos relativamente cercanos en los que se gastaron movimientos que se han ido manifestando, con la creación de inatituciones que estabilizaran a los trabajadores en el desempeño de sua puesto- o empleos, que fijoran sua derechos y deberes, que forjaran todo un sistema de seguridad social para la clasa burocrática, que crearan tribuneles para — sua contiendas con el Estado, es decir, en dichas conquistas laborales del — movimiento burocrático en México han tenido un carácter eminentemente institucional, al quedar plasmados esos logros burocráticos en diversas disposicio— nes legales, que han venido a estructurar las conquistas laborales de ese — importante sector social.

SEGINOA.- En un país, que como el nuestro, he vivido épocas muy dificiles, es evidente que sus instituciones tembién corrieren la misma suerte, es por eso y por rozones de necesidades sociales, que surgieron las primerosinstituciones reguladoras de las actividades burocráticas como son el Tribunal burocrático, cuyo origem orgánico se desprende del artículo 123 Constitucional apartado "8" fracción XII, este tribunal es el llamado Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de los Trabajadores el Servicio del Estado y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el primero, dirime los conflictos entre el Poder Ejecutivo y Legislativo y sus Trabajadores, y el segundo, entre el Poder Judicial y sus Trabajadores; pero como se establece en el artículo lo. de la Ley Surocrática: "ésta, es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias, de los Poderes de-

le Unión, esí coso los organismos descentralizados similares a los enterio-res, que tengon a su cargo funciones de servicios públicos".

TERCERA.- El artículo lo. de la Legieleción Surocrática Federal -amplía el ámbito de aplicación de la Lay Surocrática, a diversas inatitucionea y organismos descentalizados, que tengan a su cargo funciones de servi-cio público. Asimismo el artículo 152 de la Legieleción Surocrática, consig
na que: "Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, serán resueltos en única instancia por el Pleno de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación".

CUARTA.— Las relaciones entre los Gobiernos de las entidades federativas y los municipios con sus servidores, han permanecido el márgen del artículo 123 Constitucional, tento porque en su Spartado "A" no los contemple, y porque su Apertado "B", no los incluye dentro de su rág men; consequentemente tales relaciones de servicio se han conservado por lo menos desde el punto de vista formal, dentro del derecho administrativo, ein embargo, desde un punto de vista substancial, las diversas reglementaciones entatales que se encargam de regular esas relaciones, se han inspirado en buena medida en la legislación laboral burocrática federal, y por tento, su contenido material se aproxima a los principios del derecho del trabajo, solo que en virtud de la sutonomía de que gozan las entidades federativas, de conformidad—con nuestro rágimen federal de Gobierno, la naturaleza espacífica de las relaciones entre éstas y los municipios con sus servidores, dependerán de la—legislación estatal específica.

QJINTA.- Es notorio y evidente que en los preceptos de la Legislación Burocrática federal se dejs fuera a las entidades federativas, sin pensar que el veloz desarrollo de los factores de la producción, el crecimiento de la población y sún en el ámbito de competencias territorial de las entida des federativas scelera e incrementa los conflictos, entre los gobiernos y - autoridades locales y nus empleados, los cuales se ven obligados a recorrer orendes distancias para someter sus esuntos a la consideración de los Tribuna les de la Ciudad de México, únicos competentes para resolver sua problemas. -dejando sus intereses al cuidado de terceros y en muchos casos, por dificulta des económicas, dejan de proseguirlos, sporte de que no siempre puede seguirae el orincipio de la inmediatez procesal, y que a moyor distancia que reco-rre. más se dificultan los trámites y a menudo resultan tardanzas insucera--hles, y de que además los exhortos para procticar diligencies, tienen cesi --inverieblemente, que acudir a los buesos oficios de terceros, todo lo cual -rompe con el principio constitucional de que la justicia debe ser pronte y -expedita, al ser una justicia laboral que llege tarde y mai enfocada a su obtetivo y fin. por lo que la descentralización de la justicia laboral federal. debe llegar cuento entes a todo el territorio de la República Mexicana. lo -que estabilizaría vinculos directos con el personal que trabaja en la justicia laboral, en les diversas entidades de la federación, permitiéndo soilizar los trámites, lograr que todos los ssuntos sean atendidos con celeridad y dis minuír con repidez el enorme cúmulo de asuntos, que se encuentran rezacados por años: por todos esos motivos resulte procedente y totalmente necesario -que en la República Mexicana, se ponçam a funcionar las salas auxiliares a -que se refieren los artículos 118, 120-C, 124-C, de la Ley Federal de los Tra bajadores al Servicio del Estado.

SEXTA.- Les necesidades de quienes trabajan, son las mismas en todos los países y México siempre se ha mantenido en una línea muy especial en materis de política laboral; la Constitución de 1917, fue una legislación evanzada para su época que abrió el camino a otros países para seguir eu ejemplo; - ademés fue pieza importante en la creación de la Organización Internacional - del Trabajo, no porque fuera la creadora de ideales y principios nuevos, sino porque la legislación laboral mexicana, fue la primere que recogió las ideas-

afeladas que se encontraban en layes locales, decretos, reglamentos interio-res de trabajo, etc., — además porque las nacesidades que había en nuestro -peís eran las mismasy coincidían con las de muchos otros Estados.

SEPTIMA.- La Organización Internacional del Trabajo es un organismoactivo que evoluciona con la aparición y cambios de las necesidades de la ela se laboral: eu cempo de acción no se limita a tomar el carácter de una máquina legialativa internacional, sino que, desde un principio, buecó una coppera ción y colaboración entre todos los pueblos, para lograr el mejoramiento de les condiciones de vide de la clase trabajadora, de esa manera la solidez que ha mentenido la Organización Internacional del Trabajo, durante todos estos años, se debe en gran parte a que ha roto las estructuras de las viejas re--olas laboralas internacionales, cambiando la unanimidad de las tecisiones, -oor les dos terceres partes y adsotendo una estructura triparti a. donde se veam representados los intereses de las partes que intervienen en au política: Gobierno, trabajedores y patrones, por eso es que las normas Internacionales del Trabajo son de fácil adaptación a las circunstancias internas de los paí-ses ratificantes, se tratan cuestiones muy diversas, referentes a la vido coti diana de los trabajadores, lo que permite que cada país pueda ir ratificandolos convenios según su propia situación específica se los permita.

OCTAVA.- La ratificación de un convenio internacional no constituyeuna derogación inmediata de la legislación nacional del país ratificantes, al
igual que nuestra legislación nacional en materia laboral, las normas interna
cionales señalan objetivos posibles de alcanzar, ya que se basan en situaciones mínimas que debe de tener todo trabajador, sin prohibir la ampliación delas mismas; por eso es que las normas Internacionales del Trabajo, no persiquen intereses particularas para una u otra de las partes, sino que buscan —
la aplicación de sentimientos de justicia y humanidad, en las relaciones coti
dianas de quienes trabajan, para lograr con ello la elevación de las condi---

ción humana, tento a nivel material como espiritual.

NOVENA.- La Legislación Internacional del Trabajo en América, astablece normas laborales homogéneas y uniformes, porque la mayoría de los países del continente americano, pertenecan al grupo de los llamados subdasarrollados, y por lo mismo sus políticas laborales se basan en planas e intereses similares, aplicando legislación evolutiva, que tienden a la búsquada de soluciones acordes con las necesidades cambientes de la clase trabajadora.

DECIMA.- México es uno de los precursores e impulsadores del ders-cho del trebajo, su participación constante en conferencias y reuniones, tento a nivel local como internacional, su constante preocupación por el mejoramiento de la vida de los trabajadores, su Constitución de 1917. la integre--ción del artículo 123 en sus dos spartados. lo bacen ser uno de los más fie--les represententes de los fines y principios, contenidos en los postulados -de la Organización Internacional del Trabajo, buscando la salud y el bienestar del propio hombre, la justicia accial y todo equel sentimiento que propuo ne que el trabajo de un ser humano no es una mercancia ni articulo de comercio, evitando que tropecamos nuevamente en la deshumenización de la justiciov la explotación irracional del ser humano, por lo que válidamente se puede afirmar que la legialación mexicana en materia laboral, es una de las más com oletes, tanto a nivel continental como mundial, porque nuestro caía siemora se ha prepcupado por dar un cumplimiento eficaz, tanto a nuestres normas labo reles, como e les diaposiciones emanedas de la Organización Internacional del Trapajo.

# BIBLIDGRAF'IA:

ALONSO GARCIA, Manuel. Derecho del Trabajo T.I. España, Madrid.

COMPERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. "Resúmenos de Memorias sobre los -- Convenios Ratificados. " Ginebra, 1983.

DIARIG OFICIAL DE LA FEDERACION. Secretaría de Relaciones Esteriores. Méxica, 1080-6 Marzo de 1964.

DIEZ DE VELASCO, M. "Derecho Internacional Público". Ed. Tecnos, S. A., ---

DEVERLI, "Tratado de Derecho Internacional." Vol. V. Buenos Aires, 1966.

FENDICH, Charles. "Derecho Internacional Público". Ed. Onieta Suenes Aires, 1971.

FOHLEN, Claude y Bedarida, Francois Historia General del Traca $_{10}$ . Trabajo-y Trabajadores Industriales. Cap. II.

GOYZALEZ EDUARDO. Convenios de la O.I.T. Ratificados por Méxic:, S.T.P.S.-México, 1979.

KASKEL, Ualter y DERSCH, Herman. "Derecho del Trabajo", 5a. Ed. Suenos --- Aires.

Kelsen, Hans. "Teoría General del Dereche y del Estado". Imprenta Universitaria 1949.

KROTOSCHIN, Ernesta. Tratado Práctico del Derecho del Trabajo T. II. 1962. Argentina.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABADO. "Constitución de la Organización Internacional mal Trabajo". Imprenta A. Kunding. Gineora (Suiza), 1982.

ROSSEAU, Tharles. "Derecho Internacional Público". 2e. Ed. Editorial Barcelona, 1961.

SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. "Apuntes del Primer Curso de Derecho del Traba io". México, 1977.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRASADO, "Informe Sobre la aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Ginebra, Junio 1983.

SECRETARIA DEL TRABADO Y P. S.: Oficina Internacional del Trabajo. "Las - Normas Internacionales del Trabajo"., Máxico, 1976.

SEARA VAZQUEZ, Modesto. "Manual de Derecho Internacional Público". Ze. --Edición,Editoriel Pormaco, México, 1959.

SEPULVEDA, Casar. "Darecho Internacional Público". Edit. Porrúa Harmanos,

s. A., México.

SERRA ROJAS, Andrés. "Ciencia Política". Editorial Porrúa Hermanos, S. A., México, 1976.

ROURAINE, Alain y MALTEZ, Bernard. "Historia General del Trabajo Corero yla Empresa Industrial." Cap. I. Grijalbo.

TRUERA URBINA, Alberto y TRUEBA BARRERA, Jorge. "Ley Federal del Trabajo". 50a. Edic. Editorial Porrúa, S. A. México, 1983.

VCADROSE, Alfred. "Derecno Internacional Público". 4a. Edic. Biblioteca Ju rídica Aguiler. T<sub>r</sub>ad. Antonio Truyol Sierra, S. A. Medrid, 1957.

CENTRO INTERAMERICAMO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO, Extracto de los Ins-trumentos Internacionales R lacionados con Seguridad, Higiene y Medicina -Canrera, 4a. Edic. Lima-Perú 1981.

"EL FUTURO", Les Normas de la D.I.T., y la Justicia Social, Oficina Internocional del Trabajo. Ginebra 1981.

"EL IMPACTO", Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra 1981.

"LA O.I.T. AL SERVICIO DEL PROGRESO SOCIAL", Manual de Educación Corera, -Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra 1969.

"LA Q.I.T. y las NACIONES UNIDAS", 25 años de Colaboración Oficina Interna cional del Trabajo. Ginebra, 1973.

"Las Normos de la C.I.T. y los Problemas Sociales Internacionales", Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.

"Las Normas Internacionales del Trabajo", Oficina Internacional del Trabajo. Binobra, 1976.

MACLURE STUART, "Si quieres la Par Cultiva la Justicia", le D.I.T. despuésde 49 años. Asociación Argentina Pro-Naciones Unidas. Buenos Aires, 1961.

"SIRIE LEGISLATIVA "Selección de Disposiciones Legislativas sobre Trabajoy Egguridad Social en el Mundo. Volúmenes: 2/56, 2/59, 3/61, 3/63, 5/70, -5/71, 5/74, 1/75, 5/76, 2/89. Oficina Internacional del Trabajo Ginebra.

"Constitución de la Organización Internacional del Trabajo".

"Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo".

"Convenios y Recomendaciones". C.I.T. Sineara.

"Código Internacional del Trabajo y sus anexos".

ACOSTA ROMERO, Miguel y GONGORA PIMENTEL, Genero D. Donatitución Políticade los Estados Unidos Mexicanos. Legislación-Jurisprudencia, Doctrina. Editorial Porrúa 1983.

3UER L. Nestor de. Conceptos Senerales, Introducción al Derecho del Trabajo, Historia del Movimiento Obrero y del Trabajo, Teoría Seneral del Obrecho del Trabajo Tomo I. 4a. Edición, Editorial Porrúa 1981.

Buen L. Nestor de. Derecho Individual. Derecho Colectivo, Tomo II. Edicción - 42. Editorial Porrúa 1981.

BUEN L. Nestor de. La Reforma del Proceso Laboral, Edición 2a. Editorial Po--rrúa 1983.

BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicaño. Edición 5a. Editorial Po---rrúa 1984.

CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Edición 6a., Editorial Porrúa.

CARRILLO FLORES, Antonio. La Constitución. La Suprema Corte y los Derechos -- Humanos. Editorial Porrúa 1981.

CUEVA, Mario de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trebajo, Historia. Principios Fundamentales, Derecho Individual y Trabajos Especiales. Tomo II, Edición 8a. Editorial Porrúa 1982.

CUEVA, Mario de la Seguridad Social, Derecho Colectivo del Tratajo, Sindicalización, Convenciones Colectivas, Conflictos de Trabajo, La Hue ga. Tomo II. Edición. 2a. Editorial Porrúa 1981.

CUEVA, Mario de la. Teoría de la Constitución. Editorial Porrúa 1982.

GUERRERO, Euquerio L. Manual de Derecho del Trabajo Edición 13e. Editorial --Porrúa. 1983.

LOPEZ ROSADO, Diego G. La Burocrácia en México, México Independiente. Edición de la Secretaría de Comercio 1980.

LOZATO, José María. Estudio de Derecho Constitucional Patrio en lo relativo - a los Derechos del Hombre. Edición 3a. Editorial Porrúa 1983.

MADRID HURTADO, Miguel de la. Estudio de Derecho Constitucional Editorial Porrús.

MARTIMEZ DE LA SERNA, Juan Antonio. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa 1983.

MUNICS RANGE, Roperto. Derecho del Tracajo. Teoría Fundamental, Tomo I. Editorial Porrua 1976.

MUNDS RRICH, Roberto. Derecho del Trabajo, Instituciones Tomo II. Editorial -Porrúa 1983.

RUIZ MASSIU, Jorge Francisco y VALDES, Diego. Nuevo Derecho Constitucional -- Mexicano. Editorial Porróa 1983.

TEMA REMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1898-1981 12a. Edición,-- Editorial Porrúa 1983.

TRUES LURGIDA, Alberto. Nuevo Derscho Procesal del Tratajo Teoría Integral.-- 62.Edición, Editorial Porrúa 1922.

### FFFF FUNDAMENTALES.

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICATOS DE 1917. Comentada -por Emilio G. Rapasa y Gloria Coballero, Edición 1984. Cámera de Diputadosdel Congres<sub>D</sub> de la Unión, LII Legialatura.

ESSISLACID: FEDERAL DEL TRABADO BURDORATICO, Comentada por Alberto Trueba - Urbina y Borge T<sub>r</sub>ueba B<sub>e</sub>rrora, Somentarios y Burisprudencia, Disposiciones-Complementarias. Legislación de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Legislación del Traba- po sel Servicio Público de Banco y Crédito. 2Da. Edición; Editorial Porrús-1984.

LEY FEDERAL DEL TRABADO. Artículo 123 Constitucional, Nuevos Salarios Minimos, Ley del Infonavit, R<sub>e</sub>glamente de la Propuradoria Faderal de la Defensa del Trabajo, la. Edición, Editores Mexicanos Unidos 1964.

LEY DEL BERUTCHO DIVIL DEL 12 DE ABRIL DE 1934.

ESTATUTO DE LOS TRASACIDORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION DEL 5 -DE DECIEMBRE DE 1986.

ESTATUTO DE LOS TRABADADASS AL SERVICIO DE LOS PODERSO DE LA UNION DE A DE SARTI DE 1961.